

# **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**

## **ESCUELA DE POSGRADO**



### **UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

#### **PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS**

#### **TESIS:**

### **AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN EL IGV E IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA MARCEL YOPLA CONTRATISTAS S.R.L – CIUDAD DE CAJAMARCA, 2019**

Para optar el Grado Académico de

#### **MAESTRO EN CIENCIAS**

#### **MENCIÓN: AUDITORIA**

Presentada por:

**Bachiller: LUCIOLA DELGADO VERGARA**

Asesor:

**Dr. VÍCTOR HUGO DELGADO CÉSPEDES**

**Cajamarca, Perú**

**2023**

COPYRIGHT © 2023 by  
**LUCIOLA DELGADO VERGARA**  
Todos los derechos reservados

# **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**

## **ESCUELA DE POSGRADO**



### **UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

#### **PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS**

#### **TESIS APROBADA:**

#### **AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN EL IGV E IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA MARCEL YOPLA CONTRATISTAS S.R.L – CIUDAD DE CAJAMARCA, 2019**

Para optar el Grado Académico de

#### **MAESTRO EN CIENCIAS**

#### **MENCIÓN: AUDITORIA**

Presentada por:

**Bachiller: LUCIOLA DELGADO VERGARA**

#### **JURADO EVALUADOR**

Dr. Víctor Hugo Delgado Céspedes  
Asesor

Dr. Arnaldo Roque Kianman Chapilliquén  
Jurado Evaluador

Dr. Edward Fredy Torres Izquierdo  
Jurado Evaluador

Dr. Julio Norberto Sánchez De La Puente  
Jurado Evaluador

**Cajamarca, Perú**

**2023**



**Universidad Nacional de Cajamarca**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 090-2018-SUNEDU/CD

**Escuela de Posgrado**  
CAJAMARCA - PERU



**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS**

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

Siendo las 10 horas, del día 18 de enero de dos mil veintitrés, reunidos en el Auditorio de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, el Jurado Evaluador presidido por el **Dr. ARNALDO ROQUE KIANMAN CHAPILLIQUÉN**, **Dr. EDWARD FREDY TORRES IZQUIERDO**, **Dr. JULIO NORBERTO SÁNCHEZ DE LA PUENTE**, y en calidad de Asesor el **Dr. VICTOR HUGO DELGADO CÉSPEDES** Actuando de conformidad con el Reglamento Interno y el Reglamento de Tesis de Maestría de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, se dio inicio a la Sustentación de la Tesis titulada: **“AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN EL IGV E IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA MARCEL YOPLA CONTRATISTAS S.R.L – CIUDAD DE CAJAMARCA, 2019”**; presentado por la **Bachiller en Contabilidad, LUCIOLA DELGADO VERGARA**.

Realizada la exposición de la Tesis y absueltas las preguntas formuladas por el Jurado Evaluador, y luego de la deliberación, se acordó APROBADA con la calificación de DISCRETA/EXCELENTE la mencionada Tesis; en tal virtud, la **Bachiller en Contabilidad, LUCIOLA DELGADO VERGARA**, está apta para recibir en ceremonia especial el Diploma que lo acredita como **MAESTRO EN CIENCIAS**, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas Contables Administrativas, con Mención en **AUDITORÍA**.

Siendo las 11:15 horas del mismo día, se dio por concluido el acto.

  
.....  
**Dr. Víctor Hugo Delgado Cespedes**  
Asesor

  
.....  
**Dr. Arnaldo Roque Kianman Chapilliquén**  
Jurado Evaluador

  
.....  
**Dr. Edward Fredy Torres Izquierdo**  
Jurado Evaluador

  
.....  
**Dr. Julio Norberto Sánchez De La Puente**  
Jurado Evaluador

## DEDICATORIA

A:

Dios, el dueño de la inteligencia, sabiduría y todo lo que existe, por la vida, gloria y honra eternamente a Dios.

Mis hijos Fernanda y Steve que son la inspiración de mi vida y me ayudan a perseverar cada día.

A mi amigo, colega, gran profesional, pero sobre todo excelente ser humano; Iván Terrones Marcelo, que ya descansa en paz, ejemplo de lucha y esfuerzo constante hasta el último minuto.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecimiento especial a Dios porque sin él nada de esto sería posible

A mi Alma Mater, Universidad Nacional de Cajamarca, a mis docentes de pregrado y posgrado, por sus enseñanzas tanto a nivel académico como personal.

Agradecimiento a todos mis familiares y amigos(as) quienes estuvieron siempre apoyándome con sus palabras de aliento para lograr esta meta.

Cualquier momento es perfecto para aprender algo nuevo

*-Albert Einstein-*

## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA .....	v
AGRADECIMIENTO .....	vi
ÍNDICE GENERAL .....	viii
LISTA DE TABLAS .....	x
LISTA DE FIGURAS.....	xii
RESUMEN .....	xiv
ABSTRACT.....	xv
CAPÍTULO I.....	1
INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del problema .....	1
1.1.1.Contextualización.....	1
1.2. Descripción del problema.....	2
1.2.1.Formulación del problema.....	4
1.3. Justificación .....	4
1.3.1.Justificación Teórica.....	4
1.3.2. Justificación Técnica – Práctica.....	5
1.3.3. Justificación Institucional y Personal .....	5
1.4. Delimitación de la investigación .....	5
1.5. Limitaciones.....	5
1.6. Objetivos.....	6
1.6.1. General .....	6
1.6.2.Específicos.....	6
CAPÍTULO II.....	7
MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. Marco legal .....	7
2.2. Antecedentes de la investigación .....	11
2.2.1. Internacional .....	11
2.2.2. Nacional .....	13
2.2.3. Local.....	16
2.3. Bases Teóricas.....	19
2.4. Marco Conceptual .....	28
2.5. Definición de Términos Básicos.....	68

CAPÍTULO III.....	70
PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS Y VARIABLES .....	70
3.1. Hipótesis general.....	70
3.2. Hipótesis específica .....	70
3.3. Variables.....	70
3.4. Operacionalización de los componentes de la hipótesis.....	70
CAPÍTULO IV .....	72
MARCO METODOLÓGICO .....	72
4.1. Ubicación geográfica.....	72
4.2. Diseño de la Investigación .....	72
4.3. Métodos de investigación.....	73
4.4. Población, muestra, unidad de análisis y unidades de observación.....	74
CAPÍTULO V .....	79
RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	79
5.1. Presentación de resultados.....	79
5.2. Análisis, interpretación y discusión de resultados.....	100
CONCLUSIONES.....	108
RECOMENDACIONES .....	109
APÉNDICE .....	115
ANEXOS.....	122

## LISTA DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Matriz operacional de variables, dimensiones y descriptores .....	71
<b>Tabla 2.</b> Matriz de consistencia metodológica .....	77
<b>Tabla 3.</b> Incidencia de la Auditoría Tributaria Preventiva en las contingencias tributarias en el IGV e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L en la ciudad de Cajamarca, 2019. ....	80
<b>Tabla 4.</b> Situación de la auditoría tributaria preventiva según dimensiones y descriptores en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca. ....	81
<b>Tabla 5.</b> Situación de la Auditoría Tributaria Preventiva – Planeamiento – Trabajo Preliminar de Auditoría.....	82
<b>Tabla 6.</b> Situación de la Auditoría Tributaria Preventiva – Planeamiento – Procedimientos de Auditoría Tributaria.....	83
<b>Tabla 7.</b> Situación de la Auditoría Tributaria Preventiva – Planeamiento – Programas de Auditoría.....	84
<b>Tabla 8.</b> Situación de la Auditoría Tributaria Preventiva – Ejecución – Trabajo de Campo. ....	85
<b>Tabla 9.</b> Situación de la Auditoría Tributaria Preventiva – Ejecución – Técnicas de Auditoría Tributaria.....	86
<b>Tabla 10.</b> Situación de la Auditoría Tributaria Preventiva – Informe de Auditoría – Observaciones y Recomendaciones. ....	87
<b>Tabla 11.</b> Situación de las contingencias tributarias que se presenta en IGV e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019. ....	89
<b>Tabla 12.</b> Contingencias Tributarias que se Presenta en el IGV – Requisitos Sustanciales - en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca. ....	91

<b>Tabla 13.</b> Contingencias Tributarias que se Presenta en el IGV – Requisitos Formales - en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019.....	92
<b>Tabla 14.</b> Contingencias Tributarias que se Presenta en el Impuesto a la Renta – Principales Gastos Deducibles del Impuesto a la Renta - en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019. ....	93
<b>Tabla 15.</b> Contingencias Tributarias que se Presenta en el Impuesto a la Renta – Principales Gastos no Deducibles del Impuesto a la Renta - en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019. ....	95
<b>Tabla 16.</b> Contingencias Tributarias que se Presenta en Infracciones y Sanciones – Infracciones - en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019. ....	96
<b>Tabla 17.</b> Contingencias Tributarias que se Presenta en Infracciones y Sanciones – Infracciones - en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca. ....	97
<b>Tabla 18.</b> Incidencia de la Auditoría Tributaria Preventiva en las dimensiones de las contingencias tributarias en el IGV e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L en la ciudad de Cajamarca, 2019. ....	98
<b>Tabla 19.</b> Prueba estadística de la auditoría tributaria preventiva contribuye en las contingencias tributarias del IGV e Impuesto a la Renta. ....	107
<b>Tabla 20.</b> Prueba de normalidad. ....	106
<b>Tabla 21.</b> Valoración del Coeficiente del Alfa de Cronbach.....	123

## LISTA DE FIGURAS

<b>Figura 1</b> Diseño de la investigación .....	73
<b>Figura 2:</b> Situación de la Auditoría Tributaria Preventiva – Planeamiento – Trabajo Preliminar de Auditoría.....	82
<b>Figura 3:</b> Situación de la Auditoría Tributaria Preventiva – Planeamiento – Procedimientos de Auditoría Tributaria.....	83
<b>Figura 4:</b> Situación de la Auditoría Tributaria Preventiva – Planeamiento – Programas de Auditoría. ....	84
<b>Figura 5:</b> Situación de la Auditoría Tributaria Preventiva – Ejecución – Trabajo de Campo. ....	85
<b>Figura 6:</b> Situación de la Auditoría Tributaria Preventiva – Ejecución – Técnicas de Auditoría Tributaria.....	86
<b>Figura 7:</b> Situación de la Auditoría Tributaria Preventiva – Informe de Auditoría – Observaciones y Recomendaciones. ....	88
<b>Figura 8:</b> Principales contingencias tributarias que se presenta en IGV e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019. ....	90
<b>Figura 9:</b> Contingencias Tributarias que se Presenta en el IGV – Requisitos Sustanciales - en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca. ....	91
<b>Figura 10:</b> Contingencias Tributarias que se Presenta en el IGV – Requisitos Formales - en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019. ....	92
<b>Figura 11:</b> Contingencias Tributarias que se Presenta en el Impuesto a la Renta – Principales Gastos Deducibles del Impuesto a la Renta - en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019. ....	94

<b>Figura 12:</b> Contingencias Tributarias que se Presenta en el Impuesto a la Renta – Principales Gastos no Deducibles del Impuesto a la Renta - en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019. ....	95
<b>Figura 13:</b> Contingencias Tributarias que se Presenta en Infracciones y Sanciones – Infracciones - en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019. ....	96
<b>Figura 14:</b> Contingencias Tributarias que se Presenta en Infracciones y Sanciones – Infracciones - en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019. ....	97

## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo analizar la incidencia de la Auditoría Tributaria Preventiva en las Contingencias Tributarias en el IGV e Impuesto a la Renta en la empresa Constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L en la ciudad de Cajamarca - 2019. Investigación de enfoque cuantitativo, de diseño no experimental de corte transversal, tipo correlacional - de análisis de asociación causal, teniendo como variable independiente la auditoría tributaria preventiva y como variable dependiente las contingencias tributarias en el IGV e impuesto a la renta, para el desarrollo, se empleó la técnica de la encuesta, se analizó e interpretó la auditoría tributaria preventiva en cada una de sus dimensiones y las contingencias tributarias relacionadas a IGV e impuesto a la renta. Los resultados muestran que la auditoría tributaria preventiva incide de manera significativa en las contingencias tributarias de la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L en la ciudad de Cajamarca, 2019, esta afirmación se corrobora con los resultados de la aplicación de la muestra estadística, chi-cuadrado de Pearson obteniendo un resultado de 0.000 que es menor de 0.05. esto muestra que la empresa debe realizar la auditoría tributaria preventiva, por los beneficios que presenta, asimismo debe capacitar constantemente a los colaboradores del área de contabilidad ya que están directamente involucrados en la interpretación y aplicación de las normas tributarias, con la finalidad de que prevengan, detecten y subsanen las contingencias tributarias en el momento oportuno, tanto en IGV como en impuesto a la renta, que son los impuestos más relevantes por sus altas tasas aplicables en Perú, para evitar desembolsos innecesarios en reparos, sanciones, multas e intereses, frente a futuras fiscalizaciones de la Administración Tributaria.

**Palabras clave:** auditoría tributaria preventiva, contingencias tributarias en IGV e impuesto a la renta.

## ABSTRACT

The objective of the research was to analyze the incidence of the Preventive Tax Audit on the Tax Contingencies in the IGV and Income Tax in the company Constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L in the city of Cajamarca - 2019. Research of quantitative approach, non-experimental cross-sectional design, correlational type - causal association analysis, having as independent variable the preventive tax audit and as dependent variable the tax contingencies in the IGV and income tax, for the development, the survey technique was used, the preventive tax audit was analyzed and interpreted in each of its dimensions and the tax contingencies related to IGV and income tax. The results show that the preventive tax audit index significantly in the tax contingencies of the construction company Marcel Yopla Contratistas S.R.L in the city of Cajamarca, 2019, This statement is corroborated by the results of applying the statistical sample, Pearson's chi-square obtaining a result of 0.000 which is less than 0.05. This shows that the company must carry out the preventive tax audit, because of the benefits it presents, it must also constantly train the collaborators of the accounting area since they are directly involved in the interpretation and application of the tax rules. with the aim of preventing, detecting and remedying tax contingencies at the appropriate time, both in terms of IGV and income tax, which are the most relevant taxes due to their high rates applicable in Peru, in order to avoid unnecessary disbursements of damages, penalties, fines and interest, in the face of future audits by the Tax Administration.

**Keywords:** preventive tax audit, Tax Contingencies in the IGV and Income Tax

# CAPÍTULO I

## INTRODUCCIÓN

### 1.1. Planteamiento del problema

#### 1.1.1. *Contextualización.*

En el Perú las normas tributarias son diversas y su permanencia en el tiempo es corta ya que constantemente van cambiando de acuerdo a la política de cada gobierno y la necesidad que tiene de captar mayores ingresos a la caja fiscal; asimismo la Administración Tributaria en su afán de incrementar la recaudación va implementando medidas constantemente, esto constituye una carga y una presión tributaria en las empresas del país.

León (2018), afirma que las necesidades de control administrativo y financiero en las empresas se han ido incrementando, debido a una serie de actuaciones de la Administración Tributaria, por lo que se desarrollan estrategias para maximizar sus resultados, entre los recursos se encuentra una herramienta muy importante como es la Auditoría Tributaria Preventiva, que en los últimos años ha cobrado gran interés y aceptación por sus beneficios que brinda.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), es un organismo técnico especializado, que tiene como una de sus facultades la de fiscalizar, es decir verificar el correcto cumplimiento de las normas tributarias; así también la de recaudación de los tributos internos, por ende las empresas tienen que ser extremadamente cuidadosas, diligentes y transparentes con el cumplimiento estricto de la normatividad tributaria vigente, en especial con la Ley del Impuesto a la Renta e IGV, ya que sabemos que se deben cumplir muchas formalidades.

Después de un proceso de fiscalización por parte de SUNAT, existen empresas que resultan afectadas con sanciones pecuniarias, multas e intereses innecesarios, debido a la incorrecta determinación de los impuestos. Según Ortega (2011), afirma que

constituye un tema de imperativo conocimiento de la auditoría tributaria para toda empresa, ya que el inadecuado manejo del marco legal tributario, así como el desconocimiento de los principios del Derecho General, pueden determinar que una inversión se torne inviable, condenando a una entidad económica a una inevitable salida del mercado; de ahí que cobra mucha importancia el manejo adecuado de las contingencias tributarias.

En la Revista Digital de la Cámara de Comercio de Lima (2022), se señala que el sector construcción es un importante motor de la economía y generador de empleo formal generando aproximadamente un total de 211.455 puestos de trabajo a nivel nacional, siendo que en Lima Metropolitana se concentra el 50% de la fuerza laboral, el sector construcción registró un crecimiento acumulado de 0,74% respecto al mismo periodo del 2021, esto entre enero y mayo del 2022, los niveles de producción se encuentran por encima de lo registrado en pandemia por impulso de la inversión privada en proyectos de construcción del rubro manufacturero, eléctrico, minero y de construcción de inmuebles residenciales y centros comerciales manifestó el presidente del Gremio de Construcción e Ingeniería de la CCL, Miguel Honores. El sector construcción aporta 6,7% al PBI que se traduce en US\$ 16.500 millones.

Respecto a las empresas de la industria de la construcción agregó que se vienen consolidando, siendo que han sido capaces de soportar las adversidades de la pandemia, por ello en diciembre del 2021 las empresas de este tipo sumaron 96.097, que representa el 11,1% del universo empresarial.

## **1.2. Descripción del problema**

La Auditoría Tributaria Preventiva, conocida también, como la antesala de la auditoría tributaria realizada por la administración tributaria SUNAT, representa: examen de la situación tributaria de la empresa con la finalidad de poder determinar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo de las normas legales vigentes, con el fin de detectar posibles contingencias para corregir y evitar

sanciones en las empresas. El objetivo es analizar si la auditoría tributaria preventiva incide en las contingencias tributarias en el IGV e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas Generales ciudad de Cajamarca, 2019.

El sector construcción es uno de los sectores más dinámicos de la economía, pues sus actividades involucran a otras industrias relacionadas, es así, que muchas veces se asocia el crecimiento del sector con el desarrollo de la economía de un país, este sector ha venido creciendo considerablemente ya sea por el apoyo del gobierno mediante el financiamiento de obras públicas o por la empresa privada, esto conlleva a que diversas empresas orienten sus actividades al sector construcción, sin tener en cuenta algunos aspectos contables y tributarios que se deben considerar al momento de cumplir con las obligaciones para el pago de sus impuestos, originando la necesidad de aplicar la Auditoría Tributaria Preventiva, para prevenir contingencias que podrían ocasionar en algunos casos la quiebra de las empresas.

La empresa “Constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L” fue creada en el año 2018, en la ciudad de Cajamarca, siendo su principal giro del negocio brindar servicios de consultoría y ejecución de obras públicas y privadas, ha realizado ejecución de obras con la Municipalidad Provincial de Cajamarca, asimismo con la Municipalidad Provincial de San Miguel, ha prestado servicios de construcción y otros complementarios en diferentes unidades mineras entre ellas Minera Yanacocha, Gold Fields, Coimolache y Cerro Corona. La empresa ha sido fiscalizada por SUNAT en dos oportunidades, culminando estas fiscalizaciones con emisión de resoluciones de determinación, multas e intereses, tanto en IGV como en Impuesto a la Renta, por incumplimiento y omisión de las normas tributarias ocasionando reparos cuantiosos, esto debido al desconocimiento e inadecuada aplicación de las normas tributarias por carencia de asesoramiento tributario. Es por ello que surge la necesidad de realizar el estudio de la auditoría tributaria preventiva, para prevenir futuras sanciones que lleven a resquebrajar las finanzas de la empresa.

### **1.2.1. Formulación del problema**

#### **- Problema General**

¿Cómo la Auditoría Tributaria Preventiva incide en las contingencias tributarias en el IGV e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019?

#### **- Problemas Específicos**

**A.** ¿Cuál es la situación de la auditoría tributaria preventiva según dimensiones y descriptores en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas SRL de la ciudad de Cajamarca, 2019?

**B.** ¿Cuál es la situación de las contingencias tributarias en el IGV y el Impuesto a la Renta, según dimensiones y descriptores en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas SRL de la ciudad de Cajamarca, 2019?.

**C.** ¿Cómo incide la auditoría tributaria preventiva en las dimensiones de las contingencias tributarias del I.G.V. e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas SRL de la ciudad de Cajamarca, 2019?

### **1.3. Justificación**

#### **1.3.1. Justificación Teórica**

La investigación pretende ampliar el conocimiento sobre la auditoría tributaria preventiva que será de utilidad a las empresas constructoras, ya que el desconocimiento y la inadecuada aplicación de las normas tributarias podrían ocasionar cuantiosas e innecesarias pérdidas, inclusive poner en riesgo la sobrevivencia de las empresas; asimismo tomando como base la investigación se podrían implementar propuestas de cambio para el beneficio de la empresa en especial para la empresa Marcel Yopla Contratistas S.R.L; también servirá como referente para ampliar el conocimiento de futuras investigaciones a estudiantes y profesionales de las ciencias contables.

### **1.3.2. Justificación Técnica – Práctica.**

La investigación es importante porque permite a la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, contar con un documento de consulta, que brinde las recomendaciones para el correcto y oportuno cumplimiento de las normas tributarias, aplicables a este tipo de empresas, detectar para corregir las posibles contingencias que podrían presentarse al momento de determinar los impuestos, evitando así gastos innecesarios, con esto se busca que la empresa sea estable en el mercado y alcance los niveles de rentabilidad esperados.

### **1.3.3. Justificación Institucional y Personal**

El informe de tesis se presenta como un requisito para obtención de la maestría en ciencias mención auditoría de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, para enriquecer las orientaciones teóricas, metodológicas y actitudinales como futuro maestro en ciencias con mención en Auditoría.

## **1.4. Delimitación de la investigación**

La investigación se desarrolló en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca en el año 2019.

La auditoría tributaria preventiva involucra como dimensiones de análisis las fases: Planeamiento, ejecución e informe.

Para el estudio de las contingencias tributarias en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L - ciudad de Cajamarca, abarcó tres dimensiones: Relacionas al Impuesto General a las Ventas (IGV), Relacionadas al Impuesto a la Renta (I.R) e Infracciones y Sanciones.

## **1.5. Limitaciones**

Una de las limitaciones importantes que he tenido, ha sido la falta de información detallada de las operaciones económicas de la empresa Marcel Yopla

Contratistas S.R.L., sabiendo que la aplicación de la encuesta no es suficiente para analizar a profundidad el tema investigado.

La pandemia Covid-19 también ha sido una limitante ya que no he podido reunirme personalmente con los colaboradores para la aplicación de la encuesta, es por ello que tuve que aplicarla de manera virtual a través del correo electrónico.

## **1.6. Objetivos**

### **1.6.1. General**

Analizar la incidencia de la Auditoría Tributaria Preventiva en las contingencias tributarias en el IGV e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L en la ciudad de Cajamarca, 2019.

### **1.6.2. Específicos**

- A.** Describir la situación de la auditoría tributaria preventiva según dimensiones y descriptores en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas SRL de la ciudad de Cajamarca, 2019.
- B.** Describir la situación de las contingencias tributarias en el IGV y el Impuesto a la Renta, según dimensiones y descriptores en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019
- C.** Analizar la incidencia de la auditoría tributaria preventiva en las dimensiones de las contingencias tributarias del I.G.V. e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Marco legal**

##### **2.1.1. Constitución Política del Perú de 1993**

Artículo 74<sup>o</sup>.- Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo.

##### **2.1.2. Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo D.S. N° 055-99-EF**

Artículo 1°. - Operaciones Gravadas: El Impuesto General a las Ventas (IGV) graba las siguientes operaciones:

- La venta en el país de bienes muebles
- La prestación o utilización de servicios en el país
- Los contratos de construcción
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos
- La importación de bienes

La empresa Marcel Contratistas S.R.L se dedica a prestar servicios de construcción en ese sentido las operaciones que realiza están gravadas con el IGV.

**2.1.3. Texto único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta D.S. N° 179-2004-EF.**

Artículo 1. - El Impuesto a la Renta grava:

a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptibles de generar ingresos periódicos.

b) Las ganancias de capital

c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta ley, estos pueden ser las regalías y los resultados de la enajenación de terrenos, inmuebles.

Artículo 28.- Son rentas de tercera categoría las derivadas del comercio, industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales industriales o de índole similar, como transportes, construcciones, bancos, financieras, seguros, finanzas y capitalización; y en general de cualquier actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

En ese sentido la empresa realiza la aplicación conjunta de capital y trabajo por lo tanto sus operaciones están gravadas con el impuesto a la renta de tercera categoría.

**2.1.4. Texto único ordenado del código tributario D.S. N° 135-99-EF**

El código tributario establece principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico, el mismo que rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos.

Están sometidas al código tributario las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros, domiciliados en el Perú; en el Código Tributario se establecen infracciones y sanciones relacionadas al cumplimiento de obligaciones tributarias formales y/o sustanciales.

### **2.1.5. Superintendencia nacional de administración tributaria (SUNAT)**

De acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

La SUNAT tiene como finalidad primordial administrar los tributos del gobierno nacional y los conceptos tributarios y no tributarios que se le encarguen por Ley o de acuerdo a los convenios interinstitucionales que se celebren, proporcionando los recursos requeridos para la solvencia fiscal y la estabilidad macroeconómica; asegurando la correcta aplicación de la normatividad que regula la materia y combatiendo los delitos tributarios y aduaneros conforme a sus atribuciones.

### **2.1.6. Ley general de sociedades LEY N° 26887**

Artículo 1.- Quienes constituyen la Sociedad acuerdan en aportar bienes o servicios para el ejercicio en común de actividades económicas.

Artículo 2.- Toda sociedad debe adoptar alguna de las formas previstas en la ley.

La sociedad se constituye por lo menos con dos socios, que pueden ser personas naturales o jurídicas; la sociedad adquiere personería jurídica desde su inscripción en Registros Públicos SUNARP y su plazo de funcionamiento puede ser limitado o ilimitado.

Artículo 283.- la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (S.R.L) su capital está conformado por participaciones iguales, acumulables e indivisibles que no pueden ser incorporadas en títulos valores tampoco pueden denominarse acciones. Los

socios no pueden exceder de veinte, asimismo no responden personalmente por las obligaciones sociales.

#### **2.1.7. Normas de auditoría generalmente aceptadas (NAGAS)**

Las NAGAS tienen su origen en los Boletines (Statement on Auditing Estandar – SAS) emitidas por el comité de Auditoría del Instituto Americano de Contadores Públicos de los Estados Unidos de Norteamérica en el año 1948, en el Perú fueron aprobadas en octubre de 1968; las NAGAS son principios fundamentales de auditoría a los que deben enmarcarse su desempeño los auditores durante la realización de una auditoría. El cumplimiento de estas normas garantiza la calidad del trabajo profesional del auditor, en el Perú es obligatorio el cumplimiento de estas normas por parte de los auditores. A continuación, se enumera de manera general y resumida:

- **Normas generales o personales.** En este grupo encontramos al entrenamiento y capacidad profesional y la independencia.
- **Normas de ejecución del trabajo.** Aquí tenemos al planeamiento y supervisión, estudio y evaluación del control interno y evidencia suficiente y competente,
- **Normas de preparación del informe.** Aquí se encuentran la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, consistencia, revelación suficiente y opinión del auditor.

#### **2.1.8. Normas internacionales de auditoría (NIAs)**

Las NIAs emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) a través de la Junta Internacional de Normas de Auditoría y Aseguramiento (IAASB), son el conjunto único de estándares que se aplican a las auditorías para todas las organizaciones, como componente básico para cualquier auditor independiente, estos estándares crean un lenguaje de auditoría común para fortalecer a todas las organizaciones promoviendo la calidad de la auditoría y las habilidades de los auditores de todo tipo de organizaciones. Existen una larga lista de NIAs relacionadas a la evaluación del riesgo, respuesta al riesgo y elaboración de informes.

## **2.2. Antecedentes de la investigación**

### **2.2.1. Internacional**

Carrasco (2018), en la tesis de maestría titulada: *Auditoría tributaria para disminuir el riesgo tributario en la empresa L&M de seguridad privada Cia. Ltda. Periodo 2017 en la ciudad de Quito*, se señala que la auditoría Tributaria es una fuente de evaluación para determinar si la entidad financiera cumple correctamente con todos los deberes formales, al momento de declarar y pagar sus impuestos. La investigación parte del planteamiento del problema detallando el estado que se encuentra la empresa con las diferentes dificultades por las que atraviesa, el objetivo de la investigación fue: Determinar si la Auditoría Tributaria permite reducir el alto riesgo tributario en la empresa L&M DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA. Periodo 2018; la investigación es de tipo inductivo con un diseño no experimental basándose en un enfoque cuantitativo (datos numéricos). La población y muestra que se utilizó fue dos tipos documental y de personal. En cuanto a los resultados y discusión se aplicó métodos, procedimientos y técnicas de auditoría tomando en cuenta la legislación tributaria y la información contable entregada por la empresa. Llegando a las siguientes conclusiones: a) En el año 2017 el mayor motivo por generación de no deducible se enfoca en el exceso de provisión de la nómina de los trabajadores en los dos conceptos mencionados anteriormente; b) En todos los meses del 2017 se consideró en la nómina al Representante Legal (Gerente) provisionando el décimo tercer y el décimo cuarto sueldo y no como el código determina; c) El contador no verifica la información que se va a presentar en los formularios con la información que se encuentra en el ATS; d) se encuentra diferencias en la información que se presenta en los formularios en relación con la información que se encuentra en el ATS.

Aparicio et. al (2019), en la tesis de maestría titulada: *auditoría tributaria aplicada al impuesto de renta y complementarios de la empresa Omniambiente SAS, en la ciudad de Rionegro, Antioquia en los periodos fiscales 2016 y 2017*, en la que señalan que la auditoría tributaria es el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente

la evidencia a cerca de las afirmaciones y hechos relacionados con actos y acontecimientos de carácter tributario, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar los resultados a las partes interesadas; en el laboratorio de Aguas Omniambiente SAS que cuenta con más 15 años en el mercado brindando servicios de monitoreo, análisis, diseños y asesorías en matrices ambientales y alimentos; el principal objetivo de la investigación fue: Realizar una auditoría tributaria a la empresa Omniambiente SAS para los periodos fiscales 2016 y 2017, que le permita establecer si está llevando de manera correcta sus obligaciones tributarias en el impuesto de renta. Esta auditoría se realizó a la declaración del impuesto de renta de los años fiscales 2016 y 2017 de una manera preventiva, ya que se necesitaba conocer si se estaba realizando de forma correcta y en los tiempos definidos, se aplicaron diferentes procedimientos y técnicas de auditoría, así como también lista de chequeo y entrevistas le arrojó unos resultados con lo cual emitieron un informe sin salvedad. La investigación arriba a las siguientes conclusiones: a) La auditoría tributaria se puede dar en los dos ámbitos tanto correctiva como preventiva y es esencial realizarla por parte de las entidades ya que les permite una mejora en la planeación tributaria y en sus declaraciones de renta, siendo en este caso preventiva se logró dar tranquilidad a la administración de que los procedimientos utilizados en sus declaraciones de renta se están llevando de la mejor manera, evitando así que la entidad incurra en cualquier tipo de sanción económica o penal; b) La entidad Omniambiente SAS está cumpliendo a cabalidad con sus declaraciones de renta, lo que muestra una buena planeación tributaria ya que se logró verificar que todas las tasas, tarifas e impuestos están correctamente determinados según lo establecido en el estatuto tributario colombiano.

Arreaza (2015), en la tesis de grado titulada: *Lineamientos de Auditoría Fiscal como Herramienta Interna para Evitar Sanciones por Incumplimiento de los Deberes Formales del Impuesto al Valor Agregado en Industria Procesadora, C.A.* En la que señala que la investigación está orientada a diseñar lineamiento de Auditoría Fiscal para ser aplicados como herramienta interna en la Industria Procesadora, C.A. en función de

minimizar y evitar errores en el cumplimiento de los deberes formales del IVA que puedan generar sanciones en la organización. El objetivo de la investigación fue diseñar los lineamientos de auditoría fiscal como herramienta interna para evitar sanciones por incumplimiento de los deberes formales del impuesto al valor agregado (IVA) en Industria Procesadora, C.A. La investigación es de tipo no experimental de nivel descriptiva de diseño de investigación de campo; el estudio llega a las siguientes conclusiones: a) de acuerdo a los resultados obtenidos en el estudio concluye que existen debilidades en el control interno que permiten verificar el debido cumplimiento a dichas obligaciones, no se cuenta con pasos preestablecidos o mecanismos que evidencien, controlen y verifiquen que ciertamente se le está dando debido cumplimiento a la normativa tributaria en materia de IVA. b) No existe un proceso de formación, capacitación y actualización del personal del área administrativa – contable que genere mayor confianza en los procesos y minimice los riesgos de omisiones por desconocimiento. c) Propone a la auditoría fiscal como herramienta interna para realizar una revisión periódica de los procesos y obligaciones propias de la organización en materia del IVA, basada en minimizar errores y omisiones que pudieran generar sanciones pecuniarias o accesorias que atenten contra la estabilidad económica de la empresa, consiente de la participación de SENIAT como ente recaudador, que busca formas nuevas de incrementar los ingresos del estado. d) la Auditoría Fiscal Interna es de percepción positiva y tiene importancia y es símbolo en correctivos necesarios, así como la toma de decisiones de la gerencia para minimizar el riesgo tributario.

### **2.2.2. Nacional**

Montero y Sachahuaman (2016), en la tesis de maestría titulada: *Auditoría Tributaria Preventiva y su incidencia en los Riesgos Tributarios en las Empresas Constructoras de la Provincia de Huancayo*; en la que señala que la gran parte de las empresas constructoras tienen dificultades en las fiscalizaciones realizadas por la administración tributaria, esta situación es consecuencia de una falta de conocimiento sobre temas tributarios. El objetivo de la investigación fue: Analizar como la auditoría

Tributaria preventiva incide en la disminución del riesgo tributario en las empresas constructoras de la Provincia de Huancayo. El tipo de investigación es aplicada con un nivel descriptivo. Llegando a las siguientes conclusiones: a) De acuerdo a los resultados de la investigación se puede afirmar que La auditoría tributaria preventiva incidirá positivamente en la disminución de los riesgos tributarios, identificando y minimizando los riesgos tributarios por el incumplimiento de las obligaciones tributarias antes que se presente un proceso de fiscalización por parte de la SUNAT. Según los datos obtenidos menos del 39% de las empresas constructoras de Huancayo conocen la importancia de una auditoría tributaria preventiva; b) Se pudo constatar que el cumplimiento de las obligaciones tributarias reducirían significativamente las infracciones y sanciones tributarias en las empresas constructoras, según los datos obtenidos en la tesis más del 61% de estas empresas han sido sujetos a sanciones tributarias por parte de la SUNAT en un proceso de fiscalización por no contar con un mecanismo de control y orden en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias así mismo no cuentan con un personal idóneo asignado para el registro de las operaciones y las elaboración de un cronograma tributario anual en consecuencia más del 90 % han tenido o tienen deudas tributarias con la SUNAT; c) La actualización de las normas tributarias incide en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, se pudo constatar que las empresas constructoras no tienen control del costo y gasto, la mayoría no utilizan medios de pago y presentan deficiencias en la emisión de los comprobantes de pagos y las guías de remisión debido a que desconocen las normas tributarias aplicables al sector construcción, la importancia de una asesoría especializada en normas tributarias y la mayoría no capacitan al personal encargado respecto a las actualizaciones tributarias sin embargo más del 80% de las empresas constructoras les gustaría que los encargados del área interpreten y apliquen de manera correcta las normas tributarias para no incurrir en infracciones frecuentemente.

Gamboa (2019), en la tesis de maestría titulada: *Auditoría Tributaria Preventiva y su Incidencia en las contingencias Tributarias de la Empresa Estructuras Metálicas*

*Jessica Gamboa SAC Trujillo, 2017*; en la que afirma que la finalidad es evitar posibles contingencias ante la Administración Tributaria, tuvo como objetivo general determinar la incidencia de la Auditoría Tributaria Preventiva en las contingencias tributarias de la Empresa Estructuras Metálicas Jessica Gamboa SAC Trujillo, 2017. La población estuvo conformada por 30 colaboradores del área administrativa, para el desarrollo se utilizó el diseño no experimental transversal descriptivo, se aplicó la encuesta. El estudio llegó a las siguientes conclusiones: a) la existencia de la incidencia de la auditoría tributaria preventiva con respecto a las contingencias tributarias la que se determinó de una muestra estadística con un chi cuadrado de 0.000 que es menor de 0.05; b) a pesar que se realiza periódicamente el examen de la auditoría tributaria preventiva el porcentaje arrojado no supera el 50%, lo muy probable es de que todavía existe indiferencia frente a la auditoría tributaria preventiva; c) con respecto a la importancia de la auditoría tributaria preventiva se considera relevante en el control de dichas contingencias tributarias; c) persiste todavía causales de determinación sobre base presunta que lo realiza la administración tributaria, generando mayores costos y afectando la liquidez y rentabilidad de la empresa.

Méndez (2019), en la tesis de posgrado titulada: *Auditoría Tributaria Preventiva y su Incidencia en el Riesgo Tributario de la Empresa T-Solucion S.A.C., distrito de Trujillo - 2017*; el objetivo de la investigación fue determinar la incidencia de la auditoría tributaria preventiva en el riesgo tributario de la empresa T-Solucion S.A.C., Distrito de Trujillo, 2017. El método empleado es descriptivo – analítico de diseño no experimental, la población son las empresas que conforman T-Solucion S.A.C., un total de 15 empresas, las técnicas utilizadas para obtener información es el análisis documental, aplicación de encuestas y entrevistas. El estudio llega a las siguientes conclusiones: a) se determinó que la auditoría tributaria preventiva incide de manera positiva en el riesgo tributario de la empresa T-Solucion S.A.C. determinando que la empresa ha incurrido en pagos indebidos a favor de la SUNAT; b) la empresa no ha cumplido con todas las obligaciones tributarias, identificando errores cometidos durante el ejercicio fiscal 2017,

teniendo la oportunidad de subsanarlos voluntariamente y aplicar el régimen de gradualidad a las obligaciones tributarias incumplidas; c) el nivel de riesgo tributario representa un 43% en escala alta-extrema, debido a las faltas cometidas en la declaración anual de renta, pagos efectuados a SUNAT y elaboración de estados financieros; d) los libros electrónicos se encuentran presentados fuera de plazo, además que los libros manuales se encuentran con atraso, cuentan con un saldo de caja y cuenta de detracciones sin sustento, identificaron gastos reparables por concepto de alquiler de locales, gastos por servicios, planillas de viáticos, recibos por honorarios y gastos de personal.

### **2.2.3. Local**

Benavides (2019), en la tesis de maestría titulada: *Auditoría Tributaria Preventiva para las Fiscalizaciones del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las Empresas Pricos del Sector Comercial de Distrito de Cajamarca-2017*; en la que señala que el objetivo fue determinar la incidencia de la Auditoría Tributaria como herramienta preventiva para las fiscalizaciones del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, así como también establecer la relación de la Auditoría Tributaria como herramienta preventiva con el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría; llegando a las siguientes conclusiones: a) de acuerdo a los resultados de la investigación afirma que la incidencia de la auditoría Tributaria Preventiva como herramienta preventiva influye de manera significativa y relevante ante las fiscalizaciones tributarias del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas Pricos del sector comercial del distrito de Cajamarca periodo 2017; b) la investigación también sostiene que la auditoría Tributaria Preventiva como herramienta preventiva es un mecanismo que ayuda a reducir un alto porcentaje de reparos tributarios, infracciones y sanciones de las obligaciones formales que tenga la empresa en la determinación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas

Pricos del sector comercial del distrito de Cajamarca periodo 2017; c) asimismo afirma que la Auditoría Tributaria Preventiva como herramienta preventiva incide de manera relevante en identificar y resolver problemas que ocasionan las obligaciones sustanciales que tenga la empresa para la determinación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas Pricos del sector comercial del distrito de Cajamarca periodo 2017; d) finalmente afirma que la realización de la Auditoría Tributaria Preventiva como herramienta preventiva es de vital importancia para lograr un resultado positivo ante una futura fiscalización tributaria previniendo y anticipándose a los procedimientos de fiscalización, realizando auditorías tributarias preventivas de las obligaciones formales como sustanciales, evitando así futuros reparos y sanciones tributarias. La investigación fue de corte transversal, método descriptivo y cuantitativo, inductivo-deductivo, la población estuvo dada por 820 empresas Pricos del sector comercial de la ciudad de Cajamarca, la muestra estuvo conformada por 262 empresas Pricos, utilizando como técnica de e instrumento la investigación científica y la encuesta.

Abanto (2017), en la tesis de maestría titulada: *Auditoría tributaria preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca – 2015*, señala como objetivo de la investigación: analizar la influencia de la Auditoría Tributaria Preventiva en la determinación del Impuesto General a las ventas e Impuesto a la Renta, en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca; asimismo tiene como objetivo analizar de qué manera se aplican las normas tributarias relacionadas con las obligaciones formales y sustanciales de la empresa. El estudio es de corte transversal retrospectivo. Llegando a las siguientes conclusiones: a) En la determinación del Impuesto General a las Ventas existen faltas contables, asimismo como las deficiencias en el registro de ventas y compras. En la determinación del Impuesto a la Renta, nos permite identificar con mayor facilidad los gastos deducibles y no deducibles, por ende, realizar los reparos tributarios. b) La Auditoría Tributaria

Preventiva en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L, tuvo una influencia positiva en la determinación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, evitando sanciones por multas e intereses moratorios, en caso de fiscalizaciones por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (SUNAT).

Quiliche (2017), en la tesis de maestría titulada: *Análisis de las Normas Contables y Tributarias y su Incidencia en la Determinación de las Obligaciones Tributarias en las empresas de Construcción en la Ciudad de Cajamarca*; en la que señala como objetivo general establecer la incidencia del análisis de las normas contables y tributarias en la determinación de las obligaciones tributarias, en las empresas del sector construcción en la ciudad de Cajamarca; el estudio es de tipo no experimental descriptivo-analítico de asociación correlacional y de corte transversal; llegando a las siguientes conclusiones: a) las empresas de sector construcción de la ciudad de Cajamarca no realizan un análisis adecuado de las normas contables y tributarias aplicadas a las actividades de construcción, por ello no determinan sus obligaciones de manera correcta; b) la determinación de las obligaciones tributarias en las empresas del sector construcción de la ciudad de Cajamarca se determinan de forma empírica, sin tener en cuenta las normas contables tributarias; c) las empresas del sector construcción no llevan una adecuada gestión de cada contrato firmado y por ende existe descontrol entre ingresos, costos y gastos. Asimismo, las empresas constructoras no toman en cuenta las obligaciones formales y sustanciales que establece la Ley del IGV para el uso del crédito fiscal, generando la pérdida del derecho fiscal incrementando sus obligaciones tributarias. Además, las empresas constructoras no realizan planeamiento respecto a sus ingresos y la determinación de Impuesto a la Renta Anual, asumiendo obligaciones tributarias a corto plazo; tampoco tienen un adecuado control de cobro de sus detracciones respecto a sus ingresos cobrados ocurriendo con frecuencia el ingreso como recaudación de los fondos de la cuenta de detracciones; d) las empresas del sector construcción no diseñan estrategias que les permita determinar correctamente

las obligaciones tributarias, aplicando las normas contables y tributarias adecuadas a sus actividades.

## **2.3. Bases Teóricas**

### **2.3.1. Aspectos Generales de la Auditoría**

Según Castro (2017), la auditoría tiene su origen en la edad media, partiendo de la necesidad de los comerciantes por tener un control de disminuir los errores y fraudes. En el año de 1862 se le conoce como profesión por la ley Británica de Sociedades Anónimas. En la edad moderna en 1912 se retoma la auditoría como instrumento para la detección de fraudes y errores, después de la segunda guerra mundial la tarea de la auditoría cambia debido a la necesidad de implantar un sistema de control independiente en las empresas.

Según Apaza (2015) define a la auditoría como el proceso realizado por un profesional independiente y competente, que consiste en acumular y evaluar evidencia, acerca de la información cuantificable de una entidad económica específica, con el propósito de determinar e informar sobre el grado de correspondencia existente entre la información cuantificable y los criterios establecidos.

Para Effio (2008) la auditoría como técnica trata de incrementar la confianza que se tenía en la información que suministra el aparato administrativo de la empresa, partiendo de esta premisa indica que es un examen de cierta información por parte de una tercera persona distinta de aquellas que la prepararon y el usuario, con la intención de establecer razonabilidad y dar a conocer los resultados de su examen con el fin de aumentar la utilidad que la información posee.

### **2.3.2. El enfoque de la Auditoría**

Según Mautz (2015), señala que el primer problema que enfrenta el auditor es cuando revisa los estados financieros para determinar la exactitud que pueden ser las manifestaciones que figuran en los estados financieros, en efecto no puede aparecer con claridad de inmediato; por lo tanto el contador debe ser un contador competente

para poder leer los estados financieros con suficiente comprensión y habilidad para analizarlos en los asertos que contienen, es por ello que debe estar lo suficientemente capacitado. Una vez determinado cuales son los asertos contenidos en los estados financieros, debe entonces determinar cuáles son los procedimientos disponibles para probar la confiabilidad de las aseveraciones hechas. Luego de eso entonces puede aplicar una variedad casi ilimitada de formas, la selección de las técnicas aplicadas para averiguar la confiabilidad de las afirmaciones contenidas en los estados contables es lo que se describe como un programa de auditoría.

### **2.3.3. Teoría de las Contingencias Tributarias**

Según Barrantes y Santos (2013), el término contingencia tributaria es utilizado usualmente en el argot contable, para hacer alusión a los riesgos inherentes al desarrollo de las actividades de la empresa.

Señalan también que esta incertidumbre o riesgo inherente en las transacciones y eventos que afectan a una entidad se denota en contabilidad por la palabra “contingencia”, la que se ha definido como una condición situación o conjunto de circunstancias que involucran cierto grado de incertidumbre que pueda resultar a través de la consumación de un hecho, en la adquisición o pérdida de un activo o en el origen o cancelación de un pasivo que generalmente trae como consecuencia una utilidad o pérdida. Es así que las contingencias en materia tributaria constituyen un riesgo permanente a la que está expuesta la empresa, por casos fortuitos que pueden presentar a raíz de diversas situaciones que las originen, tales como: la incorrecta aplicación de la norma tributaria, diferencias entre el aspecto contable y tributario, error de cálculo en los impuestos, entre otros.

Espinoza (2012) Indica que para el contribuyente es esencial contar con información oportuna y significativa para cumplir con sus obligaciones tributarias, y especialmente para establecer una debida interpretación y aplicación de las leyes tributarias. Esto, no sólo le permite tener una adecuada conciencia tributaria, sino que, además, le permite evitar o disminuir contingencias con la administración tributaria. El

contribuyente puede adoptar libremente su sistema de Contabilidad el cual es el conjunto de elementos materiales (como recursos humanos, registros y documentos contables) y el conjunto de principios, normas y procedimientos que permiten el registro, acumulación y entrega de información cuantitativa de los hechos económicos a los usuarios de ella.

A continuación, se describen teorías relacionadas a la variable contingencias tributarias.

#### **2.3.4. Teoría General de la Tributación y los Tributos**

Según Aphan (2019), la tributación es un concepto que se articula alrededor de algunos principios básicos, que provienen de varios enfoques: Económico, jurídico, administrativo, social entre otros de la orientación de la política tributaria como un componente de la política fiscal, la tributación esta principalmente destinada a producir ingresos para el presupuesto público que financian el gasto público del estado.

Esta función de la política pública debe estar orientada por algunos principios fundamentales sobre la imposición que se han enunciado, evolucionado y probado a través del tiempo, estos sirven de pautas para el diseño de los sistemas tributarios. Mientras más apegada a ellos es una política tributaria, los resultados de su aplicación son más deseables y favorables, tanto para el estado como para los ciudadanos.

#### **2.3.5. Principios Fundamentales de la Teoría de la Tributación**

Los principios de la tributación emergen de enfoques del fenómeno de la imposición desde diferentes ángulos: económico, jurídico, social, administrativo, etc. Ellos pretenden servir de pautas u orientaciones para el diseño de los sistemas tributarios, de manera que se preserven los valores o criterios técnicos que lo conforman. De cada uno de los principios que guían la teoría de la tributación surgen importantes características que deben reunir una política tributaria. A continuación, se enumeran los principios y las características que cada uno aporta a la política fiscal.

**A. Principio de suficiencia.** Se refiere a la capacidad del sistema tributario de recaudar una cantidad de recursos adecuada o suficiente para solventar el gasto del estado. Una política tributaria que cumple con este principio debe tener, además como característica generalidad de tributos; es decir que sean para todos. Determinación justa de las exenciones, es decir de quienes no pagan ciertos tributos. Amplitud de las bases económicas y de los sujetos alcanzados por los tributos.

**B. Principio de Equidad.** Hace referencia a que la distribución de la carga tributaria debe estar en correspondencia y producción con la capacidad contributiva de cada sujeto de tributación o contribuyente, una política tributaria que cumple con este principio tiene como características: Poca interferencia de la tributación en el funcionamiento del mercado. Evita que se generen distorsiones en la asignación de recursos para las actividades económicas de la población debido a la presencia de los tributos.

**C. Principio de Neutralidad.** Hace referencia a que la aplicación de los tributos no debe alterar el comportamiento económico de los contribuyentes, a la necesidad de mitigar el peso de consideraciones de materia tributaria en las decisiones de los agentes económicos. Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características: Poca interferencia de la tributación en el funcionamiento del mercado. Evita que se generen distorsiones en la asignación de recursos para las actividades económicas de la población debido a la presencia de los tributos.

**D. Principio de Simplicidad.** Hace referencia a que el sistema tributario deben contar con una estructura técnica que le sea funcional, que imponga solamente los tributos que capten el volumen de recursos que justifique su implementación sobre bases o sectores económicos que tengan efectiva capacidad contributiva. Una política que cumple con este principio tiene como características: Costos no elevados y justificados de cumplimiento por parte de los contribuyentes y de control por parte de la administración tributaria. Transparencia en la administración tributaria. Conocimiento de los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias.

### **2.3.6. Teoría de la Imposición Tributaria**

Según Aphan (2019) esta teoría considera que el tributo tiene como fin costear los servicios públicos que el estado presta, de modo que el particular paga por concepto de gravamen es el equivalente a los servicios públicos que recibe.

La principal crítica a esta teoría es que no toda actividad la actividad del estado es un servicio público ni va encaminada a la prestación de servicios públicos, por consiguiente, no todos los recursos que percibe se destinan exclusivamente a la satisfacción de servicios de esta naturaleza. En efecto el estado destina grandes cantidades para la satisfacción de los servicios públicos, también buena parte de sus ingresos son destinados para actividades que de ninguna manera constituyen servicios públicos, aquí tenemos como ejemplo los gastos por representaciones diplomáticas en el extranjero.

Una segunda crítica en contra de esta teoría consiste en la noción del servicio público varía de un estado a otro, por lo tanto, nos encontramos que el concepto de servicio público es impreciso, por estar supeditado a las ideas políticas, económicas y sociales en cada estado.

### **2.3.7. Teoría de la Renta – Producto**

Según García (como se citó en Acosta, 2019) manifiesta que serán considerados rentas las que cumplan con los siguientes requisitos:

- Debe ser producto una riqueza nueva distinta a la fuente productora
- Que provengan de una fuente durable ya sea del trabajo, capital o ambas en su conjunto perdurable en el tiempo.
- Que sean periódicos, es decir que el ingreso sea constante en el tiempo inclusive bastaría con la potencialidad de ello.
- Que haya sido puesta en explotación, se refiere a que sea voluntario de la persona hacer producir la fuente y culminar con una actividad económica, a causa de ello las ganancias eventuales no estarían consideradas dentro de esta teoría.

En la legislación peruana esta teoría la encontramos en el inciso a) del artículo 1° de la Ley del Impuesto a la Renta el que establece que el impuesto grava "(...) las rentas que provienen de capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos". Se entiende entonces que este inciso corresponde a la teoría de la Renta-Producto (págs.18-19)

Fernández (2004) señala que la renta se caracteriza por ser una nueva riqueza producida por una fuente productora, distinta de ella. Dicha fuente es un capital que puede ser corporal o incorporal. Este capital no se agota en la producción de la renta, sino que la sobrevive. Del mismo modo, es importante resaltar que la renta según este criterio es un ingreso periódico, es decir, de repetición en el tiempo. Sin embargo, dicha periodicidad no es necesariamente real en la práctica, sino que basta con que exista una potencialidad para ello. Así, se considera cumplida la periodicidad si potencialmente existe la posibilidad de que tenga lugar la repetición de la ganancia. Dicha posibilidad de reproducción del ingreso significa que la fuente productora del rédito o la profesión o actividad de la persona cuando, en este último caso, es la actividad humana la que genera la renta; pueden generar los mismos rendimientos, si se vuelven a habilitar racionalmente para ser destinados a fines generadores de renta.

Ponce de León (2009) señala que en política fiscal se considera como renta afecta con el Impuesto a la Renta a los ingresos corrientes que se obtienen como resultado de la explotación de algunas fuentes permanentes tales como: capital, trabajo o ambos. (p.1).

### **2.3.8. Teoría de Flujo de Riqueza**

Según Fernández (como se citó en Acosta, 2019) afirma que renta abarca el total de ingresos que proviene de terceros, sin tener en cuenta si procede o no de una fuente durable, ya sea que el ingreso sea periódico, transitorio o accidental, es decir es renta el total de ingresos que obtenga un contribuyente que proviene de operaciones con terceros en un periodo.

En esta teoría no se toma en cuenta la habitualidad en la actividad que genera la renta, es decir es difícil su aplicación ya que se debe reconocer el concepto de la riqueza para que proceda la imposición. En el Perú se aplica para el caso del impuesto a la renta de personas naturales cuando enajenan sus bienes de capital y en caso de las empresas procede cuando obtiene ingresos extraordinarios.

Dentro de esta teoría se incluyen los siguientes ingresos:

**A. Ganancias de Capital.** - Estas ganancias provienen de la enajenación de aquellos bienes que forman parte del capital, se entiende que los mismos no fueron adquiridos con la finalidad de ser comercializados, la utilidad no forma parte del giro natural de la empresa.

En el artículo 2 de la LIR refiere que “constituye ganancia de capital cualquier ingreso que provenga de la enajenación de bienes de capital. Se entiende por bienes de capital a aquellos que no están destinados a ser comercializados en el ámbito de un giro de negocio o de empresa (...)”. Un ejemplo de este tipo de ingresos está constituido por la enajenación de acciones y participaciones representativas de capital, certificados, títulos, bonos y papeles comerciales, derecho de llave, marcas y similares, otros bienes similares que constituyan activos de personas jurídicas constituidas en el país.

**B. Los Ingresos por Actividades Accidentales.** - Según Roque (como se citó en Acosta, 2019), que son ingresos originados por una habilitación transitoria y eventual de una fuente productora y eventual, es decir que provienen de actos accidentales diferentes al giro habitual del negocio.

**C. Ingresos eventuales.** - son ingresos que se dan de manera provisional, así tenemos a premios de lotería, sorteos y toda clase de juegos de azar.

**D. Ingresos a título gratuito.** - son ingresos obtenidos por donaciones, legados o herencias. (págs.19-20)

### **2.3.9. Teoría Sobre la Imposición al Valor Agregado**

Según Alva (como se citó en Benavides, 2019), el Impuesto al Valor Agregado, también denominado valor añadido o valor adicional grava múltiples etapas es no acumulativo y única incidencia en el precio. Se genera en cada una de las etapas del proceso de producción y comercialización, considerando como hecho imponible la venta de mercaderías y determinadas obras, locaciones y prestación de servicios.

Tiene la particularidad de incidir una sola vez en el precio final de los bienes o servicios, lo que elimina consecuentemente el efecto pirámide al gravar solo la parte que representa al valor agregado en cada una de las transferencias, de tal forma que se verifica la igualdad entre los impuestos determinados en las distintas etapas del proceso económico y el impuesto que se obtendrá de aplicar la alícuota del producto, sobre el precio neto final de la enajenación.

### **2.3.10. Aspectos Generales del Sector Construcción**

En la Clasificación Internacional Uniforme (CIIU) comprende las actividades corrientes y especializadas de construcción de edificios y obras de ingeniería civil. En ella se incluyen las obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, y estructuras prefabricadas, asimismo comprende las obras temporales.

Las actividades corrientes de construcción abarcan la construcción completa de viviendas, edificios de oficinas, locales de almacenes y otros edificios públicos y de servicios, etc. La construcción de obras de ingeniería civil como carreteras, calles, puentes túneles, líneas de ferrocarril, puertos, aeropuertos y otros proyectos hídricos, sistemas de riego, redes de alcantarillado, instalaciones industriales, tuberías y líneas de transmisión de energía eléctrica, instalaciones deportivas, etc.

Las actividades pueden llevarse a cabo por cuenta propia o por contrata, también se pueden dar subcontratos y prestación de servicios a entidades del sector público.

En la Norma Internacional de Contabilidad 11 – “Contratos de Construcción” prescribe el tratamiento contable de los contratos de construcción con respecto al

tratamiento de los ingresos de actividades ordinarias y costos relacionados a los contratos de construcción, debido a que la naturaleza de la actividad, la fecha en que la actividad comienza y la fecha que termina el mismo, caen en diferentes periodos contables por tanto la cuestión fundamental de al contabilizar los contratos de construcción es la distribución de los ingresos de las actividades y los costos que cada uno de ellos genere

#### **A. Características del Sector Construcción**

El sector construcción es un sector especial en lo que respecta a sus trabajadores, actividades y su tributación.

Los trabajadores de construcción civil se clasifican en operarios, oficiales y peones esto es dentro de la mano de obra no calificada, existiendo una norma especial laboral para este tipo de trabajadores, percibiendo una serie de beneficios a diferencia del régimen laboral común, en este régimen se firma cada año un convenio colectivo que está conformado por autoridades, trabajadores; para fijar las tasas salariales de acuerdo a las categorías antes mencionadas, asimismo los trabajadores afiliados a la AFP aportan obligatoriamente un 1% de sus ingresos afectos, asimismo el empleador también debe hacer un aporte obligatoria del 1%; en este régimen es obligatoria la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y el seguro de Ley vida, por el riesgo al que están expuestos; otra característica también es que los trabajadores no tienen periodo de prueba y no se firman contratos a largo plazo porque generalmente los trabajos son provisionales.

Las empresas para ser consideradas dentro del sector construcción sus ingresos deben ser iguales o mayores a 50 UIT.

En el aspecto tributario la ley del impuesto a la renta de tercera categoría permite a estas empresas reconocer sus ganancias en un ejercicio que inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año o también puede que sus resultados se midan al finalizar la obra que puede proyectarse más de un año hasta 3 años.

Las actividades de este tipo de empresas suelen ser descentralizadas, llevando a cabo trabajos en diferentes lugares a la sede principal, generando puestos de trabajo lo cual influye en la economía.

## **2.4. Marco Conceptual**

### **2.4.1. Auditoría Tributaria Preventiva**

#### **A. Definición**

En el Perú el principal problema para las empresas es que tenemos un sistema tributario complicado, así lo afirma León (2015), en una entrevista realizada por la revista Gana Mas (19 de Marzo del 2015), continua diciendo que en el Perú tenemos una de las tasas de impuestos más altas de América Latina, llegando la presión tributaria a más del 40%; agregó que los empresarios tienen que estar preparados para esa presión, haciendo auditorías tributarias preventivas; afirmando que la auditoría tributaria preventiva se ha convertido en una herramienta importante para los negocios porque ayuda a reducir contingencias a estar preparados, realizar diagnósticos y recibir recomendaciones del consultor, todo lo que ayudará a ahorrar costos a una empresa y estar preparado para cualquier visita, inspección, o fiscalización del ente recaudador.

América (2015), al referirse a la auditoría tributaria preventiva señala que es un proceso de previsión, es decir, el conocimiento anticipado de hechos, circunstancias y situaciones que deben resolver de la mejor forma para evitar posibles errores, que de no ser corregidos a tiempo podrían ocasionar contingencias tributarias negativas para la empresa, de manera que en caso se produzca una fiscalización, se reduzcan significativamente los posibles reparos.

Reyes (2015), es aquella que se encarga de la revisión de los Libros contables y la documentación sustentatoria de las transacciones comerciales; es realizada por compañías de auditoría especialistas en Tributación, antes de ser notificados por la SUNAT para iniciar un procedimiento de fiscalización tributaria, es saludable para los deudores tributarios auditar su contabilidad que está relacionada con la determinación

de la Base Imponible para el cálculo de los diferentes impuestos; con el fin de comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones, formales y sustanciales, a su cargo y , de ser el caso, efectuar las correcciones y ajustes que sean necesarios, dentro del marco legal.

Febrero (2017) menciona que la auditoría Tributaria Preventiva es el proceso de previsión, es decir conocer anticipadamente hechos, circunstancias y situaciones que deben ser resueltas de la mejor forma, para evitar errores que de no ser corregidos a tiempo podrían causar graves problemas con la Administración Tributaria al contribuyente.

A partir de las definiciones desarrolladas por los autores líneas arriba en el presente estudio se tomará la definición de León (2018), que en su libro auditoría Tributaria Preventiva y Fiscalización Tributaria, señala que la auditoría tributaria privada tiene naturaleza netamente preventiva: La de evitar riesgos o que se produzcan contingencias tributarias, a diferencia de la pública que tiene como finalidad verificar, fiscalizar y sancionar algún incumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en la legislación vigente de la materia. Asimismo, afirma que la Auditoría Tributaria Preventiva es un proceso netamente preventivo, el cual se enfoca en el conocimiento por anticipado de hechos y circunstancias que se deben corregir o resolver para evitar errores; los cuales más adelante podrían desencadenar contingencias tributarias negativas, tales como, cierres temporales, multas y sus respectivos intereses moratorios.

Luego de haber visto las definiciones de diferentes autores, se observa que todos coinciden en los diferentes aspectos; por lo tanto, para el estudio se tomaran en cuenta los estudios de León (2018), los siguientes conceptos se desarrollan en base a su bibliografía.

## **B. Objetivos de la Auditoría Tributaria Preventiva**

León (2018), la auditoría tributaria preventiva es la que ejercen los auditores o consultores privados por sus servicios profesionales independientes, externos a la empresa, ellos tienen los siguientes objetivos:

- Determinar la veracidad de los resultados de la empresa, así como de la materia imponible.
- Establecer la fehaciencia de las operaciones anotadas y tratadas en la contabilidad a través del análisis de los libros, registros, papeles de trabajo, documentos y actividades implicadas.
- Estudiar la aplicación de las prácticas contables sustentadas en las NIIF para establecer las diferencias con la legislación tributaria vigente del ejercicio fiscal auditado.
- Determinar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias, es decir si la empresa ha cumplido con sus obligaciones formales y sustanciales, que de los impuestos hayan sido liquidados y contabilizados de manera correcta.
- Determinar posibles inconsistencias en la información declarada por posibles incumplimientos de obligaciones tributarias producidas en ejercicios anteriores auditados, los que deberán estar correctamente ajustados y expresados en los estados financieros.
- Determinar si la empresa ha utilizado de forma correcta los beneficios tributarios que otorga la legislación tributaria como la aplicación de gastos deducibles, las deducciones, saldos a favor, créditos tributarios, devoluciones o compensaciones, bonificaciones, entre otros.
- Determinar la aplicación correcta del impuesto a la renta diferido en los registros del impuesto a la renta, verificando si las diferencias registradas están dispuestas de forma correcta, tanto en los libros como en las declaraciones juradas presentadas, debidamente contabilizadas en las cuentas que les correspondan y que se haya revelado la información necesaria en la nota correspondiente de la memoria "situación tributaria" respectiva.

- Determinar los saldos de las cuentas representativas de los activos y pasivos estén debidamente clasificados y anotados en los periodos que correspondan y que sean legítimos y razonables; asimismo que estén debidamente valorados, considerando los efectos de la normativa tributaria vigente.

## **C. Dimensiones de la auditoría Tributaria Preventiva**

### **C.1. Planeamiento**

Siguiendo a León (2018), señala que antes de la ejecución de la auditoría se debe realizar el planeamiento, siendo importante conocer la empresa y la actividad que realiza. Para ello, es necesario contar con cierta información, la cual será proporcionada por la empresa a revisar o en su defecto será solicitada por la SUNAT, mediante cuestionarios, archivos, etc.

Debemos tener en cuenta que, en la etapa de planeamiento, el auditor determinará, los rubros de los estados financieros, cuyas desviaciones son más significativas y que podrían contener errores y omisiones que sean materiales.

#### **C.1.1. Trabajo Preliminar de Auditoría Tributaria**

En la misma línea de León (2018), la auditoría tributaria puede ser practicada por la propia Administración Tributaria (procedimientos de fiscalización) o por auditores tributarios independientes (auditoría tributaria preventiva). Ambas cumplen un objetivo común: determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de las empresas con la diferencia, que el primer caso la auditoría concluye con la emisión de una resolución de determinación y/o resolución de muta, y en el segundo caso con la emisión del informe final de la auditoría tributaria, que consiste en el diagnóstico de la situación tributaria con el valor agregado de las recomendaciones. Que tienen por finalidad minimizar las contingencias tributarias detectadas.

También podrían practicarse la auditoría a nivel de compulsas, es decir cotejando los documentos y comparándolos entre sí con el objeto de verificar el cumplimiento de algunas obligaciones tributarias, sin entrar al análisis profundo, también

podría practicarse una auditoría tributaria total, que consiste en una verificación total de las obligaciones tributarias de la empresa, para la presente investigación se tomara solo el IGV y el impuesto a la renta de tercera categoría, ya que son los impuestos más relevantes para la empresa y en los cuales podría tener significativas contingencias tributarias.

En este sentido el auditor debe recopilar todos los antecedentes, a fin de determinar el tipo de empresa que va a auditar, las áreas críticas que muestran los estados financieros, los procedimientos y métodos que se van a aplicar en el desarrollo del trabajo, entre otros, el trabajo preliminar es de análisis, recopilación de información y fijación de estrategias, que apoyaran a la ejecución del trabajo de campo optimizando las horas de trabajo incurridas, así como de determinación de las áreas prioritarias de revisión.

Normalmente, es un trabajo de oficina antes de salir a la ejecución del trabajo de la empresa a auditar, este trabajo se inicia después de haber sido contratado el servicio e inicialmente también es un trabajo de oficina con información básica, previamente solicitada al cliente antes de la ejecución en campo.

#### **a) Etapas del Trabajo Preliminar de la Auditoría Tributaria**

León (2018), afirma que las etapas del trabajo preliminar se dividen en:

##### **a.1.) Aspectos generales**

Se prepara el archivo permanente de papeles de trabajo con toda la información recopilada, ya que esta información será utilizada en auditorias recurrentes.

- **Antecedentes:** Los antecedentes que pueden recopilarse son los siguientes: Resultado del requerimiento como consecuencia de alguna fiscalización efectuada por la Administración Tributaria y Resoluciones de determinación de ejercicios fiscalizados, resoluciones de intendencia, resoluciones del Tribunal Fiscal.
- **Características legales:** Es importante conocer la forma societaria de la empresa a auditar, ya que el tratamiento tributario es diferente en algunos de los casos.

- **Aspecto tributario:** Las leyes tributarias que se aplican son distintas dependiendo del sector y la magnitud de la empresa.

En esta etapa el auditor desarrolla el plan de auditoría tributaria, es decir lleva a cabo los procedimientos planificados en la fase anterior y que se encuentran plasmados en el informe de planeamiento de auditoría tributaria, tales como recopilación de documentos, realización de pruebas y análisis de evidencias para asegurar su suficiencia, competencia y pertinencia de modo que se pueda acumular bases suficientes para la formulación de las observaciones, conclusiones y recomendaciones efectivas debidamente respaldadas, así como para acreditar haber llevado a cabo el examen de acuerdo a los requisitos de calidad establecidos.

- **Análisis comparativo de los estados financieros**

El análisis de los estados financieros comprende el examen de los rubros de los estados financieros de situación tributaria y del estado de resultados integrales, con la finalidad de determinar las zonas críticas de revisión, a partir de las variaciones importantes que arrojan los EE.FF. y que pueden determinar una revisión profunda; los responsables de llevar a cabo la auditoría deberán iniciar el análisis vertical y horizontal con la tabulación de los datos contenidos en las declaraciones juradas y/o en los EE.FF. presentados por la empresa, de por lo menos dos ejercicios gravables.

- **Estudio y análisis del control interno**

El control interno incluye el plan de organización, sistemas, métodos, procedimientos y técnicas orientadas al logro de los objetivos de la empresa, los cuales se pueden resumir en: Protección de los activos, obtención de la información financiera confiable, eficiencia del desarrollo de las operaciones y adhesión a la política administrativa.

El estudio del control interno permitirá al auditor conocer su estructura, en tanto que el análisis le proporcionará información sobre el grado de eficiencia que este

suministra. Asimismo, permite determinar la muestra documentaria sujeta a auditoría, considerando el mayor o menor grado de control que se ejerza sobre cada área de la empresa, para buscar fraudes y alcanzar la más alta efectividad. El tamaño de la muestra se determinará en base a lo significativo de las transacciones realizadas y a la experiencia profesional del auditor.

Las técnicas de selección de las muestras son variadas, aunque generalmente se escogen los meses cuyos montos son más significativos, para estos efectos se consideraran dos métodos:

- ✓ **Cuestionarios:** Comprende la formulación de preguntas ordenadas que inicialmente deben satisfacer las necesidades informativas, ya que posteriormente serán contrastadas con las pruebas de cumplimiento.
- ✓ **Diagramas de flujo:** Incluye expresiones graficas del flujo documentado o transacciones en los que se describe brevemente cada paso.

La utilización de cada uno de los métodos no excluye al otro, aunque usualmente la evaluación la evaluación del control interno, en la auditoría tributaria se efectúa por medio de cuestionarios.

### **C.1.2. Procedimientos de Auditoría Tributaria**

El auditor debe obtener evidencia suficiente para determinar si los supuestos que son o no razonables, consistentes, si la información ha sido preparada apropiadamente, por lo tanto, se debe evaluar la fuente de confiabilidad de la evidencia que respalda los registros contables. Para tal efecto deberá aplicar diferentes técnicas en cada cuenta, partida o rubro de la contabilidad. El conjunto de técnicas aplicables al examen de una o más partidas es lo que se denomina “procedimientos de auditoría”

### **C.1.3. Programas de auditoría**

Los programas de auditoría es el conjunto de procedimientos de auditoría, con la finalidad de obtener evidencia suficiente y competente para verificar la correcta determinación de las obligaciones formales y sustanciales de una empresa. Son un

conjunto de acciones sistemáticas forjadas para el logro de los objetivos de la auditoría.

## **C.2. Ejecución**

Durante la ejecución de la auditoría tributaria preventiva se busca evaluar el riesgo tributario de la empresa. Los objetivos de la ejecución son:

- La empresa ha cumplido con sus obligaciones tributarias (formales y sustanciales) y todos los impuestos han sido liquidados y correctamente contabilizados.
- Las posibles contingencias fiscales, por incumplimiento producido en ejercicios anteriores o en el ejercicio corriente, están correctamente corregidos en los estados financieros.
- La empresa ha utilizado al máximo los beneficios que le permite la legislación fiscal, en cuanto a los gastos deducibles y la aplicación de deducciones y bonificaciones.
- La aplicación correcta del impuesto a la renta e Impuesto General a las Ventas
- Los saldos de las cuentas representativas de los activos y pasivos estén debidamente clasificados y periodificados, son legítimos y razonables, están debidamente valorados y se han considerado los efectos de la norma tributaria vigente.

### **C.2.1. Trabajo de campo**

Para la ejecución de la auditoría es necesario aplicar determinados procedimientos a los diferentes rubros de los estados financieros y estado de resultados, teniendo en cuenta el objetivo que desea alcanzar el auditor; entre ellos tenemos a los rubros: Activos, pasivo y patrimonio, ventas, costos y gastos.

### **C.2.2. Técnicas de auditoría tributaria**

Las técnicas de auditoría básicamente son métodos de investigación, procedimientos prácticos que el auditor tributario aplica con el objetivo de obtener información; evidencia para efectuar las evaluaciones y confirmaciones que requiere para emitir su informe final u opinión profesional.

A continuación, citamos el concepto y clasificación de las técnicas de auditoría:

- Las técnicas son recursos particulares que el auditor utiliza para la obtención de información.
- La información obtenida en aplicación de las técnicas aisladas no permite la sustentación de una opinión general.

#### **a) Clasificación de las técnicas**

**a.1) Evaluación General:** En la evaluación de las características generales de la empresa. En base a su criterio a su criterio profesional, el auditor se forma una opinión preliminar de la situación tributaria del contribuyente y del contexto en el que desarrolla sus actividades.

Esta técnica es aplicada porque permite orientar al auditor en el uso de los otros recursos.

**a.2) Análisis:** Consiste en la descomposición del saldo o movimiento de una cuenta o partidas determinadas en sus diversos elementos para combinarlos e interrelacionarlos.

El análisis generalmente se aplica a segmentos o rubros genéricos de los Estados Financieros, pueden ser en dos clases:

**a.3) Saldos:** Luego de establecer los cargos y abonos de determinadas cuentas que tienen su compensación con los cargos y abonos de otras cuentas, el análisis se restringe a las partidas que quedaron pendientes y que forman el saldo neto de la cuenta en estudio.

**a.4) Movimientos:** Cuando no es posible la identificación de cargos y abonos entre cuentas o cuando no convenga hacerlo, el análisis deberá realizarse agrupando homogéneamente movimientos de los deudores y acreedores que constituyan el saldo final de la cuenta en estudio.

**a.5) Inspección:** Se define como el examen físico de bienes materiales o documentos verificables, con la finalidad de comprobar su existencia o autenticidad.

**a.6) Confirmación:** Conocida como “cruce de información”. Esta técnica consiste en la comprobación de partidas del activo, operaciones, saldos, etc., mediante la información proporcionada por terceros.

Generalmente, la empresa auditada solicita a los bancos, clientes y proveedores que confirmen los saldos de sus cuentas del activo y pasivo. Dicha información es enviada directamente a los auditores de la empresa fiscalizada, quienes la cruzan con los registros contables. El auditor tributario puede requerir que la empresa fiscalizada le proporcione la información.

En los casos que se estime conveniente, el auditor podría efectuar directamente la confirmación, a fin de corroborar la veracidad de los saldos del activo o pasivo a cargo o a favor de los clientes y proveedores respectivamente, con los saldos de la empresa fiscalizada, en caso de detectarse omisiones, constituye prueba irrefutable para sustentar los reparos, tanto de la empresa auditada como de sus clientes proveedores, según corresponda.

En resumen, con esta técnica, el auditor cuenta con un instrumento relevante para estimar o desestimar la contabilidad del contribuyente, ya que es un tercero que confirma la validez del registro de las operaciones en que aquel estuvo involucrado.

**a.7) Investigación:** Esta técnica se utiliza generalmente para evaluar el control interno. En ese sentido, la información obtenida de funcionarios o empleados de las diferentes áreas le permite al auditor tener mayores elementos de juicio para desarrollar su trabajo.

**a.8) Declaración:** Deberá considerarse que, cuando la información obtenida de funcionarios o empleados, como consecuencia de la investigación detallada en el punto anterior, sea importante y las circunstancias lo ameriten, ella constará por escrito en memorándum o cartas dirigidas por tales al auditor.

Las declaraciones tienen como desventaja ser documentos que contienen información suministrada por las mismas personas relacionadas con la formulación de los Estados Financieros; por ello dicha información debe ser cuidadosamente evaluada y

confirmada, según las circunstancias.

✓ **Observación:** Es una inspección menos formal, en la que el auditor, personalmente y de manera abierta o discreta, investiga la forma como se realizan las operaciones.

✓ **Cálculo:** Consiste en la verificación aritmética de aquellas cuentas u operaciones que requieren fundamentalmente cálculos sobre bases indicadas (intereses, depreciación, compensación por tiempo de servicios, etc).

En este sentido al efectuar la verificación de las operaciones, es recomendable emplear una forma de cálculo distinta a la del registro en la contabilidad.

✓ **Verificación:** Es la acción y efecto de examinar y comprobar la fehaciencia de las operaciones contables. Se puede clasificar, de acuerdo con la profundidad del examen:

- **Selectiva o parcial:** Para cumplir con el examen programado, el auditor tomara del universo una muestra de meses, días u otros elementos escogidos para verificar las operaciones contables y emitir una opinión respecto del total de la cuenta, partida o rubro examinado.

- **Total:** Si el caso lo requiere, el auditor indicara en la cedula correspondiente qué cuenta, partida o rubro merece una comprobación total de las operaciones involucradas, para verificar si se encuentran o no registradas en la contabilidad de la empresa.

### **C.3. Informe de Auditoría**

Esta etapa se evalúan todas las evidencias de auditoría obtenidas durante la etapa de ejecución, que deben permitir formar un juicio o una opinión, emitiendo el Informe del Auditor.

Esta fase también es denominada etapa de conclusión, analiza los resultados del trabajo realizado, con la finalidad de obtener una conclusión general acerca de la situación tributaria de la empresa auditada, la que será plasmada en el informe del auditor.

## **2.4.2. Contingencias tributarias**

### **A. Definición**

Para Bahamonde (citado por Mendoza, 2019) el término “contingencia tributaria” es utilizado generalmente en el argot contable, para referirse a los riesgos que se expone la empresa por la aplicación de normas tributarias.

Montesinos y Vela (2012), refieren que se considera contingencia a todo aquello que supone falta de pago o reconocimiento de la obligación del mismo respecto a cualquier impuesto que afecte el normal funcionamiento económico de toda empresa, los citados autores mencionan que las principales contingencias tributarias son:

- Desconocimiento de las normas tributarias
- Incumplimiento de sus obligaciones tributarias
- Errores en la determinación de la obligación tributaria
- Interpretación distinta de las normas tributarias a la Administración Tributaria, salvo que puedan contar con el adecuado fundamento jurídico.

Tax Manager de B&B Abogados y Contadores (2012), señalan que las contingencias son situaciones a las que se ha faltado, sobre todo en la contabilización, o posible falta de pago de un impuesto. En otras palabras, todo lo que representa falta de pago de reconocimiento de la obligación, a la relación de impuesto debido a las contingencias tributarias presentan un problema muy complejo, ya que no solo es detectar un pasivo, sino que en la mayoría de los casos debe determinarse su cuantía de la obligación tributaria no contabilizada, asimismo la sanción e interés que pueden generar del mismo hecho. Respecto a la exigibilidad del pago, de forma que pueda identificar si existe o no una contingencia y cuantifique la misma en la medida que ello sea posible, lo que a veces resulta extremadamente difícil por el aspecto legal.

Después de conocer las diferentes definiciones de los autores, para la presente investigación se tomara como referente a Ortega y Castillo (2008), quienes expresan que los contribuyentes luego de hacer un sin número de acciones, no suelen afrontar

adecuadamente un proceso de fiscalización siendo que en la mayoría de los casos ello se debe a la falta de acreditación o fehaciencia de operaciones así como también por una inapropiada interpretación de la normativa tributaria, o en todo caso porque el contribuyente se aventura a llevar a cabo operaciones que ante la ausencia de consejería legal o contable previa, traen como consecuencia un incremento en el nivel del riesgo tributario y lo que se busca es proporcionar la suficiente información para por un lado prevenir contingencias tanto laborales como tributarias y de otro afrontar satisfactoriamente un proceso de fiscalización.

## **B. Contingencias Relacionadas al Impuesto General a las Ventas**

### **B.1. Definición de Impuesto General a las Ventas (IGV)**

Según Mateucci (2011), el Impuesto General a las Ventas es un impuesto indirecto al consumo que toma la técnica del valor agregado y que se estructura bajo el método de sustracción sobre base financiera y de impuesto contra impuesto, este impuesto solo debería tener incidencia sobre el valor agregado en cada una de las etapas de la cadena de producción y distribución de bienes y servicios con el fin de impedir la acumulación del impuesto y la piramidación de los precios de los bienes y servicios gravados.

Alva (2020), define al IGV como un impuesto plurifásico, cuya estructura está en base a la técnica del valor agregado, bajo el método de deducción el de la base financiera, sobre esta base el valor agregado se obtiene producto de la diferencia entre el valor de las operaciones de ventas y compras que se llevaron a cabo en el periodo.

### **B.2. Ámbito de Aplicación del Impuesto General a las Ventas (IGV)**

En el artículo 1 de la Ley del Impuesto General a las Ventas establece que este impuesto grava las siguientes operaciones:

- La venta en el país de bienes muebles
- La prestación o utilización de servicios en el país

- Los contratos de construcción
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos; asimismo la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas al constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de empresas vinculadas económicamente con él mismo.

### **B.3. Nacimiento de la Obligación Tributaria**

La obligación tributaria nace en todas las operaciones gravadas mencionadas en el punto anterior: Cuando se emita el comprobante de pago o se entregue el bien, se retire el bien, se percibe la retribución o ingreso, percepción del monto total o parcial, o se despache el bien; lo que ocurra primero.

### **B.4. Crédito Fiscal**

Está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalda la adquisición de bienes, servicios, contratos de construcción y la primera venta de bienes inmuebles, o el pagado en la importación del bien, solo otorgan derecho a crédito fiscal las que reúnan los siguientes requisitos:

### **B.5. Requisitos sustanciales del IGV**

El Art. 18 de la ley del IGV señala los siguientes:

- a)** Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto. Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.
- b)** Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

### **B.6. Requisitos formales del IGV**

El Art. 19 de la ley del IGV señala los siguientes:

- ✓ Que el impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o,

de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes. Los comprobantes de pago y documentos, a que se hace referencia en el presente inciso, son aquellos que, de acuerdo con las normas pertinentes, sustentan el crédito fiscal.

✓ Que los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.

✓ Que los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento.

El incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los deberes formales relacionados con el Registro de Compras, no implicará la pérdida del derecho al crédito fiscal, el cual se ejercerá en el periodo al que corresponda la adquisición, sin perjuicio de la configuración de las infracciones tributarias tipificadas en el Código Tributario que resulten aplicables.

#### **B.7. Tasa del Impuesto General a las Ventas**

La alícuota del Impuesto General a las Ventas es del dieciséis por ciento (16%) en las operaciones gravadas con IGV, a esta tasa se le añade la tasa del dos por ciento (2%) que corresponde al Impuesto de Promoción Municipal. Por lo tanto, a cada operación es aplicable el dieciocho por ciento (18%).

## **B.8. Bancarización o uso de medios pago**

En el año 2007 se aprobó la Ley para la Lucha Contra la Evasión y para la Formalización de la Economía (D.S. N° 150-2007-EF); en la cual señala los efectos tributarios que tiene la utilización de medios de pago para las empresas, indicando que los pagos que se efectúen sin utilizar medios de pago por importes mayores a tres mil quinientos soles (S/.3,500) o mil dólares (\$ 1,000). Estos pagos se deberán realizar utilizando medios de pagos, independientemente que se realicen mediante pagos parciales o menores a los montos indicados. Los contribuyentes que realicen exportaciones y/o importaciones también deberán utilizar medios de pago que establezcan mediante Decreto Supremo, siempre que los pagos se realicen por medio de empresas del sistema financiero o de empresas bancarias financieras no domiciliadas; este requisito constituye una condición para que sea permitido el costo, gasto y crédito fiscal que sustentan las empresas al momento de determinar sus impuestos, de no cumplir con la utilización de los medios de pago en caso que corresponda las empresas no podrán utilizar como costo, gasto o crédito fiscal para fines tributarios. Los medios de pago a los que se hace referencia se detallan a continuación:

- ✓ Depósitos en cuentas
- ✓ Giros
- ✓ Transferencias de fondos
- ✓ Órdenes de pago
- ✓ Tarjetas de crédito expedidas en el país
- ✓ Cheques con cláusula de “no negociables, intransferibles” que no sean “a la orden” u otra equivalente, emitidos al amparo del artículo 190° de la ley de Títulos Valores.

Cabe señalar que a partir de abril del año 2022 se modificó el monto para la utilización de medios de pago reduciendo a operaciones mayores a dos mil soles (S/.2,000) o quinientos dólares (\$ 500), este cambio se encuentra en el Informe N° 000039-2022-

SUNAT/7T0000.

## **B.9. Sistema de obligaciones tributarias con el gobierno central**

Afirma la SUNAT (2010), el SPOT conocido comúnmente como “sistema de Detracciones” es un mecanismo administrativo que consiste en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, en un porcentaje del importe a pagar por las operaciones, para luego depositarlo en la cuenta del proveedor aperturada para este fin en el Banco de la Nación, el cual por su parte utiliza los fondos de su cuenta de detracciones para pago de deudas tributarias administradas y/o recaudadas por Sunat.

Dentro de las operaciones que están sujetas a este SPOT encontramos a: La venta interna de bienes e inmuebles gravada con el IGV, prestación de servicios o contratos de construcción, siendo el porcentaje de detracción para estos contratos el cuatro por ciento (4%) del total de la venta.

Según la Resolución de Superintendencia N° 293-2010/SUNAT, que habla sobre los contratos de construcción afectos al sistema de detracciones, señala que se entiende por contratos de construcción a los que se celebran respecto de las actividades comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la LIGV, con excepción de aquellos que consistan exclusivamente en el arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de equipo de construcción dotado de operario.

## **C. Contingencias Relacionadas al Impuesto a la Renta**

### **C.1. Impuesto a la Renta**

Tomando como referencia al Código Tributario (2018) define al Impuesto a la renta como aquel que se calcula todos los años y se denomina “periodo grabable”, inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Dirigido a gravar ingresos provenientes de la explotación de un bien mueble o inmueble, las que se obtienen de trabajo dependiente, independiente y también la combinación de ambos factores (capital y Trabajo), asimismo las obtenidas producto de las ganancias de capital.

Según la Ley del Impuesto a la Renta (2004) en su Art. 28 señala que el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo. A continuación, se muestran algunas actividades que generan rentas gravadas con este impuesto.

- ✓ Las rentas que resulten en la realización de actividades que constituyan negocio habitual, tales como las comerciales, industriales y mineras; la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; la prestación de servicios comerciales, financieros, industriales, transportes, etc.
- ✓ También se consideran gravadas con este impuesto, entre otras, las generadas por:
  - Los agentes mediadores de comercio, tales como corredores de seguros y comisionistas mercantiles.
  - Los rematadores y martilleros
  - Los notarios
  - El ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
  - Además, constituye renta gravada de tercera categoría cualquier otra ganancia o ingreso obtenido por las personas jurídicas.
  - Los resultados de la transferencia de terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización, así como de los inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieran sido adquiridos o edificados para efectos de su transferencia.
  - Las rentas obtenidas por las instituciones educativas particulares.
  - En el caso de la venta de inmuebles efectuada por una persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal, el negocio habitual se configura a partir de la tercera venta que se produzca en el ejercicio gravable, constituyendo renta

gravada a tercera categoría. Por ejemplo, cuando se produce una actividad empresarial y se generan rentas de tercera categoría.

## **C.2. Renta de Tercera Categoría**

Según el Código Tributario (2018), las rentas de tercera categoría son aquellas producidas por la suma de rentas de trabajo más las rentas de capital, en el artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta menciona que rentas pertenecen a la tercera categoría, ente ellas tenemos: las derivadas de comercio, industria o minería; la explotación agropecuaria, forestal, pesquera, la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, hoteles, depósitos, en general toda actividad que constituya negocio habitual de compra, producción, venta, permuta, disposición de bienes o prestación de servicios.

## **C.3. Regímenes de Renta de Tercera Categoría**

Actualmente existen 4 regímenes tributarios de Renta de Tercera Categoría, a continuación, se detallan:

### **C.3.1. Régimen General**

A este régimen se pueden acoger las personas naturales y jurídicas, no existiendo topes de ingresos y compras, pudiendo emitir todos los comprobantes permitidos por reglamento de comprobantes de pago, debiendo realizar pagos a cuenta mensual, si la empresa es nueva o tuvo pérdidas en el ejercicio anterior, aplicará una tasa del 1.5% de los ingresos netos, si la empresa y en funcionamiento aplicara el coeficiente que se determina con la declaración jurada anual del año anterior. Asimismo, sus activos y el número de sus trabajadores no tienen límite, estando obligados a presentar la declaración jurada anual.

Los libros y registros que deberán llevar se determinan según las siguientes condiciones

✓ De no superar 300 UIT de ingresos brutos anuales llevan: Registro de compras, registro de ventas y libro diario de formato simplificado.

- ✓ Desde 300 hasta 500 UIT de ingresos brutos anuales, llevan: Libro diario, libro mayor, registro de compras y registro de ventas.
- ✓ Mas de 500 hasta 1,700 UIT de ingresos brutos anuales, llevan: Libro de inventarios y balances, libro diario, libro mayor, registro de compras y registro de ventas.
- ✓ Mas de 1,700 UIT de ingresos brutos anuales llevan: Contabilidad completa.

Se debe tener en cuenta que los ingresos corresponden al ejercicio anterior y la UIT al ejercicio actual.

### **C.3.2. Régimen especial**

En este régimen se pueden acoger los contribuyentes, personas naturales o jurídicas cuyos ingresos netos y compras sean hasta 525,000 durante todo el año; pudiendo emitir cualquier tipo de comprobante de pago, en este régimen los pagos son mensuales y definitivos, no están obligados a presentar declaración jurada anual, siendo la tasa aplicable el 1.5% de los ingresos netos mensuales.

Asimismo, sus activos fijos podrán ser hasta el límite de 126,000 soles y podrán tener como máximo hasta 10 trabajadores por turno.

### **C.3.3. Régimen MYPE Tributario**

El 20 de diciembre del año 2016, mediante D.L. N° 1269, se crea el régimen MYPE Tributario, pudiendo acogerse personas naturales y jurídicas que generen ingresos netos de hasta 1,700 UIT, sin límite en las compras; pudiendo emitir todos los comprobantes de pago permitidos por el reglamento de comprobantes de pago.

El pago del impuesto a la renta se hará mediante pagos a cuenta mensual, según el monto de ingresos obtenidos.

- ✓ Hasta 300 UIT de ingresos netos anuales, el pago a cuenta será del 1% de los ingresos netos obtenidos en el mes.
- ✓ Mas de 300 UIT hasta 1700 UIT de ingresos netos anuales: EL que resulta mayor de aplicar a los ingresos netos del mes un coeficiente o el 1.5%.

La tasa del impuesto será de acuerdo a la renta anual, hasta 15UIT considera una tasa del 10%; más de 15 UIT la tasa aplicable será del 29.5%; asimismo encontrándose obligados a presentar declaración jurada anual.

En cuanto a la obligación de llevar libros y registros contables en este régimen esta considera:

- ✓ Hasta 300 UIT de ingresos netos anuales, registro de ventas, registro de compras y libro diario de formato simplificado.
- ✓ Desde 300 hasta 500 UIT de ingresos brutos anuales, llevan: Libro diario, libro mayor, registro de compras y registro de ventas.
- ✓ Mas de 500 UIT hasta 1700 UIT de ingresos brutos anuales, llevan: Libro de inventarios y balances, libro diario, libro mayor, registro de compras y registro de ventas.

El monto de activos fijos y el número de trabajadores en este régimen pueden no tienen límite.

#### **C.3.4. Nuevo Rus**

A este régimen pueden acogerse solo personas naturales, considerando un límite de las compras y ventas de S/. 96,000 anuales y S/.8,000 mensuales, en este régimen solo se podrá emitir boleta de venta y/o tickets que no otorga derecho a crédito fiscal, costo o gasto. No teniendo la obligación de presentar declaración jurada anual y tampoco llevar libros o registros contables; existen 2 categorías del impuesto en el presente régimen que esta determinado por el monto de ingresos y compras; los contribuyentes que generen en ventas y compras hasta S/. 5,000 su cuota será de S/. 20 y los contribuyentes que generen hasta S/. 8,000 la cuota corresponde a S/.50. Los activos fijos tendrán un límite de S/.7,000 sin tener en cuenta los predios ni unidades vehiculares, pudiendo asimismo contar con cualquier número de trabajadores.

#### **C.4. Principales Gastos Deducibles del Impuesto a la Renta**

Según Ramos et al. (2019), en el Perú las empresas que realizan de todo tipo de actividad económica, se encuentran en la encrucijada de saber si el gasto es realizado es o no deducible para la determinación del impuesto a la renta, por la interpretación de los funcionarios de la SUNAT, los requisitos formales que se necesita para que los gastos realizados por las empresas sean deducibles en la determinación del impuesto a la renta, esto indica que mientras más se cumplan con los requisitos mayor será la posibilidad de la aplicación tributaria para deducir costos y gastos. Por ello es importante tener en cuenta que tanto los gastos de representación, gastos de recreación, depreciación, gastos vehiculares, boletas de ventas y gastos de viajes nacionales e internacionales; para ser declarados como gastos y poder deducir costos y gastos tributarios, deben cumplir con los requisitos planteados según la normativa tributaria, sin embargo al tener poco conocimiento de muchos de los requisitos establecidos, muchas de las empresas no están aprovechando la ventaja para la aplicación tributaria de la deducción de gastos y costos.

Al respecto, Santivañez (2009) citado por (Ramos et al. 2019), estipula que la normativa es muy general en cuanto a la deducción de gastos como impuestos, se señala como gastos deducibles a los gastos necesarios para producir la renta y/o mantener la fuente, según el principio de causalidad, su interpretación es bastante amplia y otorga diversos elementos para el análisis. Considerando que no existe principio contable, económico o financiero o económico que regule la determinación que se considera como un gasto razonable o que no lo es, añade.

Así mismo continua diciendo que ni siquiera las Normas Internacionales de Información Financiera regulan el detalle de la cuantía de los gastos, señala que algunos negocios cuyas actividades requerirán el uso de ciertos gastos en ciertos contextos no pueden ser sustentados como gastos deducibles, debido a que la SUNAT cuestiona los gastos a pesar de ser necesarios para la realización de las actividades empresariales,

al considerarlos como gastos innecesarios para la generación de ingresos, por lo tanto los excluye como gastos tributarios deducibles, generando una imprecisión de la cuantía de los gastos con relación a los ingresos.

#### **C.4.1. Principio de Causalidad**

Según Parra (2020) del Grupo Verona, señala que el principio de causalidad, precítese que para efecto de determinar que los gastos sean necesarios para producir y mantener la fuente, a que se refiere el artículo 37° de la Ley, estos deberán ser normales para la actividad que genera la renta gravada así como cumplir con criterios tales como razonabilidad en relación con los ingresos de contribuyente, generalidad para los gastos a que se refiere el inciso I) de dicho artículo; entre otros.

#### **C.4.2. Criterio de Razonabilidad**

Según Parra (2020) señala que la razonabilidad es un criterio que complementa la causalidad subjetiva, la cual debe ser analizada en base a los ingresos del contribuyente o empresa. Los gastos deben ser destinados a generar rentas gravadas los cuales deben ser proporcionales a los ingresos obtenidos. Ahora bien, los gastos son realizados con el objetivo de obtener mayores ganancias, pero por el riesgo empresarial puede ser que estos gastos no generen necesariamente más ganancias o ganancias estimadas al principio que no lleguen a concretarse. Los gastos deducibles no son solo los que cumplen con el principio de eficiencia económica, debido a que la eficiencia no es un impedimento para la deducción de los gastos. Si esto fuera así no sería posible deducir pérdidas.

Continúa diciendo que en base a lo anterior se establece otro criterio, el cual es el criterio de generalidad aplicable solo para los gastos indicados en el inciso I) del artículo 37° de la Ley. Este principio se refiere a la limitación para la deducción de un gasto, desde el punto de vista de los gastos que guardan plena causalidad no son deducibles si no se demuestra su carácter general.

#### **C.4.3. Criterio de Normalidad**

según Parra (2020) el criterio de normalidad complementa la causalidad objetiva y se basa en que los gastos deducibles son aquellos relacionados con la actividad empresarial. Este criterio se vincula con la definición de causalidad establecida por el Tribunal Fiscal y acorde a ella el gasto necesario es el gasto normal. Es por ello que debe entenderse la actividad empresarial de cada empresa para determinar si el gasto es normal del giro del negocio.

#### **C.4.4. Criterio de Generalidad**

En la misma línea de Parra (2020), señala que la generalidad no es un criterio derivado de la subjetividad o de la objetividad, sino que viene a ser un criterio que limita la deducción de las rentas, con lo cual su exigencia solo se aplica a los gastos establecidos en los incisos I) y II) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta. No solo los gastos generales cumplen el destino de generar rentas gravadas o están relacionadas con las actividades empresariales. Los gastos que no se incurren a favor de un determinado número o universo de sujetos, cumplen con el principio de causalidad sin ser destinados a generar rentas gravadas o se relacionan con la actividad empresarial.

En el artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta establece que los gastos permitidos, a fin de establecer la renta neta de tercera categoría, son los necesarios para producir y mantener su fuente productora de riqueza, así como los vinculados con la generación de las ganancias de capital. Por lo tanto, deben estar relacionados con las actividades de la empresa, ser razonables y generales cuando se trate de los gastos con sus trabajadores.

En ese sentido, el mencionado artículo señala una lista de gastos de manera enunciativa, los cuales están sujetos a un límite (en función a un porcentaje de los ingresos o a la UIT) y serán tomados en cuenta para elaborar la declaración jurada

anual. Cabe resaltar que, si dichos gastos exceden el límite, no resultarán deducibles y deberán colocarse en el rubro de “adiciones” de la declaración.

Entre los gastos sujetos a límite, podemos señalar:

- a) Intereses de deudas.
- b) Gastos recreativos del personal.
- c) Gastos de representación propios del negocio.
- d) Dietas de directores de sociedades anónimas.
- e) Remuneraciones de socios, accionistas y participacioncitas de personas jurídicas.
- f) Gastos de viaje.
- g) Gastos de movilidad de los trabajadores.
- h) Gastos sustentados con boleta de venta o ticket del Nuevo RUS.
- i) Depreciaciones de bienes.
- j) Gastos por Donaciones.

#### **C.5. Principales Gastos no Deducibles del Impuesto a la Renta**

Las normas tributarias permiten deducir (descontar) los gastos necesarios para producir y mantener las rentas por las cuales se debe pagar impuesto, de esta manera, solo se paga por la utilidad o ganancia. Sin embargo, las normas también establecen qué gastos no son deducibles.

De acuerdo a la SUNAT, los gastos no deducibles son aquellos que no están relacionados directamente con la actividad económica del negocio o la empresa y que, por lo tanto, no se pueden deducir a la hora de pagar los impuestos.

En el artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta se señala que, no son deducibles por la determinación de la renta imponible de tercera categoría, entre otros:

### **C.5.1. Gastos Personales**

Gastos Personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.

Es muy común que los dueños de las empresas entreguen comprobantes de pago por gastos personales, con el fin de sustentar gastos para la empresa, por ejemplo:

- ✓ Ropa de la familia
- ✓ Juguetes de niños
- ✓ Gasto por alfombras y cortinas para su casa
- ✓ Útiles escolares de los hijos
- ✓ Combustible del carro de la esposa e hijos
- ✓ Pasajes aéreos de vacaciones familiares
- ✓ Hospedaje y comida de vacaciones
- ✓ Compra de licores
- ✓ Pago de membresías como club, gimnasios, periódicos, etc.

En la página Web de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) indica que los comprobantes de pago relacionados a gastos personales no serán deducibles para la determinación del impuesto a la Renta y no otorgan derecho a crédito fiscal respecto al Impuesto General a las Ventas. Si se utiliza estos comprobantes estaría disminuyendo de manera indebida el importe de los impuestos y sería sujeto de sanción al omitir el tributo por pagar.

### **C.5.2. Multas, recargos e intereses moratorios**

Las multas, recargos e intereses moratorios previstos en el Código Tributario y en general las sanciones aplicadas por el sector público nacional.

En este punto se refiere a las multas por ejemplo impuestas por infringir el artículo 175° del Código Tributario, que podría ser relacionadas a los libros contables, así también puede ser referida a las papeletas de tránsito de vehículos de la empresa, que aplica el Servicio de Administración Tributaria correspondiente a las municipalidades y otras impuestas por instituciones por el incumplimiento de las normas.

**C.5.3. Las donaciones o actos de liberalidad en dinero o en especie, salvo lo dispuesto en el artículo 37 inciso x de la Ley.**

Estos se refieren a donaciones u obsequios que pueden ser en dinero o en especie que se dan a veces a los clientes u otras personas o instituciones que no cumplen con criterios establecidos en la Ley del Impuesto a la Renta para ser considerados como gastos, los cuales deben ser adicionados al momento de presentar la declaración jurada del impuesto a la renta anual.

La excepción a la que se refiere son gastos por donaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 37° inciso x) de la ley del Impuesto a la Renta.

**C.5.4. Las asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la Ley del Impuesto a la Renta.**

Este inciso aplica para las entidades del sistema financiero que se encuentran en el artículo 37° literal h) de la Ley del Impuesto a la Renta.

**C.5.5. Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidas por el reglamento de comprobantes de pago.**

Esto se refiere a que si algún comprobante de pago que sustenta costo o gasto para el Impuesto a la Renta no cumple con los requisitos estipulados en el Artículo 8° y 9° del reglamento de comprobantes de pago no podrá ser deducido como costo o gasto, a pesar de cumplir con otros requisitos señalados por ley por ejemplo que se encuentre bancarizado.

**C.5.6. Los gastos sustentados en comprobantes de pago emitido por contribuyente que a la fecha de emisión del comprobante:**

- ✓ Tenga condición de no habido salvo que, al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal situación.
- ✓ La SUNAT le haya notificado la baja de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.

## **D. Infracciones y sanciones**

### **D.1. Infracción Tributaria**

En el artículo 164° del Código Tributario se define a la infracción tributaria como toda acción u omisión que implique la violación de las normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el mismo código o en otras leyes o decretos legislativos.

### **D.2. Determinación de la infracción, tipos de sanciones y agentes fiscalizadores**

En el Art. 165° del (CT), afirma, infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

En el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante Decreto Supremo.

### **D.3. Tipos de infracciones tributarias**

Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- ✓ De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
- ✓ De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
- ✓ De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
- ✓ De presentar declaraciones y comunicaciones.

- ✓ De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
- ✓ Otras obligaciones tributarias.

Según el Art. 173° del (Código Tributario), las infracciones pueden ser:

#### **D.4. Infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la administración**

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la Administración Tributaria:

- No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio
- Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad.
- Obtener dos o más números de inscripción para un mismo registro.
- Utilizar dos o más números de inscripción o presentar certificado de inscripción y/o identificación del contribuyente falsos o adulterados en cualquier actuación que se realice ante la Administración Tributaria o en los casos en que se exija hacerlo.
- No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.
- No consignar el número de registro del contribuyente en las comunicaciones, declaraciones informativas u otros documentos similares que se presenten ante la Administración Tributaria.
- No proporcionar o comunicar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones cuando las normas tributarias así lo establezcan.

#### **D.5. Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos**

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago:

- No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.
- Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.
- Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o a la modalidad de emisión autorizada o a la que se hubiera acogido el deudor tributario de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.

No constituyen infracción los incumplimientos relacionados a la modalidad de la emisión que deriven de caso fortuito o fuerza mayor, situaciones que serán especificadas mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT.

- Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado.
- Transportar bienes y/o pasajeros con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez.
- No obtener el comprador los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por las compras efectuadas, según las normas sobre la materia.

- No obtener el usuario los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por los servicios que le fueran prestados, según las normas sobre la materia.
- Remitir bienes sin el comprobante de pago, guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión.
- Remitir bienes con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez.
- Remitir bienes con comprobantes de pago, guía de remisión u otros documentos complementarios que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las normas sobre la materia.
- Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos.
- Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión en establecimientos distintos del declarado ante la SUNAT para su utilización.
- Usar máquinas automáticas para la transferencia de bienes o prestación de servicios que no cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las referidas a la obligación de emitir y/u otorgar dichos documentos.
- Remitir o poseer bienes sin los precintos adheridos a los productos o signos de control visibles, según lo establecido en las normas tributarias.
- No sustentar la posesión de bienes mediante los comprobantes de pago y/u otro documento previsto por las normas sobre la materia, que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.
- Sustentar la posesión de bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago según las normas sobre la materia y/u otro documento que carezca de validez.

#### **D.6. Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos**

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros, o contar con informes u otros documentos:

- Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.
- Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.
- Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.
- Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.
- Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.
- No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.
- No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones

tributarias, o que estén relacionadas con éstas, durante el plazo de prescripción de los tributos.

- No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los micro archivos otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible en el plazo de prescripción de los tributos.
- No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de microformas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad.

#### **D.7. Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones**

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones:

- No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.
- No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.
- Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.
- Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.
- Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.
- Presentar más de una declaración rectificatoria de otras declaraciones o comunicaciones referidas a un mismo concepto y período.

- Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta los lugares que establezca la Administración Tributaria.
- Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.

#### **D.8. Infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la administración, informar y comparecer ante la misma**

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la Administración, informar y comparecer ante la misma:

- No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.
- Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones que estén relacionadas con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, antes del plazo de prescripción de los tributos.
- No mantener en condiciones de operación los soportes portadores de microformas grabadas, los soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible, cuando se efectúen registros mediante micro archivos o sistemas electrónicos computarizados o en otros medios de almacenamiento de información.
- Reabrir indebidamente el local, establecimiento u oficina de profesionales independientes sobre los cuales se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes sin haberse vencido el término señalado para la reapertura y/o sin la presencia de un funcionario de la administración.
- No proporcionar la información o documentación que sea requerida por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.

- Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad.
- No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello.
- Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad.
- Presentar los estados financieros o declaraciones sin haber cerrado los libros contables.
- No exhibir, ocultar o destruir sellos, carteles o letreros oficiales, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria.
- No permitir o no facilitar a la Administración Tributaria, el uso de equipo técnico de recuperación visual de microformas y de equipamiento de computación o de otros medios de almacenamiento de información para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación.
- Violar los precintos de seguridad, cintas u otros mecanismos de seguridad empleados en las inspecciones, inmovilizaciones o en la ejecución de sanciones.
- No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos.
- Autorizar los libros de actas, así como los registros y libros contables u otros registros vinculados a asuntos tributarios sin seguir el procedimiento establecido por la SUNAT.
- No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria, en las condiciones que ésta establezca, las informaciones relativas a hechos generadores de obligaciones tributarias que tenga en conocimiento en el ejercicio de la función notarial o pública.
- Impedir que funcionarios de la Administración Tributaria efectúen inspecciones, tomas de inventario de bienes, o controlen su ejecución, la comprobación física y valuación y/o no permitir que se practiquen arquezos de caja, valores, documentos y

control de ingresos, así como no permitir y/o no facilitar la inspección o el control de los medios de transporte.

- Impedir u obstaculizar la inmovilización o incautación no permitiendo el ingreso de los funcionarios de la Administración Tributaria al local o al establecimiento o a la oficina de profesionales independientes.
- No facilitar el acceso a los contadores manuales, electrónicos y/o mecánicos de las máquinas tragamonedas, no permitir la instalación de soportes informáticos que faciliten el control de ingresos de máquinas tragamonedas; o no proporcionar la información necesaria para verificar el funcionamiento de los mismos.
- No permitir la instalación de sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.
- No facilitar el acceso a los sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.
- No implementar, las empresas que explotan juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, el Sistema Unificado en Tiempo Real o implementar un sistema que no reúne las características técnicas establecidas por SUNAT.
- No cumplir con las disposiciones sobre actividades artísticas o vinculadas a espectáculos públicos.
- No proporcionar la información solicitada con ocasión de la ejecución del embargo en forma de retención a que se refiere el numeral 4 del artículo 118° del presente Código Tributario.
- No exhibir en un lugar visible de la unidad de explotación donde los sujetos acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado desarrollen sus actividades, los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por la SUNAT, así como el comprobante de información registrada y las constancias de pago.
- No exhibir o no presentar el Estudio Técnico que respalde el cálculo de precios de transferencia conforme a ley.

- No entregar los Certificados o Constancias de retención o percepción de tributos, así como el certificado de rentas y retenciones, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en las normas tributarias.
- No exhibir o no presentar la documentación e información a que hace referencia la primera parte del segundo párrafo del inciso g) del artículo 32º A de la Ley del Impuesto a la Renta, que entre otros respalde el cálculo de precios de transferencia, conforme a ley.

#### **D.9. Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias**

- No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.
- Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.
- Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos.
- No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.
- No pagar en la forma o condiciones establecidas por la Administración Tributaria o utilizar un medio de pago distinto de los señalados en las normas tributarias, cuando se hubiera eximido de la obligación de presentar declaración jurada.

- No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención
- Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el Apéndice de la Ley N° 28194, sin dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 11° de la citada ley.

## **E. Sanción Tributaria**

Panta (2019) menciona acerca de la Sanción Tributaria es la consecuencia jurídica por el incumplimiento de las obligaciones Tributarias (Consecuencia de las Infracciones). Podríamos decir que son los “castigos” que se imponen a los contribuyentes por la violación de las normas tributarias.

### **E.1. Multa**

Son sanciones económicas fijadas principalmente en función a la unidad impositiva tributaria (UIT) o en función a sus ingresos, están sujetas a reglas de gradualidad que permiten que se apliquen con rebaja en el monto. Así también la SUNAT puede disponer su no aplicación, utilizando la facultad discrecionalidad.

### **E.2. Comiso de Bienes**

Este tipo de sanción afecta a bienes, los cuales pueden ser inclusive retirados de la empresa y pasar a ser custodiados por la SUNAT hasta que se acredite la posesión o propiedad de los mismos.

### **E.3. Cierre Temporal de Establecimientos**

Este tipo de sanción impide el desarrollo de actividades comerciales en el establecimiento sancionado por un tiempo determinado. Se aplicará hasta por un máximo de diez (10) días calendario. La SUNAT puede disponer la no aplicación de esta sanción, utilizando la facultad de discrecionalidad, para lo cual emite resoluciones de alcance general indicando las situaciones en que no se aplicará sanción de cierre.

#### **E.4. Internamiento Temporal de Vehículos**

Este tipo de sanción afecta a la propiedad de la empresa o posesión sobre una unidad vehicular, la que se retira de circulación por un tiempo determinado, quedando consignada en los almacenes que la SUNAT designe hasta que se acredite la propiedad o posesión. Se aplicará por un máximo de treinta (30) días calendario.

#### **E.5. Pegado de carteles, sellos y/o letreros**

Son sanciones complementarias a las anteriores, a través de ellas la SUNAT informa el incumplimiento de las obligaciones tributarias; puede ser suspensión de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.

Las multas se podrán determinar en función:

- ✓ UIT: La Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.
- ✓ IN: Total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.
- ✓ Para el caso de los deudores tributarios generadores de rentas de tercera categoría que se encuentren en el Régimen General se considerará la información contenida en los campos o casillas de la Declaración Jurada Anual del ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según corresponda, en las que se consignen los conceptos de Ventas Netas y/o Ingresos por Servicios y otros ingresos gravables y no gravables de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta.
- ✓ Para el caso de los deudores tributarios acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, el IN resultará del acumulado de la información contenida en los campos o casillas de ingresos netos declarados en las declaraciones mensuales presentadas por dichos sujetos durante el ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según corresponda.

- ✓ Para el caso de personas naturales que perciban rentas de primera y/o segunda y/o cuarta y/o quinta categoría y/o renta de fuente extranjera, el IN será el resultado de acumular la información contenida en los campos o casillas de rentas netas de cada una de dichas rentas que se encuentran en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según sea el caso.
- ✓ Si la comisión o detección de las infracciones ocurre antes de la presentación o vencimiento de la Declaración Jurada Anual, la sanción se calculará en función a la Declaración Jurada Anual del ejercicio precedente al anterior.
- ✓ Cuando el deudor tributario haya presentado la Declaración Jurada Anual o declaraciones juradas mensuales, pero no consigne o declare cero en los campos o casillas de Ventas Netas y/o Ingresos por Servicios y otros ingresos gravables y no gravables o rentas netas o ingresos netos, o cuando no se encuentra obligado a presentar la Declaración Jurada Anual o las declaraciones mensuales, o cuando hubiera iniciado operaciones en el ejercicio en que se cometió o detectó la infracción, o cuando hubiera iniciado operaciones en el ejercicio anterior y no hubiera vencido el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual, se aplicará una multa equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la UIT.
- ✓ Para el cálculo del IN en el caso de los deudores tributarios que en el ejercicio anterior o precedente al anterior se hubieran encontrado en más de un régimen tributario, se considerará el total acumulado de los montos señalados en el segundo y tercer párrafo del presente inciso que correspondería a cada régimen en el que se encontró o se encuentre, respectivamente, el sujeto del impuesto. Si el deudor tributario se hubiera encontrado acogido al Nuevo RUS, se sumará al total acumulado, el límite máximo de los ingresos brutos mensuales de cada categoría por el número de meses correspondiente.
- ✓ Cuando el deudor tributario sea omiso a la presentación de la Declaración Jurada Anual o de dos o más declaraciones juradas mensuales para los acogidos al

Régimen Especial del Impuesto a la Renta, se aplicará una multa correspondiente al ochenta por ciento (80 %) de la UIT.

- ✓ Cuatro (4) veces el límite máximo de cada categoría de los Ingresos brutos mensuales del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) por las actividades de ventas o servicios prestados por el sujeto del Nuevo RUS, según la categoría en que se encuentra o deba encontrarse ubicado el citado sujeto.
- ✓ El tributo omitido, no retenido o no percibido, no pagado, el monto aumentado indebidamente y otros conceptos que se tomen como referencia.
- ✓ El monto no entregado.

## 2.5. Definición de Términos Básicos

- **Auditoría:** Reyes (2015), señala que la auditoría comprende un estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica y financiera y contablemente de las operaciones realizadas por los responsables de la empresa durante un período determinado.
- **Contingencia:** Según la Real academia de la Lengua define que es la posibilidad de que algo suceda o no suceda, también está referido a riesgo.
- **Construcción:** TUO de la Ley del IGV e Impuesto Selectivo al Consumo (D. Supremo N° 055-99-EF), las actividades clasificadas como construcción en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas.
- **Impuesto:** Código Tributario (D. Supremo 133-2013-EF), es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- **Infracción:** Real Academia Española (2014), Transgresión, quebrantamiento de una ley, pacto o tratado, o de una norma moral, lógica doctrinal.
- **Multa:** Real Academia Española (2014), sanción administrativa o penal que consiste en la obligación de pagar una cantidad determinada de dinero.

- **Obligación Tributaria:** La obligación tributaria, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.
- **Preventiva:** Real Academia Española (2014), prevención es la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.
- **Proceso:** Diccionario de la Lengua Española (2001), proceso es el conjunto de las fases sucesivas de un fenómeno natural o de una operación artificial.
- **Sanción:** Real Academia Española (2014), pena que una ley o reglamento establece para sus infractores.

## CAPÍTULO III

### PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS Y VARIABLES

#### 3.1. Hipótesis general

La auditoría tributaria preventiva incide de forma significativa en las contingencias tributarias del IGV e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L en la ciudad de Cajamarca, 2019.

#### 3.2. Hipótesis específica

- La auditoría tributaria preventiva incide de manera significativa en las dimensiones de las contingencias tributarias del I.G.V. e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas SRL de la ciudad de Cajamarca, 2019.

#### 3.3. Variables

3.3.1. **Variable Independiente:** Auditoría Tributaria Preventiva

3.3.2. **Variable Dependiente:** Contingencias Tributarias del IGV e Impuesto a la Renta

#### 3.4. Operacionalización de los componentes de la hipótesis

**Tabla 1**

*Matriz operacional de variables, dimensiones y descriptores*

"Auditoría Tributaria Preventiva y Contingencias Tributarias en el IGV e Impuesto a la Renta en la Empresa Constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L - Ciudad de Cajamarca, 2019"					
Hipótesis	Definición de Variables	Definición Operacional			Fuente o instrumento de recolección de datos
		Variables	Dimensiones	Descriptores	
La auditoría tributaria preventiva incide de forma significativa en las contingencias tributarias en el IGV e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L en la ciudad de Cajamarca, 2019.	Auditoría Tributaria Preventiva es un proceso netamente preventivo, el cual se enfoca en el conocimiento por anticipado de hechos y circunstancias que se deben corregir o resolver para evitar errores; los cuales más adelante podrían desencadenar contingencias tributarias negativas, tales como, cierres temporales, multas y sus respectivos intereses moratorios. (León, 2015).	Auditoría Tributaria Preventiva	Planeamiento	Trabajo Preliminar de Auditoría Tributaria.	Encuesta
				Procedimientos de Auditoría Tributaria	
				Programas de Auditoría	
			Ejecución	Trabajo de Campo	
				Técnicas de Auditoría Tributaria	
			Informe	Observaciones y recomendaciones	
		Contingencias Tributarias en el IGV e Impuesto a la Renta	Relacionadas al IGV	Requisitos sustanciales	
				Requisitos formales	
			Relacionadas al IR	Principales Gastos Deducibles del Impuesto a la Renta	
				Principales Gastos no Deducibles de Impuesto a la Renta	
	Infracciones y Sanciones	Infracciones			
		Sanciones			

## **CAPÍTULO IV**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **4.1. Ubicación geográfica**

La empresa constructora en estudio “Marcel Yopla Contratistas S.R.L”, se encuentra ubicada en la provincia y departamento de Cajamarca, con dirección en la calle Brasil Mza C Lote. 4 Barrio el Mirador a espaldas del colegio San Ramón; siendo su principal actividad la ejecución y consultoría de obras públicas y privadas, ha ejecutado obras como carreteras, sistemas de agua potable, instituciones educativas, lozas deportivas entre otras; con diferentes municipalidades dentro y fuera de la región Cajamarca, constituyéndose en una empresa importante dentro del rubro de la construcción en la ciudad de Cajamarca.

#### **4.2. Diseño de la Investigación**

El diseño del estudio fue de tipo no experimental, de corte transversal dentro de ello de correlación de análisis de asociación causal, a continuación, se describe:

##### **4.2.1. *No experimental - Transversal***

Según Hernández y Mendoza (2018), señalan que la investigación no experimental son los estudios que se realizan sin la manipulación intencional de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos. En la investigación se observó el comportamiento de las variables en el estado en el que se encuentran naturalmente sin ocasionar ninguna alteración.

Los diseños de investigación transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Cuya finalidad es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. En el presente estudio se observaron las variables auditoría Tributaria Preventiva y Contingencias Tributarias en el IGV e impuesto a la renta.

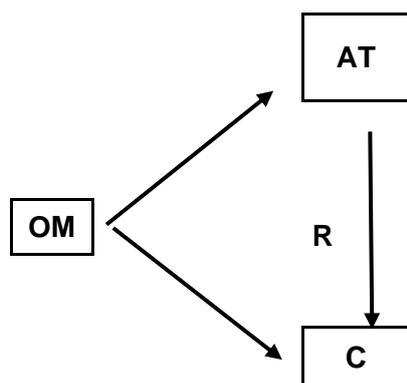
#### 4.2.2. Correlacional, de análisis de asociación causal

En la misma línea de Según Hernández y Mendoza (2018), señalan sobre este tipo de diseño describen relaciones entre dos o más variables sin precisar el sentido de causalidad, en un momento específico. A veces únicamente en términos de correlación, pero otras en relación a causa efecto.

En el estudio se observa como la variable Auditoría Tributaria Preventiva influye sobre la variable Contingencias Tributarias en el IGV e Impuesto a la Renta, se observa la causa efecto que existe entre ellas.

#### Figura 1

*Diseño de la investigación*



Donde:

OM: Marco Muestral

AT: Auditoría Tributaria

C: Contingencias

R: Correlación, de asociación causal

#### 4.3. Métodos de investigación

##### 4.3.1. Método inductivo-deductivo

A través de este método se extrae conclusiones validas a partir de un conjunto dado de premisas o proposiciones generales para llegar a situaciones particulares, va de lo general a lo específico.

#### **4.3.2. Método analítico- sintético**

El Método analítico – sintético es aquel método de investigación que consiste en la disgregación de un todo, descomponiéndolo en sus partes para observar las causas, la naturaleza y los efectos y después relacionar cada reacción mediante la elaboración de una síntesis general del fenómeno estudiado.

#### **4.3.3. Método descriptivo**

Este método tiene por finalidad identificar, clasificar, relacionar y delimitar las variables que intervienen en una situación determinada. En el estudio se describió todos los aspectos relacionados a la Auditoría Tributaria Preventiva y las Contingencias Tributarias tanto en IGV como Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

### **4.4. Población, muestra, unidad de análisis y unidades de observación**

#### **4.4.1. Población**

La población de la investigación está definida por 30 colaboradores de la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L. en el año 2019.

#### **4.4.2. Muestra**

Para el desarrollo de la investigación, al ser una población finita, la muestra estuvo conformada por el número total de colaboradores; es decir, 30 colaboradores que forman parte del área de contabilidad, administración y gerencia de la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L. en el año 2019.

#### **4.4.3. Unidad de análisis**

La unidad de análisis I corresponde al área de contabilidad, administración y gerencia de la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L.

La unidad de análisis temática corresponde a la auditoría tributaria preventiva y a las contingencias tributarias del IGV e Impuesto a la Renta de la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L.

#### **4.4.4. Unidad de observación**

Cada uno de los 30 colaboradores que forman parte del área de contabilidad, administración y gerencia de la empresa Constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L.

#### **4.4.5. Técnicas e instrumentos de investigación**

Las técnicas son el conjunto de criterios y pautas que guían las actividades que realizan los investigadores en cada una de las etapas de la investigación científica. Las técnicas como herramientas procedimientos y estrategias suponen un previo conocimiento en cuanto a su utilidad y aplicación. Como técnica se aplicó la encuesta dentro de esto el cuestionario como instrumento de recopilación de información.

Las encuestas fueron aplicadas a los colaboradores de la empresa en estudio a través del correo electrónico, con el propósito de recibir información del aspecto tributario y contable de las operaciones económicas relacionadas a la Auditoría Tributaria Preventiva y a las Contingencias Tributarias relacionadas a Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa en estudio. Para la evaluación de las respuestas del cuestionario se utilizó la escala de Likert.

#### **4.4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información**

A partir de la aplicación de los instrumentos de recolección, se analizaron y se procesaron los resultados mediante el programa estadístico IBM SPSS (Statistical Product and Service Solutions) versión 28 obteniendo un Alfa de Cronbach ( $\alpha = 0.992$ ); para la variable Auditoría Tributaria Preventiva lo que significa un excelente nivel de confiabilidad. Mientras un Alfa de Cronbach ( $\alpha = 0.998$ ); para la variable Contingencias Tributarias del IGV e Impuesto a la Renta lo que significa un excelente nivel de confiabilidad.

#### **4.4.7. Equipos, materiales, insumos**

**Bienes de Consumo:** Papel bond, lapiceros, lápices, corrector, resaltadores, goma, portaminas, clip, archivadores t/A4, sobres manila, tóner para impresora Láser Jet 1020.

**Bienes de inversión:** Laptop, impresora, calculadora, cámara, memoria USB, engrapador, perforador, sacagrapas.

Servicios: Asesoramiento, servicios básicos (luz, agua, teléfono), pasajes locales, procesamiento de datos, fotocopias, diagramación y empaste.

#### **4.4.8. *Matriz de consistencia metodológica***

**Tabla 2**

*Matriz de Consistencia Metodológica*

Título: “Auditoría Tributaria Preventiva y Contingencias Tributarias en el IGV e Impuesto a la Renta en la Empresa Constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L - Ciudad de Cajamarca, 2019”								
Formulación del problema	objetivo	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Descriptoros	Fuente de recolección de datos	Metodología	Población y muestra
General	General	General						
¿Cómo la Auditoría Tributaria Preventiva incide en las contingencias tributarias en el IGV e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019?	Analizar la incidencia de la Auditoría Tributaria Preventiva en las contingencias tributarias en el IGV e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L en la ciudad de Cajamarca, 2019.	La auditoría tributaria preventiva incide de forma significativa en las contingencias tributarias del IGV e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L en la ciudad de Cajamarca, 2019.	Auditoría Tributaria Preventiva	Planeamiento	Trabajo Preliminar de Auditoría Tributaria	Encuesta	Deductivo-inductivo, Analítico/sintético y descriptivo	Población: 30 colaboradores de la Empresa constructora "Marcel Yopla Contratistas S.R.L"
					Procedimientos de Auditoría Tributaria			
					Programas de Auditoría			
Específicos	Específicos	Específica	Contingencias Tributarias en el IGV e	Relacionadas al IGV	Requisitos sustanciales	Encuesta	Muestra: 30 colaborado	
								Informe
¿Cuál es la situación de la auditoría tributaria preventiva según	Describir la situación de la auditoría tributaria preventiva según	La auditoría tributaria preventiva incide						

dimensiones y descriptores en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas SRL de la ciudad de Cajamarca, 2019?	dimensiones y descriptores en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas SRL de la ciudad de Cajamarca, 2019.	de manera significativa en las dimensiones de las contingencias tributarias del I.G.V. e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas SRL de la ciudad de Cajamarca, 2019.	Impuesto a la Renta		Requisitos formales		res del área de contabilidad, administración y gerencia de la empresa constructora "Marcel Yopla Contratistas S.R.L."
¿Cuál es la situación de las contingencias tributarias en el IGV y el Impuesto a la Renta, según dimensiones y descriptores en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas SRL de la ciudad de Cajamarca, 2019?	Describir la situación de las contingencias tributarias en el IGV y el Impuesto a la Renta, según dimensiones y descriptores en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas SRL de la ciudad de Cajamarca, 2019			Relacionadas al Impuesto a la Renta	Principales gastos deducibles de Impuesto a la Renta	Encuesta	
¿Cómo incide la auditoría tributaria preventiva en las dimensiones de las contingencias tributarias del I.G.V. e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas SRL de la ciudad de Cajamarca, 2019?	Analizar la incidencia de la auditoría tributaria preventiva en las dimensiones de las contingencias tributarias del I.G.V. e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas SRL de la ciudad de Cajamarca, 2019.			Infracciones y Sanciones	Infracciones		
				Sanciones			

## **CAPÍTULO V**

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

#### **5.1. Presentación de resultados**

En el presente capítulo se presentan los resultados que se obtuvieron de dos cuestionarios: el primero sobre la auditoría tributaria preventiva con las dimensiones de planeamiento, ejecución e informe; y la segunda sobre las contingencias tributarias en el IGV e impuesto a la renta con las dimensiones sobre las contingencias relacionadas al IGV, impuesto a la renta e infracciones y sanciones; ambos aplicados a 30 colaboradores del área de contabilidad y administración de la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L. ubicada en la ciudad de Cajamarca, quienes brindan el servicio de consultoría y ejecución de obras públicas; asimismo, se analiza, interpreta y discute los resultados con la teoría pertinente que la corrobora.

La investigación pretende verificar si, la auditoría tributaria preventiva contribuye de forma positiva en las contingencias tributarias del IGV e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L en la ciudad de Cajamarca; como también pretende lograr el cumplimiento del objetivo general y específicos, tal como se presenta a continuación:

Después de haber aplicado los instrumentos para recolectar la información se procedió a realizar el procesamiento de datos para llegar al análisis de los resultados que son como se detallan por objetivos:

**5.1.1. Objetivo General:** Analizar la incidencia de la Auditoría Tributaria Preventiva en las contingencias tributarias en el IGV e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L en la ciudad de Cajamarca, 2019.

**Tabla 3**

*Incidencia de la Auditoría Tributaria Preventiva en las contingencias tributarias en el IGV e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L en la ciudad de Cajamarca, 2019.*

Contingencias Tributarias en el IGV e Impuesto a la Renta	Auditoría Tributaria Preventiva											
	Definitivamente no		Probablemente no		Indeciso		Probablemente si		Definitivamente si		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Definitivamente no	6	20.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	6	20.0%
Probablemente no	8	26.7%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	8	26.7%
Indeciso	0	0.0%	6	20.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	6	20.0%
Probablemente si	0	0.0%	0	0.0%	4	13.3%	0	0.0%	0	0.0%	4	13.3%
Definitivamente si	0	0.0%	0	0.0%	2	6.7%	4	13.3%	0	0.0%	6	20.0%
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>46.7%</b>	<b>6</b>	<b>20.0%</b>	<b>6</b>	<b>20.0%</b>	<b>4</b>	<b>13.3%</b>	<b>0</b>	<b>0.0%</b>	<b>30</b>	<b>100.0%</b>

En la tabla 3 se observa:

Que el 26.7 % de los colaboradores opinaron que Probablemente no presentan contingencias tributarias en el IGV e impuesto a la renta y probablemente no realizan Auditoría Tributaria Preventiva en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L.

Mientras el 13.3% de los colaboradores opinaron que Probablemente si presentan contingencias tributarias en el IGV e impuesto a la renta y son indeciso en la realización de Auditoría Tributaria Preventiva en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L.

**5.1.2. Objetivo Específico 1:** Describir la situación de la auditoría tributaria preventiva según dimensiones y descriptores en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019.

**5.1.2.1. Auditoría tributaria preventiva según dimensiones**

**Tabla 4**

*Situación de la auditoría tributaria preventiva según dimensiones en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca.*

Auditoría Tributaria Preventiva		N°	%
Planeamiento	Definitivamente no	18	60.0%
	Probablemente no	2	6.7%
	Indeciso	6	20.0%
	Probablemente si	4	13.3%
	Definitivamente si	0	0.0%
	<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100.0%</b>
Ejecución	Definitivamente no	10	33.3%
	Probablemente no	10	33.3%
	Indeciso	6	20.0%
	Probablemente si	4	13.3%
	Definitivamente si	0	0.0%
	<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100.0%</b>
Informe	Definitivamente no	16	53.3%
	Probablemente no	10	33.3%
	Indeciso	4	13.3%
	Probablemente si	0	0.0%
	Definitivamente si	0	0.0%
	<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100.0%</b>
Auditoría Tributaria Preventiva	Definitivamente no	14	46.7%
	Probablemente no	6	20.0%
	Indeciso	6	20.0%
	Probablemente si	4	13.3%
	Definitivamente si	0	0.0%
	<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100.0%</b>

De la tabla 4 se observa:

El 46.7% de los colaboradores opinaron que definitivamente no se realizó la auditoría tributaria preventiva, mientras que sólo el 13.3% de los colaboradores opinaron que probablemente si se realizó la auditoría tributaria preventiva en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca.

### 5.1.2.2. Auditoría Tributaria Preventiva según dimensiones descriptores – Planeamiento.

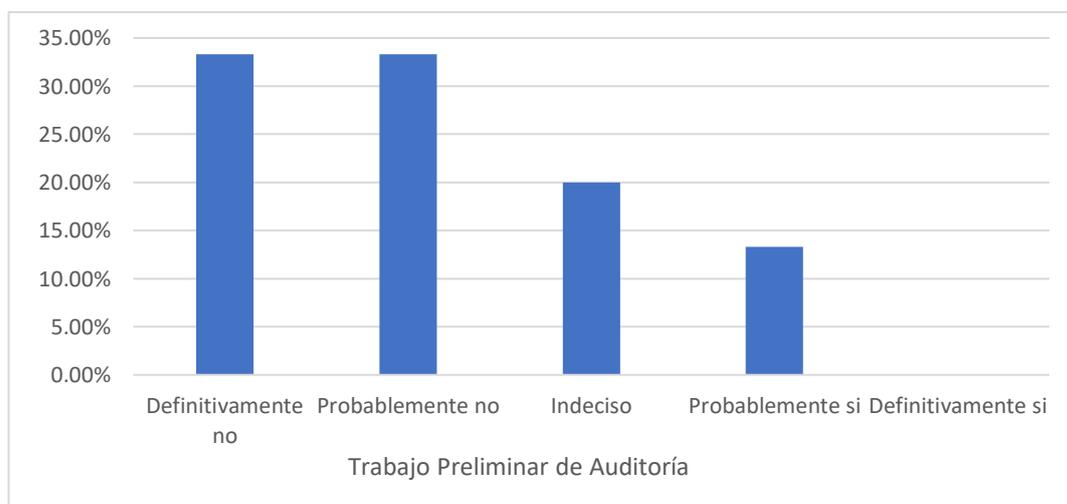
**Tabla 5**

*Situación de la Auditoría Tributaria Preventiva – Planeamiento – Trabajo Preliminar de Auditoría.*

Auditoría Tributaria Preventiva/Planeamiento		N°	%
Trabajo Preliminar de Auditoría	Definitivamente no	10	33.3%
	Probablemente no	10	33.3%
	Indeciso	6	20.0%
	Probablemente si	4	13.3%
	Definitivamente si	0	0.0%
	Total	30	100.0%

**Figura 2**

*Situación de la Auditoría Tributaria Preventiva – Planeamiento – Trabajo Preliminar de Auditoría.*



De la tabla 5 y figura 2 se observa:

El 33.3%% de los colaboradores opinaron que definitivamente no se realizó el planeamiento, mientras que sólo el 13.3% de los colaboradores opinaron que probablemente si se realizó el planeamiento en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca.

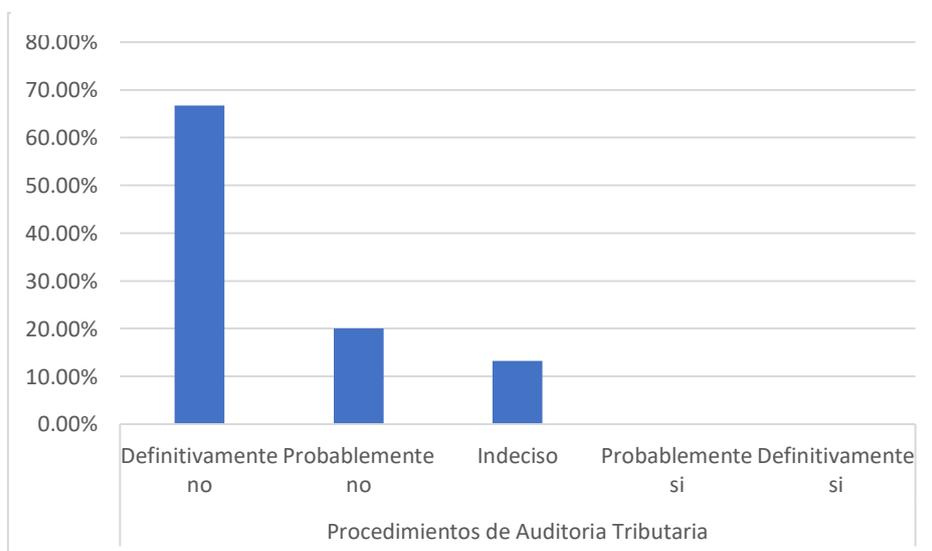
**Tabla 6**

*Situación de la Auditoría Tributaria Preventiva – Planeamiento – Procedimientos de Auditoría Tributaria.*

Auditoría Tributaria Preventiva/Planeamiento	N°	%	
Procedimientos de Auditoría Tributaria	Definitivamente no	20	66.7%
	Probablemente no	6	20.0%
	Indeciso	4	13.3%
	Probablemente si	0	0.0%
	Definitivamente si	0	0.0%
	Total	30	100.0%

**Figura 3**

*Situación de la Auditoría Tributaria Preventiva – Planeamiento – Procedimientos de Auditoría Tributaria.*



De la tabla 6 y figura 3 se observa:

Un 66.7% de los colaboradores respondieron que definitivamente no se planificaron procedimientos de auditoría tributaria, mientras que un 13.3% de los colaboradores respondieron estar indecisos a que se hayan planificado procedimientos de auditoría tributaria.

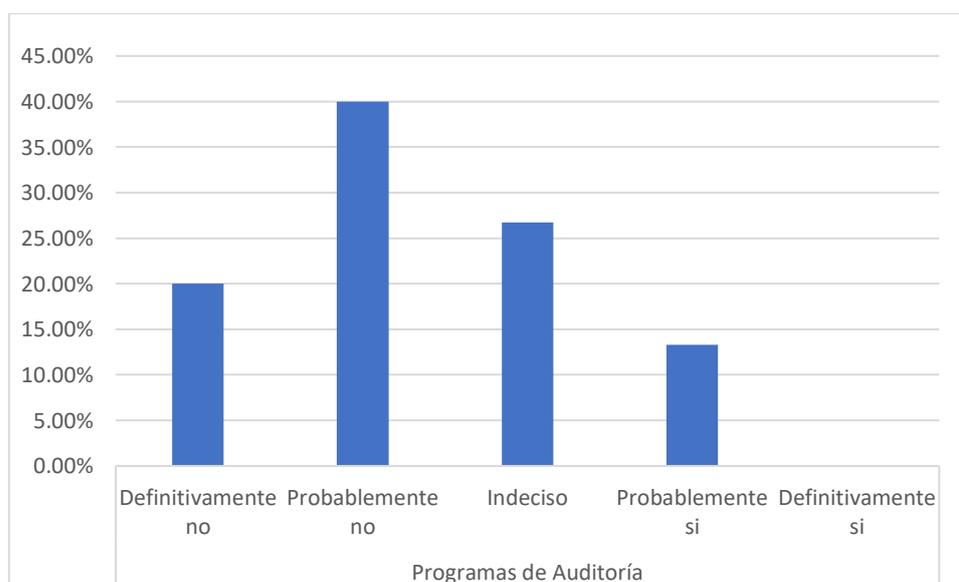
**Tabla 7**

*Situación de la Auditoría Tributaria Preventiva – Planeamiento – Programas de Auditoría.*

Auditoría Tributaria Preventiva/Planeamiento	N°	%	
Programas de Auditoría	Definitivamente no	6	20.0%
	Probablemente no	12	40.0%
	Indeciso	8	26.7%
	Probablemente si	4	13.3%
	Definitivamente si	0	0.0%
	Total	30	100.0%

**Figura 4**

*Situación de la Auditoría Tributaria Preventiva – Planeamiento – Programas de Auditoría.*



De la tabla 7 y figura 4 se observa:

El 40% de los colaboradores respondieron que probablemente no se han realizado los programas de auditoría, mientras que ningún colaborador respondió que definitivamente si hayan realizado los programas de auditoría.

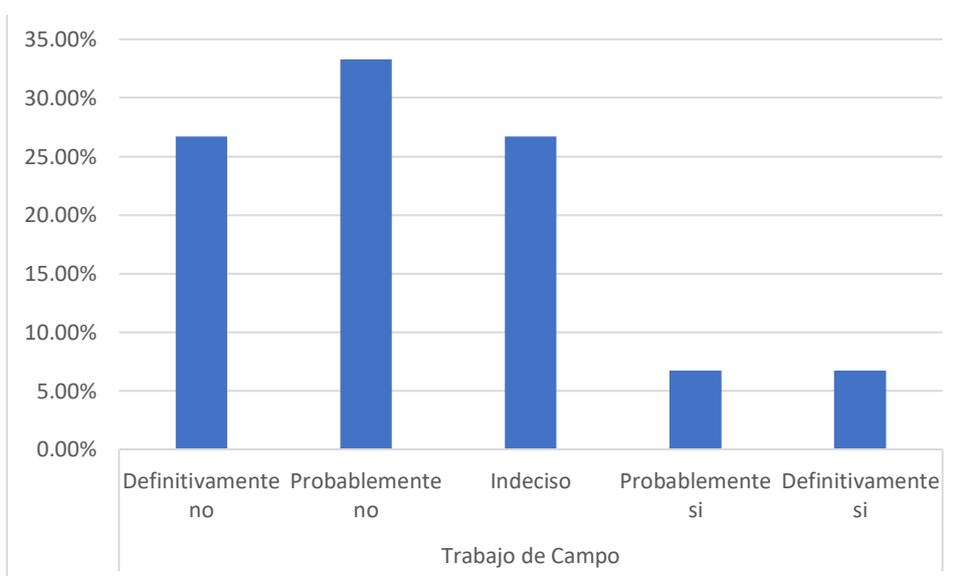
**Tabla 8**

*Situación de la Auditoría Tributaria Preventiva – Ejecución – Trabajo de Campo.*

Auditoría Tributaria Preventiva/Ejecución	N°	%	
Trabajo de Campo	Definitivamente no	8	26.7%
	Probablemente no	10	33.3%
	Indeciso	8	26.7%
	Probablemente si	2	6.7%
	Definitivamente si	2	6.7%
	Total	30	100.0%

**Figura 5**

*Situación de la Auditoría Tributaria Preventiva – Ejecución – Trabajo de Campo.*



De la tabla 8 y figura 5 se observa:

El 33.33% de los colaboradores respondió que probablemente no se realizó el trabajo de campo de la auditoría en la empresa, mientras que un 26.7% de los colaboradores respondió que definitivamente no se realizó el trabajo de campo de la auditoría en la empresa.

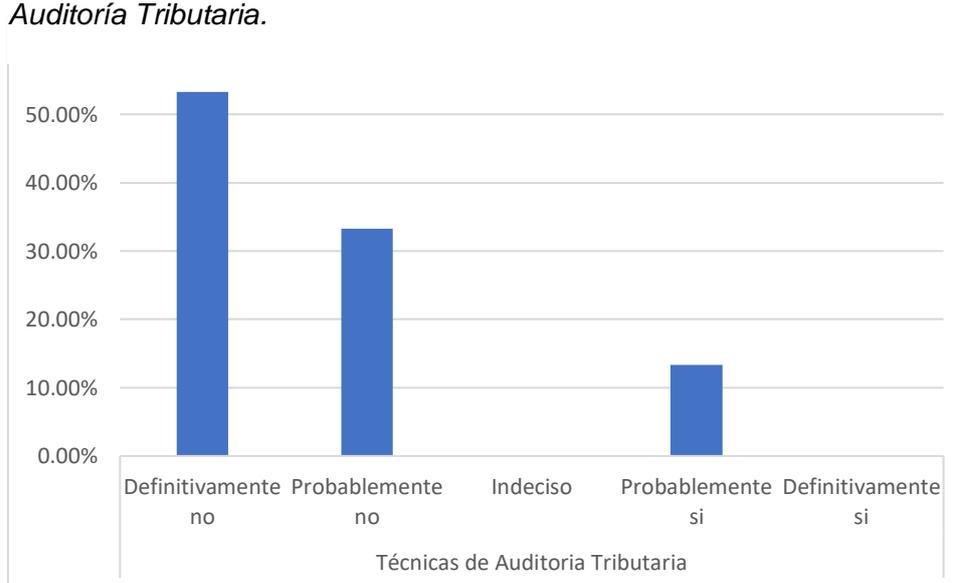
**Tabla 9**

*Situación de la Auditoría Tributaria Preventiva – Ejecución – Técnicas de Auditoría Tributaria.*

Auditoría Tributaria Preventiva/Ejecución	N°	%	
Técnicas de Auditoría Tributaria	Definitivamente no	16	53.3%
	Probablemente no	10	33.3%
	Indeciso	0	0.0%
	Probablemente si	4	13.3%
	Definitivamente si	0	0.0%
	Total	30	100.0%

**Figura 6**

*Situación de la Auditoría Tributaria Preventiva – Ejecución – Técnicas de Auditoría Tributaria.*



De la tabla 9 y figura 6 se observa:

El 53.3% de los colaboradores respondieron que definitivamente no se aplicaron las técnicas de auditoría en la ejecución, mientras que ningún colaborador respondió que definitivamente si se aplicaron las técnicas de auditoría tributaria en la ejecución en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca.

### 5.1.2.3. Auditoría Tributaria Preventiva en la Etapa del Informe

En la etapa del informe de auditoría se evalúan las evidencias obtenidas durante la ejecución, con la finalidad de obtener una conclusión general sobre la situación tributaria de la empresa, la cual ira plasmada en un informe que es la etapa final de la auditoría tributaria preventiva.

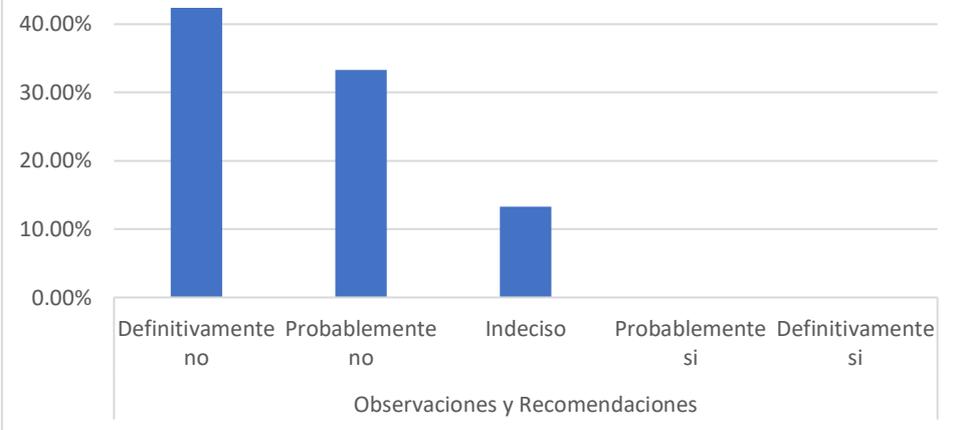
#### Tabla 10

*Situación de la Auditoría Tributaria Preventiva – Informe de Auditoría – Observaciones y Recomendaciones.*

Auditoría Tributaria Preventiva/Ejecución	N°	%	
Observaciones y Recomendaciones	Definitivamente no	16	53.3%
	Probablemente no	10	33.3%
	Indeciso	4	13.3%
	Probablemente si	0	0.0%
	Definitivamente si	0	0.0%
	Total	30	100.0%

**Figura 7**

*Situación de la Auditoría Tributaria Preventiva – Informe de Auditoría –  
Observaciones y Recomendaciones.*



De la tabla 10 y figura 7 se observa:

El 53.3% de los colaboradores opinaron que definitivamente no se realizó el informe, mientras que sólo el 13.3% de los colaboradores opinaron estar indeciso en el informe de la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca.

**5.1.3. Objetivo Específico 2:** Describir la situación de las contingencias tributarias en el IGV e Impuesto a la Renta según dimensiones y descriptores en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019.

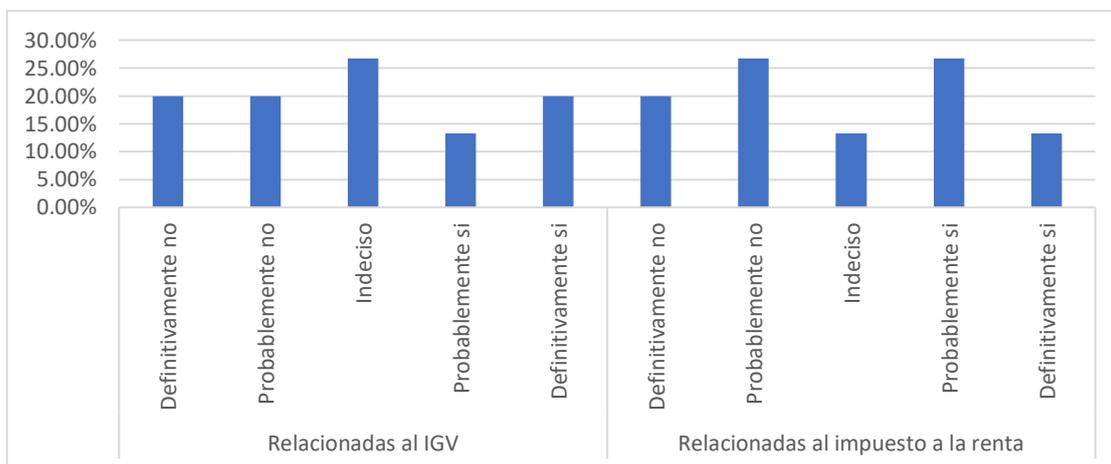
**5.1.3.1. Situación de las Contingencias Tributarias Según Dimensiones**

**Tabla 11**

*Situación de las contingencias tributarias según dimensiones - IGV e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019.*

Contingencias Tributarias en el IGV e Impuesto a la Renta		Nº	%
Relacionadas al IGV	Definitivamente no	6	20.0%
	Probablemente no	6	20.0%
	Indeciso	8	26.7%
	Probablemente si	4	13.3%
	Definitivamente si	6	20.0%
	<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100.0%</b>
Relacionadas al impuesto a la renta	Definitivamente no	6	20.0%
	Probablemente no	8	26.7%
	Indeciso	4	13.3%
	Probablemente si	8	26.7%
	Definitivamente si	4	13.3%
	<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100.0%</b>

**Figura 8:** Principales contingencias tributarias que se presenta en IGV e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019.



De la tabla 11 y figura 8 se observa:

El 26.7% de los colaboradores respondieron que están indecisos a que la empresa presente contingencias relacionadas al IGV, mientras que el 13% dijeron que probablemente si se presenten contingencias con respecto a este impuesto.

Similar a ello, el 26.7% de los colaboradores respondieron que probablemente no se presentan contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la renta; mientras el 13.3% de ellos respondió que están indecisos y el mismo porcentaje que definitivamente si se presentan contingencias tributarias relacionadas al impuesto a la renta de la empresa.

### 5.1.3.2. Situación de las Contingencias Tributarias Según Dimensiones y Descriptores - Relacionadas al IGV

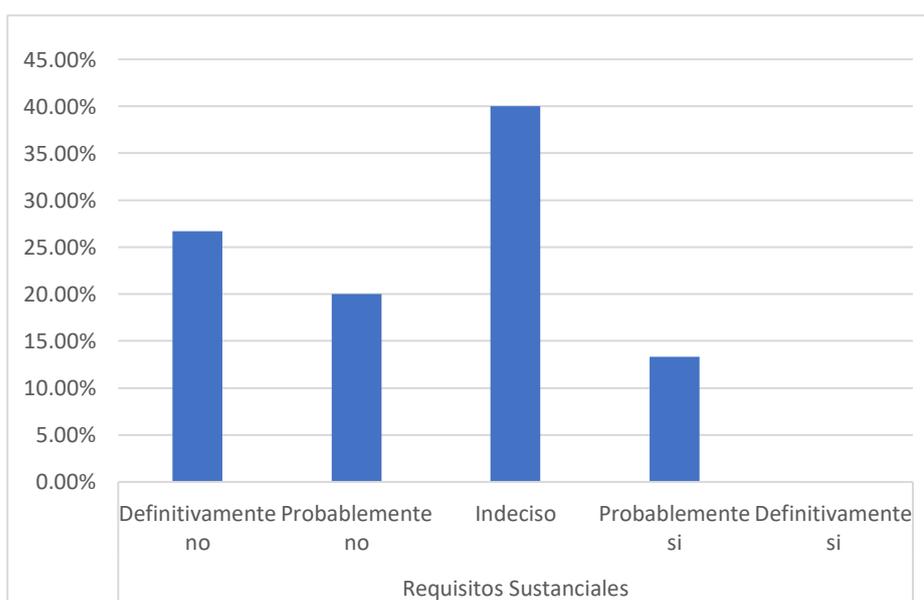
**Tabla 12**

*Contingencias Tributarias que se Presenta en el IGV – Requisitos Sustanciales - en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019.*

Contingencias Tributarias en el IGV		N°	%
Requisitos Sustanciales	Definitivamente no	8	26.7%
	Probablemente no	6	20.0%
	Indeciso	12	40.0%
	Probablemente si	4	13.3%
	Definitivamente si	0	0.0%
	Total	30	100.0%

**Figura 9**

*Contingencias Tributarias que se Presenta en el IGV – Requisitos Sustanciales - en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019.*



De la tabla 12 y figura 9 se observa:

El 40% de los colaboradores opinaron que están indeciso a si se cumplen los requisitos sustanciales del Impuesto General a las Ventas de la empresa, asimismo el 13.3% dijo que probablemente si cumplen con los requisitos sustanciales del Impuesto General a las Ventas de la empresa.

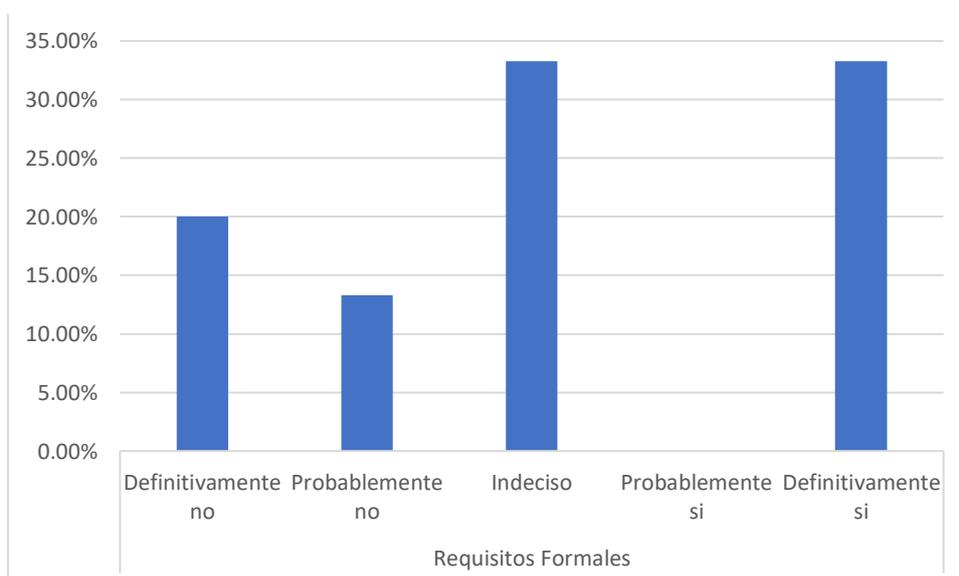
**Tabla 13**

*Contingencias Tributarias que se Presenta en el IGV – Requisitos Formales - en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019.*

Contingencias Tributarias en el IGV / Relacionadas al IGV		N°	%
Requisitos Formales	Definitivamente no	6	20.0%
	Probablemente no	4	13.3%
	Indeciso	10	33.3%
	Probablemente si	0	0.0%
	Definitivamente si	10	33.3%
	Total	30	100.0%

**Figura 10**

*Contingencias Tributarias que se Presenta en el IGV – Requisitos Formales - en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019.*



De la tabla 13 y figura 10 se observa:

El 33.3% de colaboradores opinaron que definitivamente si se cumplen con los requisitos formales del Impuesto General a las Ventas de la empresa, mientras el 13.3% opinaron que probablemente no se cumplan con los requisitos formales Impuesto General a las Ventas de la empresa.

### 5.1.3.3. **Situación de las Contingencias Tributarias Según Dimensiones y Descriptores - Relacionadas al Impuesto a la Renta**

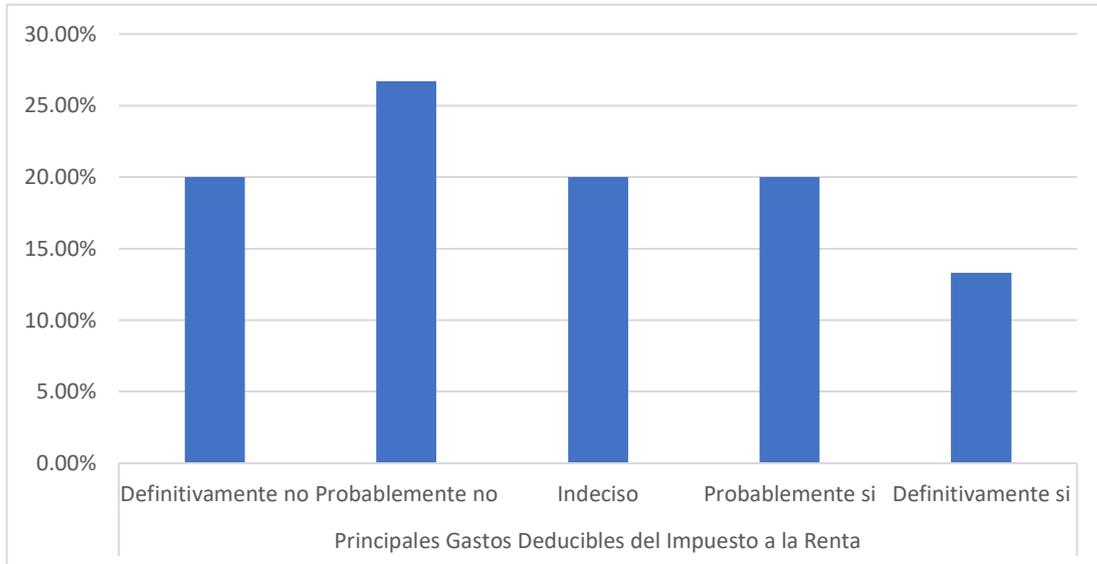
**Tabla 14**

*Contingencias Tributarias que se Presenta en el Impuesto a la Renta – Principales Gastos Deducibles del Impuesto a la Renta - en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019.*

Contingencias Tributarias Relacionadas al Impuesto a la Renta	N°	%
Definitivamente no	6	20.0%
Probablemente no	8	26.7%
Indeciso	6	20.0%
Probablemente si	6	20.0%
Definitivamente si	4	13.3%
Total	30	100.0%

**Figura 11**

*Contingencias Tributarias que se Presenta en el Impuesto a la Renta – Principales Gastos Deducibles del Impuesto a la Renta - en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019.*



De la tabla 14 y figura 11 se observa:

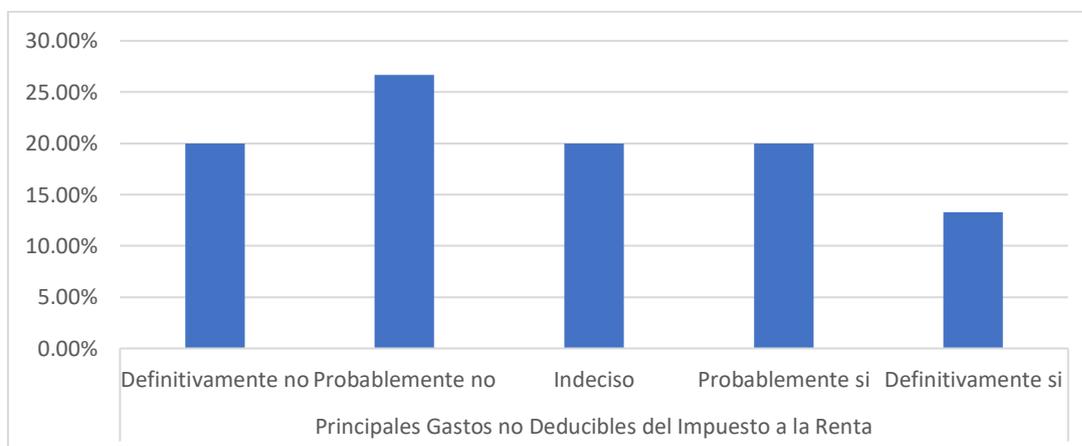
El 26.7% de los colaboradores opinaron que definitivamente no se realizó las actividades Relacionadas al impuesto a la renta, mientras que sólo el 13.3% de los colaboradores opinaron estar indeciso con las actividades Relacionadas al impuesto a la renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca.

**Tabla 15**

*Contingencias Tributarias que se Presenta en el Impuesto a la Renta – Principales Gastos no Deducibles del Impuesto a la Renta - en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019.*

Contingencias Tributarias en el IGV / Relacionadas al Impuesto a la Renta	N°	%
Definitivamente no	6	20.0%
Probablemente no	8	26.7%
Indeciso	6	20.0%
Probablemente si	6	20.0%
Definitivamente si	4	13.3%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100.0%</b>

**Figura 12** *Contingencias Tributarias que se Presenta en el Impuesto a la Renta – Principales Gastos no Deducibles del Impuesto a la Renta - en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019.*



De la tabla 15 y figura 12 se observa:

El 26.7% de los colaboradores respondió que probablemente no se está deduciendo gastos no deducibles del impuesto a la renta de la empresa, mientras que un 13.3% respondió que definitivamente si se están deduciendo gastos que no son deducibles de acuerdo a la ley del impuesto a la renta.

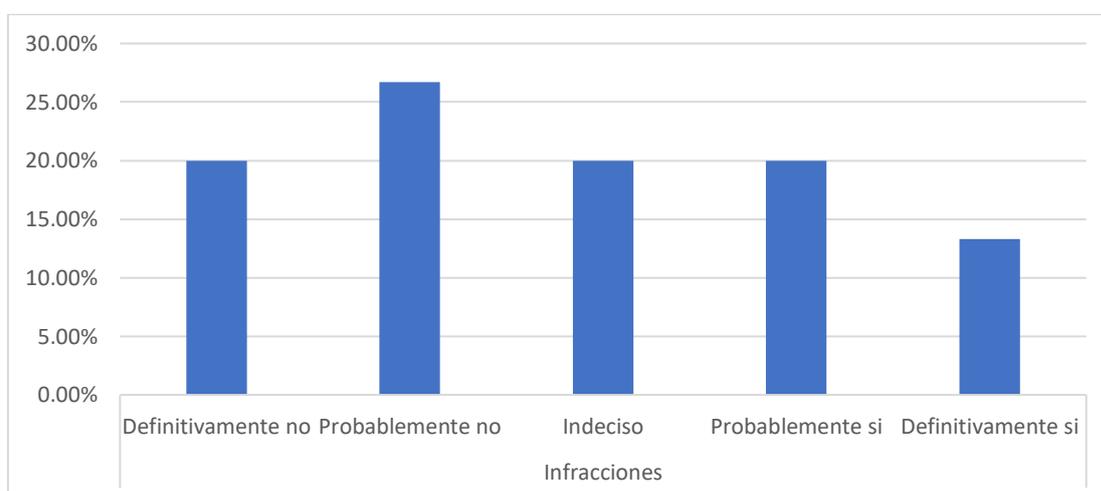
**Tabla 16**

*Contingencias Tributarias que se Presenta en Infracciones y Sanciones – Infracciones en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019.*

Contingencias Tributarias en el IGV / Relacionadas al Impuesto a la Renta	N°	%	
Infracciones	Definitivamente no	6	20.0%
	Probablemente no	8	26.7%
	Indeciso	6	20.0%
	Probablemente si	6	20.0%
	Definitivamente si	4	13.3%
	Total	30	100.0%

**Figura 13**

*Contingencias Tributarias que se Presenta en Infracciones y Sanciones – Infracciones en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019.*



De la tabla 16 y figura 13 se observa:

El 26.7% de los colaboradores respondieron que probablemente no han cometido infracciones tributarias en la empresa relacionadas a IGV e Impuesto a la Renta, en cambio el 13.3% opinaron que definitivamente si se han cometido infracciones tributarias relacionadas a IGV e Impuesto a la Renta en la empresa.

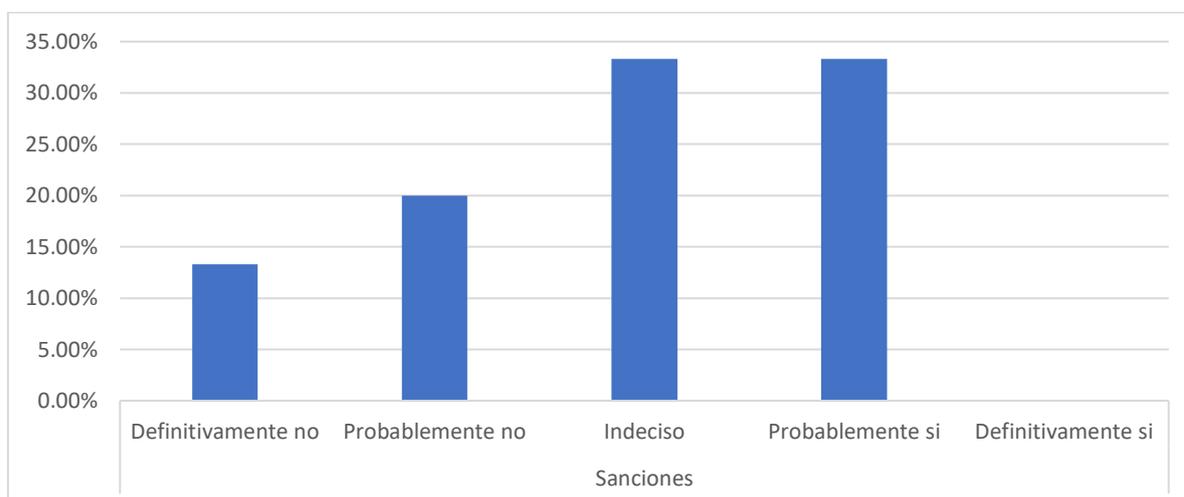
**Tabla 17**

*Contingencias Tributarias que se Presenta en Infracciones y Sanciones – Sanciones en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca.*

Contingencias Tributarias en el IGV / Relacionadas al Impuesto a la Renta	N°	%	
Sanciones	Definitivamente no	4	13.3%
	Probablemente no	6	20.0%
	Indeciso	10	33.3%
	Probablemente si	10	33.3%
	Definitivamente si	0	0.0%
	Total	30	100.0%

**Figura 14**

*Contingencias Tributarias que se Presenta en Infracciones y Sanciones – Sanciones en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019.*



De la tabla 17 y figura 14 se observa:

El 33.3% de los colaboradores opinaron que probablemente si haya presentado la empresa sanciones relacionadas al Impuesto General a Las ventas e Impuesto a la renta, en cambio un 13.3% respondió que definitivamente no ha sido sancionada la empresa en el Impuesto General a Las ventas e Impuesto a la renta.

**5.1.4. Objetivo Específico 3.** Analizar la incidencia de la Auditoría Tributaria Preventiva en las dimensiones de las contingencias tributarias en el IGV e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L en la ciudad de Cajamarca, 2019.

**Tabla 18**

*Incidencia de la Auditoría Tributaria Preventiva en las dimensiones de las contingencias tributarias en el IGV e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L en la ciudad de Cajamarca, 2019.*

Contingencias Tributarias en el IGV e Impuesto a la Renta	Auditoría Tributaria Preventiva												Pruebas de chi-cuadrado de Pearson		
	Definitivamente no		Probablemente no		Indeciso		Probablemente si		Definitivamente si		Total				
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%			
Relacionadas al IGV	Definitivamente no	6	20.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	6.00	20.0%	Chi-cuadrado	62.619
	Probablemente no	6	20.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	6.00	20.0%	df	12
	Indeciso	2	6.7%	6	20.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	8.00	26.7%	Sig.	,000*
	Probablemente si	0	0.0%	0	0.0%	4	13.3%	0	0.0%	0	0.0%	4.00	13.3%		
	Definitivamente si	0	0.0%	0	0.0%	2	6.7%	4	13.3%	0	0.0%	6.00	20.0%	Significativo	
	Total	14	46.7%	6	20.0%	6	20.0%	4	13.3%	0	0.0%	30.00	100.0%		
Relacionadas al impuesto a la renta	Definitivamente no	6	20.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	6.00	20.0%	Chi-cuadrado	75.000
	Probablemente no	8	26.7%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	8.00	26.7%	df	12
	Indeciso	0	0.0%	4	13.3%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	4.00	13.3%	Sig.	,000*
	Probablemente si	0	0.0%	2	6.7%	6	20.0%	0	0.0%	0	0.0%	8.00	26.7%		
	Definitivamente si	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	4	13.3%	0	0.0%	4.00	13.3%	Significativo	
	Total	14	46.7%	6	20.0%	6	20.0%	4	13.3%	0	0.0%	30.00	100.0%		

\*. El estadístico de chi-cuadrado es significativo en el nivel ,05.

En la tabla 18 se observa:

- ✓ La contribución de la Auditoría Tributaria Preventiva es significativa en la dimensión de Relacionadas al IGV de las contingencias tributarias en el IGV e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L en la ciudad de Cajamarca, 2019.
- ✓ La contribución de la Auditoría Tributaria Preventiva es significativa en la dimensión de Relacionadas al Impuesto a la Renta de las contingencias tributarias en el IGV e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L en la ciudad de Cajamarca, 2019.

## 5.2. Análisis, interpretación y discusión de resultados

La investigación se realizó con el objetivo de analizar la incidencia de la auditoría Tributaria Preventiva en las contingencias tributarias en el IGV e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L en la ciudad de Cajamarca en el año 2019.

De los resultados presentados se evidencia que la auditoría tributaria preventiva incide de forma significativa en las contingencias tributarias en el IGV e Impuesto a la renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L en la ciudad de Cajamarca, 2019. Esto se corrobora con los resultados de la tabla 19 con un nivel de significancia alto en la aplicación de la muestra estadística chi-cuadrado de Pearson con un valor de 0.000 que es menor de 0.05; para las dos variables. Este resultado guarda relación con Méndez (2019) en la tesis *“Auditoría Tributaria Preventiva y su Incidencia en el Riesgo Tributario de la Empresa T-Solucion S.A.C., distrito de Trujillo – 2017”*, en la que señala que la Auditoría Tributaria Preventiva incide de manera positiva en el riesgo tributario, determinando que la empresa ha incurrido en pagos indebidos a favor de SUNAT. Asimismo se asemeja a los resultados de Benavides (2019) en la tesis *“Auditoría Tributaria Preventiva para las Fiscalizaciones del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las Empresas Pricos del Sector Comercial de Distrito de Cajamarca-2017”* quien afirma que la incidencia de la auditoría tributaria preventiva como herramienta preventiva influye de manera significativa y relevante ante las fiscalizaciones tributarias del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de las empresas Pricos del sector comercial del distrito de Cajamarca periodo 2017; Guarda Similar con Abanto (2017) en la tesis *“Auditoría tributaria preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca – 2015”*, quien afirma en sus conclusiones que la auditoría Tributaria Preventiva en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L, tuvo una influencia positiva en la determinación del Impuesto General a las Ventas e impuesto a

la renta evitando sanciones por multas e intereses moratorios, en caso de fiscalizaciones por parte de SUNAT, luego de haber cotejado resultados de diferentes estudios se consolida la definición de Auditoría Tributaria Preventiva, teniendo como referente a León (2018) quien afirma que en el Perú la presión tributaria es mayor al 40%, por ello los empresarios tienen que estar preparados haciendo auditorías tributarias preventivas, ya que esta se ha convertido en una herramienta importante para los negocios porque ayuda a reducir contingencias, a estar preparados, realizar diagnósticos y recibir recomendaciones del consultor, lo cual ayudará a ahorrar costos a una empresa; en ese sentido la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L, debe realizar la auditoría tributaria preventiva para mejorar su desempeño en relación al aspecto tributario, considerado un rubro importante el IGV e Impuesto a la renta por las altas tasas de impuestos que se aplican.

Los resultados muestran en la tabla 4 un porcentaje del 46.7% de colaboradores que en la empresa no realizan auditoría Tributaria preventiva en ninguna de sus dimensiones (planeamiento, ejecución e informe), tampoco en sus descriptores (trabajo preliminar de auditoría, procedimientos de Auditoría tributaria, programas de auditoría, trabajo de campo, técnicas de auditoría tributaria, informe de auditoría); la causa sería estaría relacionada al desconocimiento de los beneficios que brinda, otra causa sería que los encargados de la toma de decisiones, no le dan la debida importancia, otra de las causa importantes sería que los colaboradores involucrados en la planificación y ejecución de las operaciones de la empresa, no cuentan con la debida capacitación acerca del aspecto tributario de la empresa, que como ya se ha anteriormente las normas tributarias en Perú son cambiantes, esto estaría llevando a una carencia de información y a una deficiente interpretación y aplicación de las normas tributarias, lo cual podría constituir un factor de riesgo para le empresa frente a posibles fiscalizaciones por parte de SUNAT, conllevando a que la empresa sea sancionada por infracciones detectadas, provocando reparos, multas e intereses cuantiosos en IGV e Impuesto a la Renta; este resultado guarda similitud con la investigación de Aparicio et.

Al (2019) en su tesis titulada *“Auditoría tributaria aplicada al impuesto de renta y complementarios de la empresa Omniambiente SAS, en la ciudad de Rionegro, Antioquia en los periodos fiscales 2016 y 2017”*, donde señala que es esencial realizar la auditoría Tributaria Preventiva y correctiva ya que permite a las entidades mejoren la planeación tributaria, dando tranquilidad a la administración; encontramos también cierta discrepancia en los resultados de Gamboa (2019), en la tesis *“Auditoría Tributaria Preventiva y du Incidencia en las contingencias Tributarias de la Empresa Estructuras Metálicas Jessica Gamboa SAC Trujillo, 2017”*, al afirmar que a pesar que se realiza periódicamente el examen de la auditoría tributaria preventiva el porcentaje arrojado no supera el 50%, lo muy probable es de que todavía existe indiferencia frente a la auditoría tributaria preventiva, esto también está relacionado a la debilidad del control interno que conforma uno de los componentes de la Auditoría tributaria preventiva, lo mismo afirma Arreaza (2015) en la tesis *“Lineamientos de Auditoría Fiscal como Herramienta Interna para Evitar Sanciones por Incumplimiento de los Deberes Formales del Impuesto al Valor Agregado en Industria Procesadora, C.A.”* que existen debilidades en el control interno que impiden verificar el debido cumplimiento a las obligaciones, ya que no se cuenta con pasos preestablecidos que evidencien, controlen y verifiquen que ciertamente se está dando cumplimiento a la normativa tributaria. Asimismo, la importancia de practicar la Auditoría Tributaria preventiva guarda relación con la afirmación de Aparicio et. Al (2019) en la tesis *“Auditoría tributaria aplicada al impuesto de renta y complementarios de la empresa Omniambiente SAS, en la ciudad de Rionegro, Antioquia en los periodos fiscales 2016 y 2017”* que indica en sus resultados que es importante que las empresas practiquen la auditoría tributaria preventiva, para que las mismas cuenten con un informe del diagnóstico de su situación tributaria, además de las recomendaciones que le permiten subsanar errores y/o completar formalidades antes de cualquier fiscalización por parte de la Administración Tributaria SUNAT; una vez más queda demostrada la importancia de realizar una auditoría tributaria preventiva, por las ventajas que tiene una de las más importantes es el correcto cumplimiento de

las obligaciones tributarias, evitando que la empresa se ponga en riesgo realizar futuros desembolsos, que podrían provocar hasta la quiebra de la misma.

Con respecto a las contingencias tributarias relacionadas al IGV en la empresa, según los resultados obtenidos en la tabla 11 y figura 8 observamos que un porcentaje muy significativo, es decir 20% de colaboradores respondieron que definitivamente si presentan contingencias tributarias en la empresa con respecto al IGV y un 13.3% respondieron que probablemente si presenten contingencias en el IGV y con respecto al impuesto a la renta 26.7% de colaboradores respondió que probablemente si presenten contingencias con respecto al impuesto a la renta sumado a esto un 13.3% dijeron que definitivamente si presentan contingencias en el impuesto a la renta de la empresa, sumado a esto un alto porcentaje que respondió indeciso en ambos impuestos; todo esto directamente relacionado al incorrecto cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales en ambos impuestos, a causa del desconocimiento y la inadecuada interpretación y aplicación de las normas tributarias, conllevando esto a determinar una considerable cantidad de contingencias tributarias, tanto en IGV como Impuesto a la Renta; esto se debería a que los colaboradores del área de contabilidad no reciben capacitación, sabiendo que las normas tributarias en Perú son muy cambiantes, otra causa podría ser que los encargados de realizar las operaciones logísticas (compras y ventas) de la empresa no reciben un adecuado asesoramiento al momento de realizar las operaciones o simplemente podríamos estar hablando que le dan poca o nula importancia al tema tributario; es por ello que en siguiente estudio donde se aplicó la auditoría tributaria preventiva determinan algunos resultados que tienen que ver con la inadecuada aplicación de las normas, Carrasco (2018) en la tesis *“Auditoría tributaria para disminuir el riesgo tributario en la empresa L&M de seguridad privada Cia. Ltda. Periodo 2017 en la ciudad de Quito”*, se afirma que en el año 2017 el mayor motivo por generación de no deducible se enfoca en el exceso de provisión de la nómina de los trabajadores, así también se consideró en la nómina al Representante Legal provisionando el décimo tercer y el décimo cuarto sueldo y no como el código de

Ecuador lo determina, el contador no verifica la información que se va a presentar en los formularios con la información que se encuentra en el ATS, se encuentra diferencias en la información que se presenta en los formularios en relación con la información que se encuentra en el ATS. La falta de capacitación también se evidencia en la investigación de Arreaza (2015), en la tesis *“Lineamientos de Auditoría Fiscal como Herramienta Interna para Evitar Sanciones por Incumplimiento de los Deberes Formales del Impuesto al Valor Agregado en Industria Procesadora, C.A.”* quien afirma que no existe un proceso de formación, capacitación y actualización del personal del área administrativa – contable que genere mayor confianza en los procesos y minimice los riesgos de omisiones por desconocimiento. asimismo relacionado a las contingencias tributarias estamos de acuerdo con Montero y Sachahuaman (2016), en la tesis *“Auditoría Tributaria Preventiva y su incidencia en los Riesgos Tributarios en las Empresas Constructoras de la Provincia de Huancayo”*, en sus conclusiones afirma que la actualización de las normas tributarias incide en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, se pudo constatar que las empresas constructoras no tienen control del costo y gasto, la mayoría no utilizan medios de pago y presentan deficiencias en la emisión de los comprobantes de pagos y las guías de remisión debido a que desconocen las normas tributarias aplicables al sector construcción, la importancia de una asesoría especializada en normas tributarias y la mayoría no capacitan al personal encargado respecto a las actualizaciones tributarias sin embargo más del 80% de las empresas constructoras les gustaría que los encargados del área interpreten y apliquen de manera correcta las normas tributarias para no incurrir en infracciones frecuentemente. Todo este análisis basado en las diferentes investigaciones, se consolida con la definición de las contingencias tributarias tal como lo afirman los referentes Ortega y Castillo (2008) que los contribuyentes luego de realizar varias acciones no suelen afrontar adecuadamente un proceso de fiscalización siendo en la mayoría de casos que no se acredita de manera fehaciente las operaciones y al mismo tiempo la interpretación de las normas tributarias es inapropiada, por lo que los

contribuyentes por falta de asesoramiento legal o contable realizan operaciones que incrementan el riesgo tributario, por lo que se debe proporcionar suficiente información para prevenir contingencias tributarias así como también afrontar satisfactoriamente un proceso de fiscalización; por consiguiente se determina que las contingencias pueden ser reducidas o eliminadas con la práctica de la auditoría tributaria preventiva.

Con respecto a las contingencias relacionadas a infracciones y sanciones según los resultados para infracciones en la tabla 16 y figura 13 se tiene que el 20% de colaboradores opinaron que probablemente si en la empresa se han cometido infracciones, en consecuencia también tenemos que en sanciones en la tabla 17 y figura 14, se evidencia que probablemente si la empresa ha sido sancionada; esto originado por el alto índice de contingencias tributarias que se presentan en la empresa, detectadas en fiscalizaciones realizadas por la Administración Tributaria tanto en IGV como en impuesto a la renta ya que ambos impuestos tienen una relación de causa efecto; todo esto por el deficiente incumplimiento de las obligaciones tributarias; con relación a este aspecto Montero y Sachahuaman (2016), en la tesis *“Auditoría Tributaria Preventiva y su incidencia en los Riesgos Tributarios en las Empresas Constructoras de la Provincia de Huancayo”*, afirma que el cumplimiento de las obligaciones tributarias reducirían significativamente las infracciones y sanciones tributarias en las empresas constructoras, según los datos obtenidos en la tesis más del 61% de estas empresas han sido sujetos a sanciones tributarias por parte de la SUNAT en un proceso de fiscalización por no contar con un mecanismo de control y orden en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias. finalmente podemos agregar que si detectamos a tiempo las infracciones y logramos subsanarlas se estará evitando sanciones que pueden ser reparos, multas e intereses o también pueden ser mínimas acogiéndose al régimen de gradualidad que se encuentra en el Código Tributario, según la infracción cometida; en cambio si la empresa es fiscalizada por SUNAT y detecta las infracciones las multas son más elevadas.

### 5.3. Contrastación de Hipótesis

#### 5.3.1. Prueba de Normalidad de Iso datos (1)

##### a) Formulación de hipótesis

$H_0$ : Los datos provienen de una distribución normal  $\sim N(\mu, \sigma)$

$H_1$ : Los datos no provienen de una distribución normal  $\sim N(\mu, \sigma)$

##### b) Nivel de significancia

$\alpha = 0.05$

##### c) Estadístico de Prueba

Se utilizó la prueba estadística de Shapiro-Wilk tamaño de  $n < 30$ .

**Tabla 19**

*Prueba de normalidad.*

Variable	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Auditoría Tributaria Preventiva	0.199	30	0.004	0.882	30	0.003
Contingencias Tributarias IGV Impuesto Renta	0.142	30	0.126	0.925	30	0.037

○ Corrección de significación de Lilliefors

##### d) Decisión

Como la Significancia (Sig.) es menor que el nivel de significancia ( $\alpha = 0.05$ ) se rechaza la hipótesis nula. Existe suficiente evidencia para afirmar que los datos no provienen de una distribución normal  $\sim N(\mu, \sigma)$ .

#### 5.3.2. Formulación de hipótesis (2)

$H_0$ : La auditoría tributaria preventiva contribuye de forma no significativa en las contingencias tributarias del IGV e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L en la ciudad de Cajamarca, 2019.

H<sub>1</sub>: La auditoría tributaria preventiva incide de forma significativa en las contingencias tributarias del IGV e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L en la ciudad de Cajamarca, 2019.

**a) Nivel de confianza**

$$\alpha = 0.05$$

**b) Estadístico de prueba**

Se realizó una prueba de normalidad determinó que los datos no provienen de una distribución normal  $\sim N(\mu, \sigma)$ . Se utilizó la prueba no paramétrica Chi cuadrada.

**Tabla 20**

*Prueba estadística de la auditoría tributaria preventiva contribuye en las contingencias tributarias del IGV e Impuesto a la Renta.*

Variable	Auditoría Tributaria Preventiva	
Contingencias Tributarias en el IGV e Impuesto a la Renta	Chi-cuadrado	307.500
	Df	144
	Sig.	,000*

\*. El estadístico de chi-cuadrado es significativo en el nivel ,05.

**c) Decisión**

Se observó en la tabla que la significancia (Sig. = 0.00) es menor que el nivel de significancia ( $\alpha = 0.05$ ) se rechaza la hipótesis nula. Existe evidencia para afirmar que la auditoría tributaria preventiva contribuye de forma significativa en las contingencias tributarias del IGV e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L en la ciudad de Cajamarca.

## CONCLUSIONES

- La Auditoría tributaria Preventiva incide de manera significativa en las contingencias tributarias de la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L en la ciudad de Cajamarca, 2019, esta afirmación se corrobora con los resultados de la muestra estadística con un chi-cuadrado de Pearson de 0.000 que es menor de 0.05, alto grado de significancia.
- la empresa no realiza la auditoría tributaria preventiva, las causas estarían relacionadas al desconocimiento de los beneficios de ponerla en práctica, tanto de los colaboradores como de los encargados de la toma de decisiones, las normas tributarias no se están interpretando ni aplicando de manera correcta en su totalidad lo cual podría constituir un factor de riesgo para le empresa frente a posibles fiscalizaciones por parte de SUNAT conllevando a que la empresa sea sancionada, provocando reparos, multas e intereses cuantiosos, que podrían ser evitados si se realizara una Auditoría Tributaria Preventiva.
- La empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L presenta contingencias tributarias tanto en IGV como en impuesto a la renta esto debido a que no se interpretan y aplican de manera correcta las normas tributarias referidas al cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales tanto en IGV como en impuesto a la renta, esto debido al desconocimiento de las normas tributarias aplicables a las empresas constructoras y la falta de capacitación a los colaboradores involucrados en la ejecución de las operaciones económicas de la empresa.
- Las infracciones y sanciones que ha tenido la empresa han sido por causa de las contingencias detectadas en las fiscalizaciones de IGV e impuesto a la renta, realizadas a la empresa por la Administración Tributaria, pero si son detectadas a tiempo pueden ser mínimas acogándose al régimen de gradualidad que se encuentra en el Código Tributario, según la infracción cometida; en cambio si la SUNAT detecta las infracciones las multas son más elevadas.

## RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la gerencia de la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L, lleve a cabo una Auditoría Tributaria Preventiva del año 2019, ya que existen inconsistencias en la determinación de los impuestos relacionados a IGV e impuesto a la renta.
- Se recomienda a la gerencia de la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L., evaluar el costo beneficio de realizar la Auditoría Tributaria Preventiva en su empresa, esto les permitirá detectar contingencias tributarias a tiempo, antes que la SUNAT intervenga, de esta manera evitará reparos y multas innecesarias, subsanando las irregularidades a tiempo, sabiendo que es una empresa del rubro de construcción que genera altos ingresos y es considerada de gran envergadura en la ciudad de Cajamarca.
- Se recomienda a la gerencia de la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L. que brinde capacitación al personal que labora en las áreas de contabilidad y administración, para evitar contingencias tributarios sobre todo relacionados al IGV e impuesto a la renta, que son los impuestos en los que aplican las tasas más elevadas con relación a los demás, para analizar y aplicar de manera correcta las normas tributarias aplicables a las empresas constructoras, de esta manera se puedan aprovechar las ventajas que esta concede, y la adecuada determinación y liquidación de los impuestos.
- Se recomienda a la empresa aplicar la auditoría tributaria preventiva para detectar a tiempo las infracciones y estas puedan ser subsanadas, evitando así resoluciones de determinación en IGV e impuesto a la renta y sanciones con multas e intereses.

## REFERENCIAS

- Abanto, M. (2017). *La auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la Empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R. L. en el Distrito de Cajamarca—2015* [Universidad Nacional de Cajamarca].  
<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/1076/La%20Auditor%c3%ada%20tributaria%20preventiva%20del%20Impuesto%20General%20a%20las%20Ventas%20e%20Impuesto%20a%20la%20Renta%20en%20la%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Acosta, T. I. (2019). *Tributación del Impuesto a la Renta Sobre las Ganancias Provenientes de Actos Ilícitos: Una propuesta de no Sujeción*. [Título profesional, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio Académico de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.  
[https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2540/1/TL\\_AcostaRiveraTati%20analnes.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2540/1/TL_AcostaRiveraTati%20analnes.pdf)
- Aparicio, Á. M., Chevel, C. C., y LLanos, M. (2019). *Auditoría Tributaria Aplicada al Impuesto de renta y Complementarios de la Empresa Omniambiente S.A.S, en la Ciudad de Rionegro, Antioquia en los Periodos Fiscales 2016 y 2017* [Universidad Cooperativa de Colombia].  
<https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/7443>
- Apaza, M. (2015). *Auditoría Financiera Basada de las Normas Internacionales de Auditoría Conforme a las NIIF*. Tomo I. Editorial Instituto Pacífico. Lima
- Aphan, H. (2019). *Desarrollo de Planeamiento Tributario que Permita Prevenir las Contingencias Tributarias en la Clínica Santa María E.I.R.L.* [Universidad Nacional de Piura].  
<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1839/CON-APH-ROD-19.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Arreaza, L. (2015). *Lineamientos de Auditoría Fiscal como Herramienta Interna para Evitar Sanciones por Incumplimiento de los Deberes Formales del Impuesto al Valor Agregado en Industria Procesadora, C.A.* [Universidad de Carabobo, Venezuela]. <https://studylib.es/doc/1305950/warreaza.pdf>
- Barrantes, L.F. y Santos, L.T.,(2013). *El planeamiento Tributario y la Determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A. en el año 2013.* [Universidad Privada Antenor Orrego]. [https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/134/1/BARRANTES\\_LUISINHO\\_PLANEAMIENTO\\_TRIBUTARIO\\_DETERMINACION.pdf.pdf](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/134/1/BARRANTES_LUISINHO_PLANEAMIENTO_TRIBUTARIO_DETERMINACION.pdf.pdf)
- Batis Consultores. (2020). *Técnicas de recolección de datos para realizar un trabajo de investigación: Online Tesis.* Recuperado de <https://online-tesis.com/tecnicas-de-recoleccion-de-datos-para-realizar-un-trabajo-de-investigacion/#:~:text=La%20encuesta%20es%20una%20t%C3%A9cnica,variables%20consideradas%20en%20una%20investigaci%C3%B3n>
- Benavides, J. (2019). *Auditoría Tributaria como Herramienta Preventiva para las Fiscalizaciones del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las Empresas Pricos del Sector Comercial del Distrito de Cajamarca—2017* [Universidad Nacional de Cajamarca]. <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/2775/%e2%80%9cAuditor%c3%ada%20Tributaria%20como%20herramienta%20preventiva%20para%20las%20fiscalizaciones%20del%20Impuesto%20General%20a.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carrasco, M. (2018). *Auditoría tributaria para Disminuir el Riesgo Tributario en la Empresa L&M de Seguridad Privada Cía. Ltda. Periodo 2017* [Universidad Nacional de Chimborazo, ]. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/5177>
- Carrasco, S. (2008). *Metodología de la investigación científica.* Lima, Perú. Editorial San Marcos E.I.R.L. (Segunda).

- Castro, A. J. (2017). *Auditoría Tributaria Preventiva y su Incidencia en las Sanciones Tributarias de las Empresas Madereras en el Distrito de Ate*, 2017. [Universidad César Vallejo, Lima].  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/11849>
- Fernández, J. (2004). *El concepto de renta en el Perú. Ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta en el Perú. VIII Jornadas Nacionales de Derecho Tributario*. Perú: Instituto peruano de derecho tributario.
- Febrero, J.J.(2017). *Auditoría Tributaria Preventiva*. 2017 [Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia].  
<https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/15783/DIP%20TRIB%20V%20XIII%2060%20AUDITORIA%20TRIBUTARIA%20PREVENTIV A.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Flores, J. (2009). *Auditoría Tributaria: Procedimientos y Técnicas de AT Teoría y Práctica* (segunda). CE.
- Gamboa, J. (2019). *Auditoría Tributaria Preventiva y su Incidencia en las contingencias Tributarias de la Empresa Estructuras Metálicas Jessica Gamboa SAC Trujillo*, 2017. [Universidad Nacional del Trujillo].  
<https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/15310/Gamboa%20Quezada%2c%20Jessica%20Mabel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández, R., Mendoza, (2018). *Metodología de la investigación* (séptima). McGraw Hill Interamericana.
- Honores, M. (2021). *Revista Digital de la Camara de Comercio de Lima*. Recuperado de <https://lacamara.pe/sector-construccion-acumula-crecimiento-de-074-entre-enero-y-mayo-2022/#:~:text=Contenido%20Patrocinado-.Sector%20construccion%20acumula%20crecimiento%20de%200%2C74%25%20entre%20enero%20y,traduce%20en%20US%24%2016.500%20millones>.

- León, M. (2018). *Auditoría Tributaria Preventiva y Procedimientos de Ficalización* (Primera). Instituto Pacífico.
- Méndez, X. (2019). *Auditoría Tributaria Preventiva y su Incidencia en el Riesgo Tributario de la Empresa T-Solucion S.A.C., distrito de Trujillo – 2017.* [Universidad Nacional del Trujillo].  
<https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12877/M%C3%A9ndez%20Gutierrez%20Xiomara%20Milagritos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mendoza, L. (2019). *Auditoría Tributaria y su Impacto en las Contingencias Tributarias en la Empresa Best Cable Perú S.A.C – 2019.* [Universidad Tecnológica del Perú]. Recuperado de:  
[https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/4268/Lino\\_Mendoza\\_Tesis\\_Titulo\\_Profesional\\_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/4268/Lino_Mendoza_Tesis_Titulo_Profesional_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Montero, M. I., y Sachahuaman, K. G. (2016). *Auditoría Tributaria Preventiva y su Incidencia en los Riesgos Tributarios en las Empresas Constructoras de la Provincia de Huancayo* [Universidad Nacional del Centro del Perú].  
<https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/1624/TESIS%20AUDITORIA%20TRIBUTARIA%20PREVENTIVA%20Y%20SU%20INCIDENCIA%20EN%20LOS%20RIESGOS%20....pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ortega, R. (2011). *Riesgos tributarios: Guía para Afrontarlos.* Ediciones Caballero Bustamante.
- Ortega, R., y Castillo, J. (2008). *Contingencias Tributarias y Laborales.* (Caballero Bustamante).
- Panta, O. (2019). *El Blog del Contador.* Perú. Recuperado de  
[https://elblogdelcontador.com/infraccion-y-sancion-tributaria/#:~:text=La%20Sanci%C3%B3n%20Tributaria%20es%20la,\(Consecuencia%20de%20las%20Infracciones\)](https://elblogdelcontador.com/infraccion-y-sancion-tributaria/#:~:text=La%20Sanci%C3%B3n%20Tributaria%20es%20la,(Consecuencia%20de%20las%20Infracciones))
- Parra, F. (2020). *Razonabilidad, normalidad y generalidad.* Grupo Verona. Recuperado de:  
<https://www.grupoverona.pe/razonabilidad-normalidad-y->

- [generalidad/#:~:text=La%20razonabilidad%20es%20un%20criterio,proporciones%20a%20los%20ingresos%20obtenidos](#). Ponce de León, F.J. (2009). Área tributaria. Impuesto a la Renta: Ámbito de Aplicación (parte 1). *Actualidad Empresarial*, N° 175 (Segunda quincena), 1-3.
- Quiliche, A. B. (2017), en la tesis de maestría titulada: *Análisis de las Normas Contables y Tributarias y su Incidencia en la Determinación de las Obligaciones Tributarias en las empresas de Construcción en la Ciudad de Cajamarca*. [Universidad Nacional del Cajamarca].  
<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/1082/TESIS%20ALAN%20BERNARDO%20QUILICHE%20CARRASCO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ramos, B.M., Tumpay, K. A., Martínez, S. (2019). Requisitos de admisibilidad del impuesto a la renta tercera categoría y restricción para la deducción de los gastos. *Revista Valor Contable*, Vol. 7, Núm. 1, 2020 (9-18). Recuperado de: <file:///C:/Users/LUCIOLA%20DELGADO/Downloads/1390-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2305-1-10-20201214.pdf>
- Reyes, M. (2015). Auditoría Tributaria (Tercera).  
<http://www.resistenciacontable.org.py/index.php/descargas/libros#>
- Rodríguez, J., Rojí, L., Rojí, S., & Sánchez, M. (2014). *Auditoría de impuestos y riesgo fiscal*. *Revista contable*, 25, 71.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. *Decreto Supremo N° 179-2004-EF*. Publicado el 08 de diciembre de 2004.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. *Decreto Supremo N° 055-99-EF*. Publicado el 15 de abril de 1999.
- Tributación (2021). *Plataforma Digital Estado Peruano*. Lima-Perú. Recuperado de <https://www.gob.pe/435-valor-de-la-uit>

## APÉNDICE

**ENCUESTA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**  
**ESCUELA DE POSGRADO**

La presente encuesta tiene por finalidad recopilar información para el desarrollo del trabajo de investigación relacionado con la Auditoría Tributaria Preventiva y Contingencias Tributarias en el IGV e Impuesto a la Renta en la Empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L – Ciudad de Cajamarca, 2019, se aplicarán 30 encuestas a los trabajadores del área de administración, contabilidad y gerencia. En tal sentido le pedimos contestar las preguntas de manera objetiva, marcando con un aspa (x).

La información revelada está protegida por las leyes y normas sobre secreto estadístico y confidencialidad de la información.

<b>ESCALA LIKERT</b>				
5. Definitivamente si	4. Probablemente si	3. Indeciso	2. Probablemente no	1. Definitivamente no

<b>AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA</b>		5	4	3	2	1
<b>PLANEAMIENTO</b>						
<b>Trabajo Preliminar de Auditoría</b>						
1	La administración tributaria SUNAT ha realizado una auditoría tributaria en la empresa					
2	Se ha realizado alguna vez una auditoría tributaria preventiva (auditores independientes) a la empresa.					
3	La empresa está cumpliendo correctamente con las obligaciones formales (trámites, formularios, plazos, exhibir documentos, entre otros).					
4	La empresa está cumpliendo correctamente con la determinación de las obligaciones sustanciales (cálculo correcto y pago oportuno de los impuestos).					
5	La SUNAT ha emitido alguna resolución de determinación a la empresa					
	La SUNAT ha emitido alguna resolución de multa a la empresa					
6	La empresa ha implementado las recomendaciones de la auditoría tributaria preventiva que permitió minimizar las contingencias tributarias detectadas.					
7	La empresa ha cotejado los documentos y realizado comparaciones entre sí con el objetivo de verificar el cumplimiento de algunas obligaciones tributarias.					
8	En una auditoría tributaria preventiva se ha determinado las áreas prioritarias de revisión.					

9	Se ha realizado en la empresa una auditoría tributaria total verificando todas las obligaciones tributarias					
10	Se han recopilado los antecedentes de la empresa a fin de determinar el tipo de empresa y las áreas críticas que muestran los Estados Financieros.					
11	Se han determinado los procedimientos, métodos y estrategias a aplicar en el desarrollo de la auditoría tributaria preventiva para determinar las áreas prioritarias de revisión.					
12	Se ha preparado el archivo permanente que incluye información de los antecedentes de fiscalizaciones realizadas por SUNAT, resoluciones de determinación, resoluciones de intendencia y/o resoluciones del Tribunal Fiscal de ejercicios anteriores					
13	Se conoce las leyes que rigen la organización societaria y las leyes tributarias que aplican a la empresa					
14	La empresa ha implementado un plan en el cual considera protección de los activos, obtención de la información financiera confiable, eficiencia del desarrollo de las operaciones y adhesión a la política administrativa, tomando en cuenta el nivel de materialidad					
	<b>Procedimientos de Auditoría Tributaria</b>					
15	Se ha obtenido evidencia suficiente para determinar la confiabilidad de la evidencia que respalda los registros contables					
16	se ha aplicado dentro de los procedimientos las técnicas para cada cuenta o rubro de la contabilidad					
17	Se han aplicado técnicas al examen de una o más partidas, cuentas o rubros de contabilidad.					
18	Se planifican procedimientos sustantivos para corroborar transacciones y saldos de registros contables, que influyen en la determinación de impuestos.					
19	Se elaboran procedimientos de cumplimiento para corroborar que los controles clave que existen son aplicados de manera efectiva y uniforme.					
20	Se elaboran procedimientos analíticos para identificar las cuentas de mayor riesgo.					
	<b>Programas de Auditoría</b>					
21	Aplicando los procedimientos de auditoría se ha obtenido evidencia suficiente y competente para verificar la correcta determinación de las obligaciones formales y sustanciales de la empresa.					
20	La aplicación de los procedimientos a llevado al logro de los objetivos					
	<b>EJECUCIÓN</b>					
	<b>Trabajo de Campo</b>					
21	La auditoría tributaria preventiva ha buscado evaluar el riesgo tributario de la empresa.					
22	La empresa ha cumplido con sus obligaciones tributarias (formales y sustanciales) y todos los impuestos han sido liquidados y correctamente contabilizados.					

23	Las posibles contingencias fiscales, por incumplimiento producido en ejercicios anteriores o en el ejercicio corriente, están correctamente corregidos en los estados financieros.					
24	La empresa ha utilizado al máximo los beneficios que le permite la legislación fiscal, en cuanto a los gastos deducibles y la aplicación de deducciones y bonificaciones.					
25	Se está aplicando de manera correcta la Ley del impuesto a la renta e IGV.					
26	Los saldos de las cuentas representativas de los activos y pasivos estén debidamente clasificados y periodificados, son legítimos y razonables, están debidamente valorados y se han considerado los efectos de la norma tributaria vigente.					
	<b>Técnicas de Auditoría Tributaria</b>					
27	Se aplican métodos de investigación, procedimientos prácticos con el objetivo de obtener información y/o evidencia para efectuar las evaluaciones y confirmaciones que requiere para emitir su informe final u opinión profesional.					
28	En la auditoría tributaria preventiva se ha solicitado información de las características generales de la empresa.					
29	Se analiza saldos y movimientos de las cuentas o rubros importantes de los EE.FF.					
30	Se realiza una inspección física de bienes materiales o documentos verificables, con la finalidad de comprobar su existencia o autenticidad					
31	Se ha enviado documentos a bancos, clientes y proveedores para que confirmen los saldos de sus cuentas del activo y pasivo.					
32	Se ha realizado entrevistas a funcionarios o empleados de las diferentes áreas, con el fin de conocer información relevante.					
33	Se han verificado los cálculos realizados de las diferentes operaciones (intereses, depreciación, compensación por tiempo de servicios, etc).					
	<b>Informe de Auditoría</b>					
34	Se han evaluado las evidencias de auditoría obtenidas durante la ejecución					
35	Se han analizado los resultados del trabajo realizado con la finalidad de obtener una conclusión de la situación tributaria de la empresa					
36	La opinión o juicio del auditor al finalizar la auditoría ha sido favorable.					
37	Se aplican determinados procedimientos a los diferentes rubros de los EE.FF, teniendo en cuenta el objetivo que desea alcanzar el auditor; entre ellos tenemos a los rubros: Activos, pasivo y patrimonio, ventas, costos y gastos					

**ENCUESTA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**  
**ESCUELA DE POSGRADO**

La presente encuesta tiene por finalidad recopilar información para el desarrollo del trabajo de investigación relacionado con la Auditoría Tributaria Preventiva y Contingencias Tributarias en el IGV e Impuesto a la Renta en la Empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L – Ciudad de Cajamarca, 2019, se aplicarán 30 encuestas a los trabajadores del área de administración, contabilidad y gerencia. En tal sentido se solicita a cada colaborador contestar las preguntas de manera objetiva, marcando con un aspa (x).

La información revelada está protegida por las leyes y normas sobre secreto estadístico y confidencialidad de la información.

<b>ESCALA LIKERT</b>				
5. Definitivamente si	4. Probablemente si	3. Indeciso	2. Probablemente no	1. Definitivamente no

<b>CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS DEL IGV E IMPUESTO A LA RENTA</b>						
<b>CONTINGENCIAS RELACIONADAS AL I.G.V.</b>						
		5	4	3	2	1
	<b>Requisitos Sustanciales</b>					
1	Las compras realizadas son permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del IGV.					
2	Las compras realizadas se destinan a operaciones por las que se debe pagar el Impuesto.					
	<b>Requisitos Formales</b>					
3	Se ha verificado que el IGV esté consignado por separado en el comprobante de pago.					
4	Se ha verificado que los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor.					
5	Se ha verificado que el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.					
6	Se ha verificado que los comprobantes de pago hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras y reúnen los requisitos según el Reglamento de la Ley del IGV.					
7	Los registros de compras y ventas, entre otros libros contables, han sido legalizados antes de ser utilizados.					
	<b>RELACIONADAS AL IMPUESTO A LA RENTA</b>					
	<b>Principales Gastos Deducibles del Impuesto a la Renta</b>					
8	Los gastos que se realizan en la empresa están relacionados con las actividades de la empresa, son razonables y generales cuando se trata de gastos con sus trabajadores.					
9	Los gastos para ser deducidos del impuesto a la renta están sujetos a límites, por ejemplo en función a un porcentaje de los ingresos o a la UIT.					

10	Los gastos que exceden el límite, se adicionan al momento de realizar de la Declaración Jurada Anual de la Renta.					
11	La empresa deduce intereses de deudas, teniendo en cuenta las reglas establecidas por la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento.					
12	La empresa deduce gastos recreativos del personal, teniendo en cuenta las reglas establecidas por la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento.					
13	La empresa deduce gastos de representación propios del negocio, teniendo en cuenta las reglas establecidas por la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento.					
14	La empresa deduce gastos por remuneraciones de participacionistas, teniendo en cuenta las reglas establecidas por la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento.					
15	La empresa deduce gastos por viajes teniendo en cuenta las reglas establecidas por la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento.					
16	La empresa deduce gastos de movilidad de los trabajadores teniendo en cuenta las reglas establecidas por la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento.					
17	La empresa deduce gastos sustentados con boleta de venta o ticket del Nuevo RUS, teniendo en cuenta las reglas aplicables por la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento.					
18	La empresa deduce gastos por depreciaciones de bienes, teniendo en cuenta las reglas establecidas por la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento.					
19	La empresa deduce gastos por donaciones, teniendo en cuenta las reglas establecidas por la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento.					
	<b>Principales Gastos no Deducibles del Impuesto a la Renta</b>					
20	Se deducen gastos que no están relacionados directamente con la actividad económica.					
21	Se deducen gastos personales de gerentes, jefes o encargados de compras.					
22	Se deducen gastos por multas, recargos, intereses moratorios, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional, por ejemplo, multas del SAT, multas por infracciones tributarias, etc.					
23	Se deducen gastos por donaciones en dinero o especie sin justificación alguna.					
24	Se deducen gastos con documentación sustentatoria que no cumple con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.					
	<b>INFRACCIONES Y SANCIONES</b>					
	<b>Infracciones</b>					
25	La empresa ha cometido alguna infracción.					
26	La empresa ha incumplido con una o más de sus obligaciones Tributarias.					
27	La anotación de las operaciones en los registros de ventas y compras no presenta un atraso mayor de 10 días hábiles.					
28	Los libros: diario, mayor, inventarios y balances, registro de costos, registro de inventario permanente valorizado y registro de activos fijos no presentan un atraso mayor a 3 meses de realizadas las operaciones.					

	<b>Sanciones</b>					
29	A consecuencia de una infracción la empresa ha sido sancionada con multas.					
30	A consecuencia de una infracción la empresa ha sido sancionada con comiso de bienes.					
31	A consecuencia de una infracción la empresa ha sido sancionada con cierre temporal de establecimiento u oficina.					
32	A consecuencia de una infracción la empresa ha sido sancionada con internamiento temporal de vehículos.					

Gracias

## **ANEXOS**

## Confiabilidad de los instrumentos

Se utilizó el coeficiente de Alfa de Cronbach:

$$\alpha = \frac{k}{k-1} \left[ 1 - \frac{\sum S_{iS}^2}{S_T^2} \right]$$

Donde

- K Es el número de ítems
- $\sum S_{iS}^2$  Sumatoria de varianzas de los ítems
- $S_T^2$  Varianza de la suma de los ítems
- $\alpha$  Coeficiente de Alfa de Cronbach

**Tabla 21**

*Valoración del Coeficiente del Alfa de Cronbach.*

Valor de CCI	Fuerza de la concordancia
>0.90	Excelente
0.81 – 0.90	Bueno
0.71 – 0.80	Aceptable
0.61 – 0.70	Moderado
0.51 – 0.60	Cuestionable
0.30 – 0.50	Pobre
<0.30	Inaceptable

### Aplicación de resultados

A partir de la aplicación de los instrumentos de recolección, se analizaron y se procesaron los resultados mediante el programa estadístico IBM SPSS (Statistical Product and Service Solutions) versión 28 obteniendo un Alfa de Cronbach ( $\alpha = 0.992$ ); para la variable auditoría Tributaria Preventiva lo que significa un excelente nivel de confiabilidad. Mientras un Alfa de Cronbach ( $\alpha = 0.998$ ); para la variable Contingencias Tributarias del IGV e Impuesto a la Renta lo que significa un excelente nivel de confiabilidad.